



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1420
11 de ENERO del 2023**





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

02 ENE 2023

001

VISTO: La necesidad de dotar a las cajas municipales de una asignación de dinero fijo en concepto de cambio; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que la Administración General corresponde de al Departamento Ejecutivo;

Que la dotación de dinero chico para el cambio es una de las facultades generales de la Administración;

Que por su parte las cajas municipales, conforme el principio de anualidad presupuestaria, deberán reintegrar esta suma con anterioridad al cierre del Ejercicio 2022;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: ASIGNASE la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) como -----
----- cambio de cajeros conforme a la distribución que por cajas e
importe se establece a continuación:

CAJA MUNICIPALIDAD:.....\$ 10.000

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

002

Villa Gesell, 02 ENE 2023.

VISTO: La necesidad de actualizar la designación de los agentes que actuaran en calidad de órgano rector de los diversos sistemas que conforman el RAFAM; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en funciones agentes el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reapertura de las mismas

Que la Contaduría Municipal labró el correspondiente informe;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: PROCEDASE a la reapertura de las cajas chicas correspondientes a las siguientes áreas municipales:

AREA	RESPONSABLE	MONTO
TESORERIA MUNICIPAL	JORGE, Silvia	\$ 61.200
CORRALON SUR	GUTIERREZ, Rodolfo	\$ 15.000
TURISMO	IGLESIAS, Marcelo	\$ 36.000
CASA DE VILLA GESELL	MENEGHETTI, Aida	\$ 15.000
HCD	ESCOBAR, Marcela	\$ 27.000
SUB DIRECCION SERV. PUBLICOS	ZUBIARRAIN, Miguel	\$ 36.000
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	KOMAC, Marcos	\$ 36.000
SEGURIDAD	ANDERSEN, Mauricio	\$ 36.000
TRANSITO	JORDAN, Pablo	\$ 36.000
S. DESARROLLO COMUNIDAD	CABRAL, Nélide Vanesa	\$ 36.000
OBRAS SANITARIAS	IANNUZZI, Pedro	\$ 36.000
CULTURA	ARTIEDA, Manuel	\$ 36.000
DEPORTES	CORONEL, Sergio	\$ 36.000
DIRECCION DE SERV. PUBLICOS	MONTERO, Gregorio	\$ 36.000
POLITICAS DE GENERO Y JUVENT	FALDUTI, María Belén	\$ 15.000
SECRETARIA DE SALUD	VEGA, Lorena	\$ 36.000
DIRECCION DE PAISAJISMO	LARRE, Carlos	\$ 36.000
DIRECCION DE GOBIERNO	MARTINEZ, Juan Manuel	\$ 20.000
VIVERO	PAGANO, Dolores	\$ 27.000
CEREMONIAL	GUSSONI, Ana	\$ 18.000
DIRECCION MEDIO AMBIENTE	EZPELETA, Leandro	\$ 27.000
CORRALON	CHINNI, Carolina	\$ 20.000

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

003

Villa Gesell, 02 ENE 2023

VISTO: La necesidad de actualizar la designación de los agentes que actuarán en calidad de órgano rector de los diversos sistemas que conforman el RAFAM; y

CONSIDERANDO:

Que se hace preciso designar a los responsables de cada sistema;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: MANTENGANSE como Responsables y Subresponsables de los siguientes Sistemas Implementados a través de la Reforma Administrativa Financiera en el ámbito de la Municipalidad de Villa Gesell a los siguientes agentes:

- Sistema Presupuestos: Secretario de Hacienda
- Sistema de Contabilidad: Contador Municipal
- Sistema de Tesorería: Tesorera (Responsable); Sub Tesorera (Sub responsable)
- Sistema de Crédito Público: Contador Municipal
- Sistema Inversiones Públicas: Secretaría de Planeamiento
- Sistema de Administración de Personal: Director Personal

ARTICULO 2º: ESTABLECESE como Responsables y Subresponsables de los Sistemas Implementados de la reforma Administrativa Financiera a los siguientes agentes:

- Sistema de Contrataciones: Jefe de Compras (Responsable);
- Sistema de Administración de Bienes Físicos: Contador Municipal. -
- Sistema de Administración de Ingresos Públicos: Secretaría de Hacienda

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.


GUGLIELMI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


GUSTAVO VICTOR CIRÍACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



004

Villa Gesell, 02 ENE 2023

VISTO: El decreto Municipal N° 397/13 y la modificación efectuada 591/18 Reglamentario de las compensaciones por Viáticos y Movilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la normativa a fin de clarificar la correcta interpretación de los parámetros de liquidación de viáticos y movilidad para el personal de la Administración Municipal;

Que debido a la manifestación de los agentes y funcionarios respecto a la necesidad de adecuar los valores de los viáticos conforme los precios de mercado en función a los costos de alojamiento y comidas a efectuar en los lugares de comisión municipal;

Que por lo tanto es necesario adecuar los valores de liquidación de viáticos y movilidad establecidos en el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 591/18;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 3° Del Decreto 591/18 el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°: La liquidación del viatico se practicara de acuerdo al horario de ----- salida y llegada, de la siguiente forma: se tomara como base de cálculo la hora de salida y se considerara un día el transcurso de veinticuatro (24) horas a partir del horario de salida, teniendo en consideración a los efectos de la liquidación que el destino de la comisión supere o no los doscientos (200) km.

A.COMISIONES EN LUGARES DISTANTES DE 200 KM

Se incluyen los gastos de alojamiento, almuerzo, cena y varios del día, debiendo liquidarse por categoría y por día las escalas expuestas a continuación:

A1:

CATEGORIA	VIATICO
1	\$ 11.554
2	\$ 8.200
3	\$ 7.830

Se incluye en este importe la fracción horaria superior a catorce (14) horas.-----

A2:

Si la fracción horaria quedare comprendida entre ocho (8) y catorce (14) horas, corresponderá aplicar la escala detallada a continuación:

CATEGORIA	VIATICO
1	\$ 3685
2	\$ 2.894
3	\$ 2.796

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and up-to-date.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

004

A3:

Las fracciones horarias que excedan el cálculo en días y la fracción sean inferiores a ocho (8) horas, se abonaran por hora de acuerdo a los valores que se detallan:

CATEGORIA	VIATICO POR HORA
1	\$ 288
2	\$ 262
3	\$ 245

B: COMISIONES EN LUGARES DISTANTES A MENOS DE 200 KM

Se incluyen los gastos de alojamiento, almuerzo, cena y varios del día, debiendo liquidarse por categoría y por día las escalas expuestas a continuación:

B1:

CATEGORIA	VIATICO
1	\$ 6.270
2	\$ 4.920
3	\$ 4.750

Se incluye en este importe la fracción horaria superior a catorce (14) horas.-----

B2:

Si la fracción horaria quedare comprendida entre ocho (8) y catorce (14) horas, corresponderá aplicar la escala detallada a continuación:

CATEGORIA	VIATICO
1	\$ 2.796
2	\$ 2.583
3	\$ 2.370

B3:

Las fracciones horarias que excedan el cálculo en días y la fracción sean inferiores a ocho (8) horas, se abonaran por hora de acuerdo a los valores que se detallan:

CATEGORIA	VIATICO
1	\$ 278
2	\$ 206
3	\$ 196,35

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Cirilaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

005

Villa Gesell 02 ENE 2023

VISTO: La necesidad de incorporar las Unidades Ejecutoras a la Estructura Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2980/00 de la **Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM)** que indica la necesidad de incorporar las Unidades Ejecutoras en el Módulo de Contrataciones a efectos de deslindar las responsabilidades atinentes al pedido y la consecuente recepción de los bienes y servicios solicitados por las distintas dependencias Municipales;

Que resulta imprescindible para el control posterior de las adquisiciones la aprobación de los responsables de la Unidad Ejecutora por Dependencia Municipal para el ejercicio 2023;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

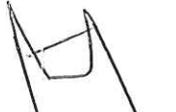
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la nómina de Unidades Ejecutoras por dependencia municipal que se incorpora en Anexo I a efectos del contralor ulterior de pedidos y recepciones por parte de los organismos técnicos internos y externos al Municipio.

ARTICULO 2º: Incorpórese por el Departamento Compras las Unidades Ejecutoras aquí aprobadas en el Modulo de Contrataciones del Sistema informático Rafam.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


GUILLERMINO ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

005

ANEXO I

JURISDICCIONES

1110101000 - Administración Central

INT - INTENDENTE MUNICIPAL	2659	BARRERA, GUSTAVO NORBERTO	1	8-1-1 - Intendente
CER - CEREMONIAL Y PROTOCOLO	2620	GUSSONI, ANA MARIA	1	2-30-1 - Director
SCP - SECRETARIA PRIVADA	3582	RICHERI, PAMELA MELISA	1	2-26-1 - Jefe Departamento

1110102000 - Secretaría de Hacienda

3 - COMPUTOS	2833	CALCAGNI, DANIEL ENRIQUE	1	2-26-1 - Jefe Departamento
	2087	BALDESSARI, GUSTAVO OSCAR	1	2-22-1 - Jefe Division
	1856	MAILLO, MARIA FLORENCIA	1	2-22-1 - Jefe Division
ARVIGE - AGENCIA DE RECAUDACION VILLA GESELL	4849	BULARTE, NELLY GRACIELA ALEJANDRA	1	2-30-1 - Director
	1957	SANTURION, MARIA MARTA	1	2-22-1 - Jefe Division
CAJ - CAJA	2649	RUIZ, SABRINA ALEJANDRA	1	2-26-1 - Jefe Departamento
CATAS - CATASTRO	4015	CALCAGNI, NATALIA ANDREA	1	2-26-1 - Jefe Departamento
	2903	CONDORI QUIROGA, MARIA CECILIA	1	2-22-1 - Jefe Division
COM - COMPRAS	2703	JORDAN, MARTIN MIGUEL	1	2-26-1 - Jefe Departamento
	1176	LESCANO, NELIDA CRISTINA	1	2-22-1 - Jefe Division
COMER - COMERCIO	1200	ALONSO, MYRIAM LILIANA	1	2-26-1 - Jefe Departamento
	3234	PEREZ, MARIA LUJAN	1	2-22-1 - Jefe Division
COMERC - INSPECCION GRAL.	2231	SOTO, JUAN GUILLERMO	1	2-30-1 - Director
	2299	MORALES, ALEJANDRA NOEMI	1	2-29-1 - SubDirector
	1265	D'ALONZO, HECTOR DANIEL	1	2-22-1 - Jefe Division
CON - CONTADURIA	216	PAVON, NANCY EDITH	1	2-4-1 - Contador Municipal
	4699	DRAGOJEVIC, RODOLFO	1	2-26-1 - Jefe Departamento
	1235	PALAVECINO, LUIS RAFAEL	1	2-22-1 - Jefe Division
CVG - CASA VILLA GESELL BUENOS AIRES	765	MENEGHETTI, AIDA	1	2-26-1 - Jefe Departamento
DEU - DEPARTAMENTO GRANDE CONTRIBUYENTES	2595	PRESENTADO, MARTIN FEDERICO	1	2-26-1 - Jefe Departamento
DTR - DESCENTRALIZACION TRIBUTARIA	377	PASO, MARCELA ADRIANA	1	2-26-1 - Jefe Departamento
	688	CANDIA, MARCELA ESTHER	1	2-22-1 - Jefe Division
	1058	IRIGOYEN, NORMA BEATRIZ	1	2-29-1 - SubDirector
HAB - LIQUIDACION HABERES	272	GARCIA, SANDRA ADELIA	1	2-26-1 - Jefe Departamento
	1227	LOPEZ, DANIELA ELIZABETH	1	2-22-1 - Jefe Division
	1253	AMRHYN, MANUEL ROBINSON	1	2-26-1 - Jefe Departamento
	4412	SPINELLI, AGUSTIN	1	2-26-1 - Jefe Departamento
IMP - IMPRENTA	1264	CIRIACO, GUSTAVO VICTOR	1	8-3-1 - Secretario
PAT - PATRIMONIO	216	PAVON, NANCY EDITH	1	2-4-1 - Contador Municipal
PRE - PRESUPUESTO	1264	CIRIACO, GUSTAVO VICTOR	1	8-3-1 - Secretario
REC - RECAUDACIONES	2236	BERNETTI, MONICA ESTELA	1	2-26-1 - Jefe Departamento
SEC - SECRETARIA HACIENDA	1264	CIRIACO, GUSTAVO VICTOR	1	8-3-1 - Secretario
	1554	VERA, RAMON MARCELO	1	2-22-1 - Jefe Division
TES - TESORERIA	887	JORGE, SILVIA PATRICIA	1	2-28-1 - Tesorero
	3302	MARTINEZ, LAURA BEATRIZ	1	2-26-4 - Subtesorero

1110106000 - Servicios de la Deuda

DEF - SERVICIOS DE LA DEUDA	216	PAVON, NANCY EDITH	1	2-4-1 - Contador Municipal
-----------------------------	-----	--------------------	---	----------------------------

1110109000 - Secretaría de Turismo

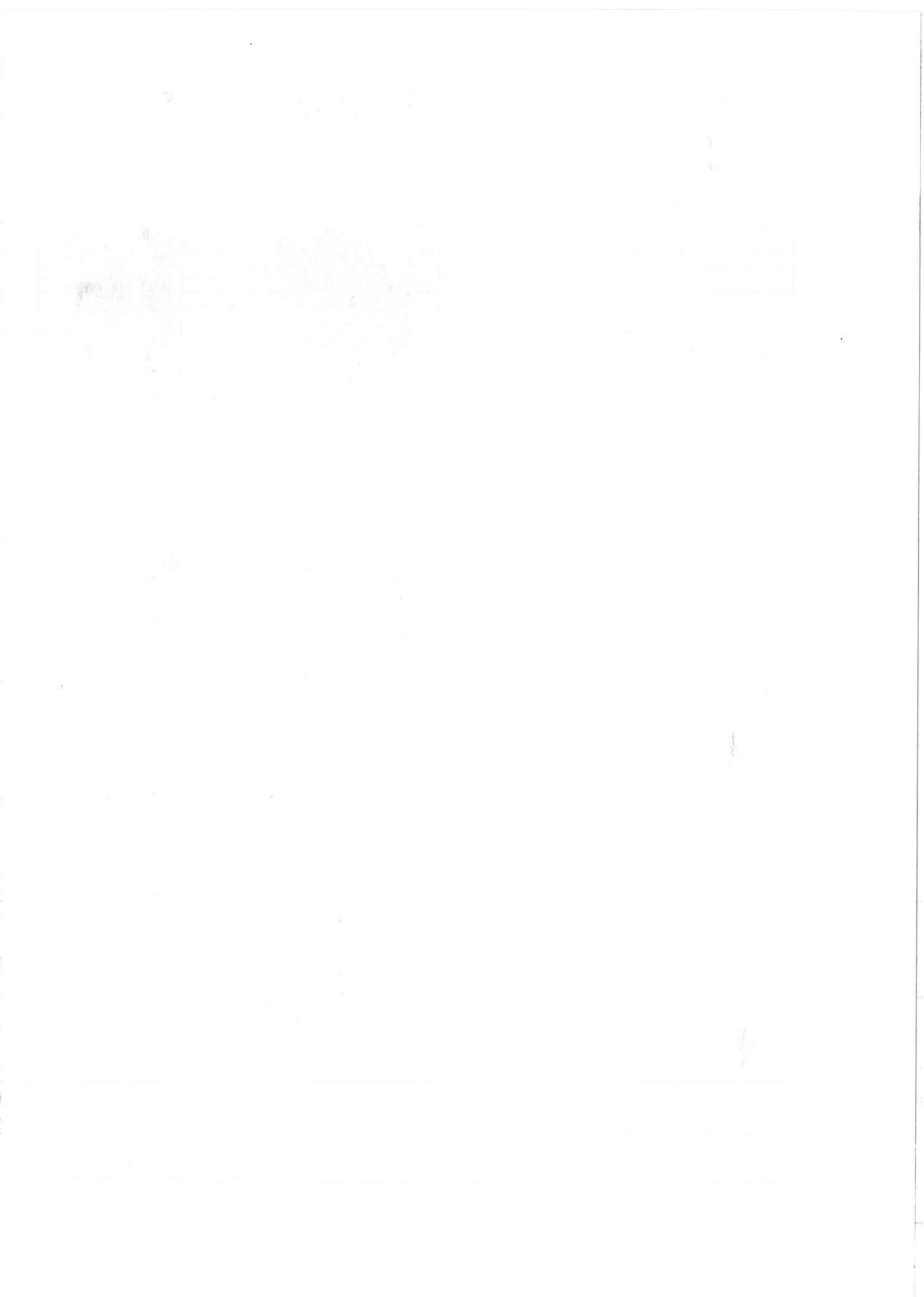
010900 - SECRETARIA DE TURISMO	4219	IGLESIAS, MARCELO LEONARDO	1	8-3-1 - Secretario
	5145	MEGIAS, NATALIA LAURA	1	2-30-1 - Director
	3091	BARRIOS, MELISA YANINA	1	2-29-1 - SubDirector
010901 - CASA DEL PINAR	5145	MEGIAS, NATALIA LAURA	1	2-30-1 - Director
010902 - OFICINA CENTRO	5145	MEGIAS, NATALIA LAURA	1	2-30-1 - Director
010903 - OFICINA LOS PINOS	5145	MEGIAS, NATALIA LAURA	1	2-30-1 - Director
010904 - OFICINA MAR DE LAS PAMPAS	5145	MEGIAS, NATALIA LAURA	1	2-30-1 - Director

1110110000 - Secretaría de Cultura, Educación y Deportes

011000 - SECRETARIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE	4721	ARTIEDA, MANUEL ESTEBAN	1	8-3-1 - Secretario
	1188	WERTZ, ZUNILDA	1	2-22-1 - Jefe Division
011001 - MUSEO Y ARCHIVO HISTORICO	5042	BOSISIO, CECILIA	1	12-2-3 - JEFE DE DIVISION
011002 - CHALET DON CARLOS	5042	BOSISIO, CECILIA	1	12-2-3 - JEFE DE DIVISION
011003 - MUSEO DE LOS PIONEROS	5042	BOSISIO, CECILIA	1	12-2-3 - JEFE DE DIVISION
011004 - CENTRO CULTURAL PIPACHI	2019	ECHANDIA, MARCELA ANDREA	1	2-30-1 - Director
011005 - TALLER CERAMICA	2019	ECHANDIA, MARCELA ANDREA	1	2-30-1 - Director
011006 - INTEGRACION POR EL ARTE	1024	TATTA, MARIBEL	1	2-30-1 - Director
011008 - CASA DE LA CULTURA DE MAR AZUL	2019	ECHANDIA, MARCELA ANDREA	1	2-30-1 - Director
011009 - DEPARTAMENTO CENTROS CULTURALES	2019	ECHANDIA, MARCELA ANDREA	1	2-30-1 - Director
011010 - PUNTO DIGITAL	2019	ECHANDIA, MARCELA ANDREA	1	2-30-1 - Director
011011 - TEATRO MUNICIPAL	4680	ARDALLA, FERNANDO RAMON	1	2-30-1 - Director
11007 - DIRECC DE DEPORTE Y RECREACION	4789	CORONEL, SERGIO GABRIEL	1	2-30-1 - Director
	1024	TATTA, MARIBEL	1	2-30-1 - Director
	1306	FERNANDEZ, JULIO CESAR	1	2-26-1 - Jefe Departamento
DIREED - DIRECCION DE EDUCACION	1024	TATTA, MARIBEL	1	2-30-1 - Director
HIPOAC - ESC.HIPOACUSICOS	3467	DAJCZAK, ISMAEL MATIAS	1	2-30-1 - Director

1110111000 - Secretaría de Salud

ARNES - ARPNES	8459	ROMERO VEGA, LORENA PATRICIA	1	8-3-1 - Secretario
BROMAT - BROMATOLOGIA	1768	ALVAREZ, NAZARENO NELSON FABIAN	1	2-30-1 - Director
CENDIA - CENTRO DEL DIABETICO	8459	ROMERO VEGA, LORENA PATRICIA	1	8-3-1 - Secretario
CENSAL - CENTROS DE SALUD	8418	PACCHIONI, SERGIO MARIO GABRIEL	1	2-30-1 - Director
COVID - COVID 19	4709	D'AQUILA, FABIAN ANDRES	1	2-30-1 - Director
DISPEN - DISPENSARIO	1768	ALVAREZ, NAZARENO NELSON FABIAN	1	2-30-1 - Director
	840	CEMBORAIN, RICARDO DANIEL	1	2-30-1 - Director



HOSPIT - HOSPITAL	8148	PADILLA, CLAUDIA FABIANA	1	2-30-1 - Director
	2319	BOSO, CLAUDIA ALEJANDRA	1	2-26-1 - Jefe Departamento
P.NACE - PLAN NACER	3090	BENITEZ, XOANA ANDREA	1	2-22-1 - Jefe Division
SAL - Secretaria de Salud	8459	ROMERO VEGA, LORENA PATRICIA	1	8-3-1 - Secretario

1110113000 - Secretaria de Seguridad y Coordinacion Legal

AEROP. - AEROPUERTO MUNICIPAL	1145	JORDAN, PABLO ALBERTO	1	2-30-1 - Director
COMISA - COMISARIA DE LA MUJER	4712	ANDERSEN, MAURICIO OSCAR	1	8-3-1 - Secretario
D.CIVI - DEFEN. CIVIL	2636	PIRIZ, HUGO DANIEL	1	2-26-1 - Jefe Departamento
MONIT - MONITOREO MUNICIPAL	4712	ANDERSEN, MAURICIO OSCAR	1	8-3-1 - Secretario
P.LOCA - POLICIA LOCAL	4712	ANDERSEN, MAURICIO OSCAR	1	8-3-1 - Secretario
PLAY - Operativo Seguridad en Playa	70247	ANNOVI, DINO FABIO	1	2-30-1 - Director
SEGURI - Seguridad y Coordinacion	4712	ANDERSEN, MAURICIO OSCAR	1	8-3-1 - Secretario
	3570	RUNCO, ANDREA CAROLINA	1	2-30-1 - Director
	1145	JORDAN, PABLO ALBERTO	1	2-30-1 - Director
TRANS - Transito	1849	VILLOLDO, CARLOS ALBERTO	1	2-29-1 - SubDirector
	1815	ZABALA, NESTOR FABIAN	1	2-26-1 - Jefe Departamento

1110114000 - Jefatura de Gabinete de Secretarios del D.E.

A.LEGA - ASESORIA LEGAL	722	VIOLA, JORGE RAUL	1	2-30-1 - Director
	4232	MASSELOT, ANA BELEN	1	2-29-1 - SubDirector
	3992	DI NAPOLI, FACUNDO	1	2-29-1 - SubDirector
C.VICT - CENTRO DE ATENCION A LA VICTIMA	2183	GUGLIELMINI, ANGEL ALBERTO	1	8-3-1 - Secretario
CEMUN - CEMENTERIO MUNICIPAL	2592	ALBERTO, MIGUEL ANGEL	1	2-29-1 - SubDirector
COMUN. - CENTRO DE COMUNICACIONES MUNICIPAL	857	DE SANTE, CLAUDIO FABIAN	1	2-22-1 - Jefe Division
D.COOR - DIRECCION DE COORDINACION	2183	GUGLIELMINI, ANGEL ALBERTO	1	8-3-1 - Secretario
DESPA - Despacho	482	RIVERA, SUSANA MABEL	1	2-26-1 - Jefe Departamento
DIRGOB - DIRECCION DE GOBIERNO	2519	MARTINEZ, JUAN MANUEL	1	2-30-1 - Director
DPJ - Direccion de persona juridica	1444	ALAYA, PAULA FERNANDA	1	2-30-1 - Director
E.PUBL - ENTIDADES PUBLICAS	1444	ALAYA, PAULA FERNANDA	1	2-30-1 - Director
JGS - Jefatura de Gabinete de Secretarios	2183	GUGLIELMINI, ANGEL ALBERTO	1	8-3-1 - Secretario
JUFGAR - JUZGADO DE GARANTIA	2183	GUGLIELMINI, ANGEL ALBERTO	1	8-3-1 - Secretario
JUZFAL - JUZGADO DE FALTAS	1399	PEREZ, MARTA DOLORES	1	8-6-1 - Juez de Faltas
	3811	MONZON, HUGO MATEO	1	8-3-3 - Secretario J. Faltas
MESADE - Mesa de Entradas	2183	GUGLIELMINI, ANGEL ALBERTO	1	8-3-1 - Secretario
METEO - ESTACION METEOROLOGICA MUNICIPAL	2183	GUGLIELMINI, ANGEL ALBERTO	1	8-3-1 - Secretario
O.INFO - Omic	2922	LIMA, PATRICIA MONICA	1	2-29-1 - SubDirector
OF.EMP - Oficina del Empleo Municipal	4356	GALLARDO, ALEJANDRO RAFAEL	1	2-30-1 - Director
	3645	CROCE, FERNANDO MATIAS	1	2-30-1 - Director
PERSON - DIREC. DE PERSONAL	827	VARELA, SANDRA MARIEL	1	2-22-1 - Jefe Division
	3043	SEERY, ANDREA VERONICA	1	12-2-3 - JEFE DE DIVISION
PREN - Prensa	4280	DORCAZBERRO, LUCIANO JAVIER	1	2-30-1 - Director
	4868	RODRIGUEZ, MARIA PALOMA	1	2-29-1 - SubDirector
PRODUC - AREA DE LA PRODUCC.	4399	CISNEROS, MIGUEL ANGEL	1	2-30-1 - Director
REG - Regularizacion Dominial	3818	MEZA, LUCIANA DANIELA	1	2-22-1 - Jefe Division

1110115000 - Secretaria de Planeamiento y Habitat

01 - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	5030	BIONDANI, SABRINA GIMENA	1	8-3-1 - Secretario
	4322	ALONSO, JAZMIN	1	2-29-1 - SubDirector
INSPED - INSPECCION DE EDIFICIOS PRIVADOS Y ESPACIOS PUBLIC	3989	VALDEZ, NICOLAS FEDERICO	1	2-30-1 - Director
	4215	CADENA, JUAN MANUEL	1	2-26-1 - Jefe Departamento
OBPAR - OBRAS PARTICULARES	5030	BIONDANI, SABRINA GIMENA	1	8-3-1 - Secretario
DIREST - DIRECCION DE ESTRATEGIA HABITACIONAL Y DESARROLLO	4200	PEREYRA, GONZALO ALBERTO	1	2-29-1 - SubDirector

1110116000 - Secretaria de Obras y Servicios Publicos

CMAZUL - CORRALON MAR AZUL	3971	GUTIERREZ, RODOLFO GUSTAVO JAVIER	1	2-30-1 - Director
	4858	CHINNI, ANA CAROLINA	1	2-30-1 - Director
CORMUN - CORRALON MUNICIPAL	2420	SERVIN, STELLA MARIS	1	2-29-1 - SubDirector
MEDAMB - DESARROLLO Y PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE	5161	BELLAGAMBA, CRISTIAN MARTIN	1	2-30-1 - Director
	4003	EZPELETA, LEANDRO ESTEBAN	1	2-29-1 - SubDirector
OBRPUB - OBRAS PUBLICAS	2617	ZUBIARRAIN, MIGUEL ANGEL	1	2-29-1 - SubDirector
OPYDI - DEP. OBRAS PUBLICAS Y DISEÑO	69	LARRE, CARLOS ALBERTO	1	2-30-1 - Director
	3568	VERONELLI, DIEGO	1	2-22-1 - Jefe Division
PLANRE - PLANTA DE RECICLAJE	3752	GALIANO, PEDRO OMAR	1	2-29-1 - SubDirector
	4238	KOMAC, MARCOS	1	8-3-1 - Secretario
SEC.O. - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3173	MONTERO QUICHO, GREGORIO ARGENTINO	1	2-30-1 - Director
	2634	ANGELINI, CRISTIAN LEONARDO	1	2-26-1 - Jefe Departamento
	4706	DRAGOJEVIC, AGUSTINA	1	2-22-1 - Jefe Division
SERPUB - SERVICIOS PUBLICOS	4238	KOMAC, MARCOS	1	8-3-1 - Secretario
	2035	PAVAN, SEBASTIAN IGNACIO	1	2-26-1 - Jefe Departamento
SERSAN - SERVICIOS SANITARIOS	2270	QUINTELA, PABLO GUSTAVO	1	2-30-1 - Director
	2075	CORDOBA, CESAR ADRIAN	1	2-29-1 - SubDirector
	4036	IANNUZZI, PEDRO ANDRES	1	2-26-1 - Jefe Departamento
VIVERO - VIVERO	4217	PAGANO, DOLORES MARIA	1	2-30-1 - Director

1110117000 - Secretaria de Politicas de Genero y Juventud

ASV - ATENCION SISTEMA DE VIOLENCIA	5072	FALDUTI, MARIA BELEN	1	8-3-1 - Secretario
MUJ - Secretaria de la Mujer, Diversidad y Genro	5072	FALDUTI, MARIA BELEN	1	8-3-1 - Secretario
PCP - PROMOCION CAPACITACION Y PREVENCIÓN	5072	FALDUTI, MARIA BELEN	1	8-3-1 - Secretario
PUUV - PROMOCION DE LA JUVENTUD	5072	FALDUTI, MARIA BELEN	1	8-3-1 - Secretario

1110118000 - Secretaria de Desarrollo con la Comunidad

005

CABUE - CASA DEL ABUELO	5137	D'ERAMO, MARIA DANIELA	1	2-30-1 - Director
CASN - CASA DEL NIÑO	8473	LUQUET, ROSANA	1	2-30-1 - Director
CEMUC - CEMUCAP	4013	CABRAL, NELIDA VANESA	1	8-3-1 - Secretario
COME - COMEDORES INFANTILES	4013	CABRAL, NELIDA VANESA	1	8-3-1 - Secretario
DESA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	4013	CABRAL, NELIDA VANESA	1	8-3-1 - Secretario
	8398	DUPRE, GRACIELA IVONNE	1	2-30-1 - Director
	4098	D'AMELIO, MARISA ANAHI	1	2-29-1 - SubDirector
ENVIO - ENVION	4013	CABRAL, NELIDA VANESA	1	8-3-1 - Secretario
SERVLO - SERVICIO LOCAL	4013	CABRAL, NELIDA VANESA	1	8-3-1 - Secretario

1110200000 - H.C.D.

HCD - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	839	ESCOBAR, MARCELA ALEJANDRA	1	2-26-1 - Jefe de Departamento
-------------------------------------	-----	----------------------------	---	-------------------------------



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

006

Villa Gesell, 02 ENE 2023

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa la aplicación de cinco (5) días de suspensión a partir del veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintidós (2022) al agente LEGUIZAMON, Luis Alfredo (Leg. N° 3941 - D.N.I. N° 33.261.143) por las reiteradas inasistencias a su puesto laboral, artículo 108, Inc. A, ley 14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: APLIQUESE cinco (5) días de suspensión a partir del veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintidós (2022) al agente LEGUIZAMON, Luis Alfredo (Leg. N° 3941 - D.N.I. N° 33.261.143) por las reiteradas inasistencias a su puesto laboral, artículo 108, Inc. A, ley 14.656.

ARTICULO 2º: REMITASE copia a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

OPIN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

007

Villa Gesell, 02 ENE 2023

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa la aplicación de seis (6) días de suspensión a partir del veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintidós (2022) al agente SAAVEDRA, Luis Alberto (Leg. N° 3128 - D.N.I. N° 26.568.334) por falta de respeto a los superiores, iguales o al público, artículo 106, Inc. 2 a de la ley 14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: APLIQUESE quince (15) días de suspensión a partir del seis (6) --
----- días de suspensión a partir del veintiséis (26) de diciembre del
dos mil veintidós (2022) al agente SAAVEDRA, Luis Alberto (Leg. N° 3128 - D.N.I.
N° 26.568.334) por falta de respeto a los superiores, iguales o al público, artículo
106, Inc. 2 a de la ley 14.656.-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a la Dirección de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor
Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


GUGLIELMIN ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

008

Villa Gesell, 02 ENE 2023

VISTO: El Expediente 4124-6661, letra L,

año 2022, iniciado por Lic. Bevacqua Carla; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal a "LA PARTICIPACIÓN A LAS ESCUELAS ABIERTAS EN VERANO 2023", la cual se llevará a cabo del día lunes 2 y hasta el 27 de enero del corriente año, iniciado por la Lic. Bevacqua Carla para realizar salidas con diferentes instituciones escolares;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal a "LA PARTICIPACIÓN A LAS ESCUELAS ABIERTAS EN VERANO 2023", la cual se llevará a cabo del día lunes 2 y hasta el 27 de enero del corriente año, iniciado por la Lic. Bevacqua Carla para realizar salidas con diferentes instituciones escolares.

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Cultura, Educación, y Deportes se promoverán las actuaciones y los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

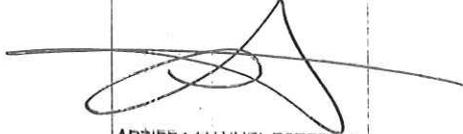
ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

009

Villa Gesell, 02 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en tránsito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del veintiocho (28) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y OCHO CTVS. (\$ 68.719,68), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en tránsito, a los agentes que a continuación se designan:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>N° DOCUMENTO</u>
CONTRERAS, Santiago	5214	45.806.256
CONTRERAS, Federico	5119	27.581.589
MULLER, Claudio	5211	17.634.392
GALVAL, Fabricio	5212	45.911.601
RODRIGUEZ, Carlos	5213	41.455.874

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ---- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110113000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

010

Villa Gesell, 02 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en Planeamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del primero (1º) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) al agente CONDORI QUIROGA, Oscar Jonathan (Leg. Nº 4973 – D.N.I. 39.830.552) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en Planeamiento.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ---- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110115000.

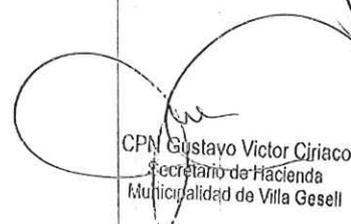
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ---- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Planeamiento.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Biondani Sabrina Gimena
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

011

Villa Gesell, 02 ENE 2023
VISTO: La solicitud remitida por la Dirección

de Recursos Humanos y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en la Dirección de Inspección de Edificios Privados y Espacios Públicos

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir --- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitres (2023) al agente PEPPE, Sergio Daniel (Leg. Nº 4745 – D.N.I. Nº 26.832.786) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36) importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en la Dirección de Inspección de Edificios Privados y Espacios Públicos.-----

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110115000.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Planeamiento.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


GUGLIELMIN ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Biondani Sabrina Gimena
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

012

Villa Gesell, 02 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en el Corralón Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ----- del primero (1º) de enero y hasta el veintiocho de febrero (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en Corralón Municipal sur, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DOCUMENTO
ANDRIOLETTI, Enzo	4613	39.830.501
CASTRO, Oscar Emiliano	4957	24.148.969
IRIARTE, Héctor Osvaldo	1891	17.510.509
LUDUEÑA, Esteban Gustavo	5066	35.420.407
LUNA, Horacio Alejandro	2925	32.755.165
MAYA, Jorge Damián	5048	41.691.012
TEJERA CUBERLI, Víctor Hugo	3276	35.084.062
PEREZ, Victor Javier	5207	33.875.719

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Criado
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

013

Villa Gesell, 02 ENE 2023
VISTO: La solicitud remitida por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en Planeamiento;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir --- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) al agente CESPEDES CESPEDES, Eulogio Amado (Leg. N° 4831-D.N.I. N° 94.014.820) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos, para cumplir funciones en la Secretaria de Planeamiento.

ARTICULO 2º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir --- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) al agente TRINIDAD CACERES, Maximo (Leg. N° 4836-D.N.I. N° 92.592.341) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos, para cumplir funciones en la Secretaria de Planeamiento.

ARTICULO 3º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir --- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) al agente FINKELSTEIN, Marcos Javier (Leg. N° 5136-D.N.I. N° 28.935.843) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos, para cumplir funciones en la Secretaria de Planeamiento.

ARTICULO 4º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será --- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110115000.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de --- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y la Señora Secretaria de Planeamiento.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Biondani Sabrina Gimena
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

014

Villa Gesell, 02 ENE 2023
V I S T O: La nota elevada por

la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la incorporación del personal de Guardavidas, a fin de cumplir funciones en el Operativo de Seguridad en Playa

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del ----- primero (1º) de enero y hasta el quince (15) de abril del dos mil veintitrés (2023) al agente BERTINO, Olga Eliana (Leg. Nº 70255 - D.N.I. 25.554.381) como GUARDAVIDAS, categoría 65, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir la función de coordinadora administrativa de la Dirección de Seguridad en Playa -----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110113000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archivase.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARBERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

C. N. Gustavo Víctor Criaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

02 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en el Corralón Municipal y Obras Publicas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitres (2023) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TRAINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en Corralón Municipal, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	N° DOCUMENTO
BENITEZ, Brian	4847	43.393.006
BERGESE, Carlos	4143	32.932.989
CHAPARRO, Pedro	4120	37.184.407
GUTIERREZ, Facundo	4575	41.954.020
GUTIERREZ, Gerardo Nicolás	4576	40.810.307
MONSERRAT, Gustavo	4989	24.224.316
PINTO, Miguel Ángel	4804	14.004.333
REINA, Sebastián	4805	45.989.393

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ---- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ---- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

J.P.N. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

02 ENE 2023

016

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación de personal temporario en el área de Inspección General;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del-----
----- primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil
veintitrés (2023) al Señor DORO, Matías (Leg. N° 4896 - D.N.I. N° 33.346.560)
en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una
retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que
se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de
salario.-----

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110113000.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor
Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.--

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

017

Villa Gesell, 02 ENE 2023

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación de personal temporario en Apaade;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en Planta Temporaria Mensualizada a partir del-----
----- primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil
veintitres (2023) en Cat. 70, al agente PAETZ, Leila Dafne (Leg. Nº 5036 -
D.N.I. Nº 45.295.529), con un régimen horario de cuarenta (40) horas
semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS.
(\$ 71.963,36), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a
futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en comisión en Apaade.-

ARTICULO 2ºEl Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.--

GUGLIELMINI ANCEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO H. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

018

Villa Gesell, 02 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en la Dirección de Tránsito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del primero (1º) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitres (2022) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en tránsito, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	N° DOCUMENTO
AVILA, Catriel	5069	43.186.095
CUELLO, Julián	5070	38.043.246
MARTINEZ, Ángel	5198	45.843.675
ROMERO, Ernesto	5206	41.544.597
MARIGNAC, Catriel	5210	51.703.306
ROMERO, Gabriel	4147	39.483.637
LAIÑO, Julio	5209	25.041.157
AMBROSIO, Aldana	5208	40.942.914
SAGANIA, Marcelo	5194	39.483.511

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ---- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110113000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ---- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO H. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

019

Villa Gesell, 02 ENE 2023
V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se le abone el cien por cien (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función a partir del primero (1º) de diciembre del dos mil veintidós (2022) al Señor IGLESIAS, Marcelo Leonardo (Lég. Nº 4219 – D.N.I. 26.518.755);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ABÓNESE a partir del primero (1º) de diciembre del dos mil -----
-----veintidós (2022) al agente IGLESIAS, Marcelo Leonardo (Lég. Nº
4219 – D.N.I. 26.518.755) el equivalente al cien por cien (100%) de su sueldo
básico en concepto de adicional por función.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

020

Villa Gesell,

03 ENE 2023

VISTO: El Expediente 4124-24, letra A, año 2023, iniciado por AZNAREZ, Ana Carina; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal la "PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS MATEO NICOLAS LUJAN AZNAREZ Y SU DUPLA GESELINA JUAN ANTONIO RIOS EN EL CIRCUITO DE MENORES S14, S16 Y S18 AMBAS RAMAS, BEACH VOLLEY FBV (TEMPORADA 2023 CLASIFICATORIO AL ARGENTINO)" a realizarse durante los meses de enero y febrero en distintos puntos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal la "PARTICIPACIÓN DE -----
----- LOS DEPORTISTAS MATEO NICOLAS LUJAN AZNAREZ Y
SU DUPLA GESELINA JUAN ANTONIO RIOS EN EL CIRCUITO DE
MENORES S14, S16 Y S18 AMBAS RAMAS, BEACH VOLLEY FBV
(TEMPORADA 2023 CLASIFICATORIO AL ARGENTINO)" a realizarse
durante los meses de enero y febrero en distintos puntos de la Provincia de
Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Cultura, Educación, y Deportes se -----
----- promoverán las actuaciones y los gastos emergentes para lo
establecido en el Artículo 1º.

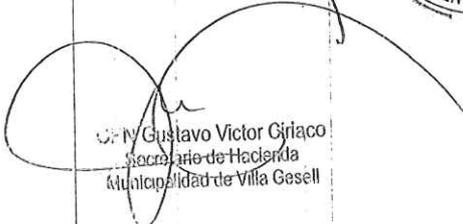
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor
Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese. --


GUILLERMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

021

Villa Gesell,

03 ENE 2023

V I S T O: El Expediente 4124-6713, letra D,
año 2022, iniciado por el Director de Seguridad en Playa; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el
"CALENDARIO DEPORTIVO S.U.G.A.R.A 2023" que se realizará entre el 18 y
el 25 de febrero del corriente año, en diferentes puntos de nuestra playa;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés el "CALENDARIO DEPORTIVO -----
-----S.U.G.A.R.A 2023" que se realizará entre el 18 y el 25 de
febrero del corriente año, en diferentes puntos de nuestra playa.-----

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Cultura, Educación, y Deportes se -----
----- promoverán las actuaciones y los gastos emergentes para lo
establecido en el Artículo 1º.-----

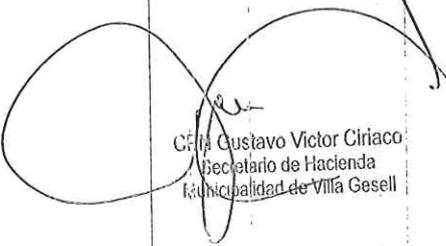
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor
Secretario de Cultura, Educación y Deportes. -----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Celia Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

022

Villa Gesell,

03 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-0074, letra S, año 2023, iniciado por Secretario de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal a "VERANEATE EN EL BOSQUE 2023", cuyos eventos se realizaran desde el día 3 y hasta el 31 de enero del 2023, en el Pinar Norte, ubicado en Alameda 202 de nuestra ciudad, en una franja horaria de 18:00 a 00:00hs;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal a "VERANEATE EN EL BOSQUE 2023", cuyos eventos se realizaran desde el día 3 y hasta el 31 de enero del 2023, en el Pinar Norte, ubicado en Alameda 202 de nuestra ciudad, en una franja horaria de 18:00 a 00:00hs.

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Turismo se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

IGLESIAS MARCELO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

023

Villa Gesell, 03 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-065, letra S, año 2022, iniciado por el Secretario de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal a "VERANEATE 2023, EN LA PLAZA PRIMERA JUNTA", cuyos eventos se realizarán los días jueves, viernes, sábados y domingos desde el tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023) de 18 a 00,00 horas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal a "VERANEATE 2023, EN LA PLAZA PRIMERA JUNTA", cuyos eventos se realizarán los días jueves, viernes, sábados y domingos desde el tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023) de 18 a 00,00 horas.

ARTICULO 2°: Por la Secretaría de Turismo se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

IGLESIAS MARCELO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

024

Villa Gesell, 03 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-0072, letra S, año 2023, iniciado por la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal la "FAM PRESS VERANEATE 2023" que se llevarán a cabo desde el 3 al 31 de enero de dos mil veintitrés (2023) en la plaza Primera Junta;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la "FAM PRESS VERANEATE 2023" que se llevará a cabo desde el 3 al 31 de enero de dos mil veintitrés (2023) en la plaza Primera Junta.

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Turismo se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda, y por el Señor Secretario de Turismo.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

IGLESIAS MARCELO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

025

Villa Gesell, 03 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-024, letra A, año 2023, iniciado por la Señora AZNAREZ, Ana Carina; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica para solventar gastos viaje a Mar del Plata por participación torneo de vóley;
Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;
Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE un subsidio a la Señora AZNAREZ, Ana Carina por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) solicita ayuda económica para solventar gastos viaje a Mar del Plata por participación torneo de vóley, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: TRANSFERENCIAS A PERSONAS: 1110101000 01.00.00 5.2.1.0.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



JUSTINO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

026

Villa Gesell,

03 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-0075, letra

G, año 2023, Iniciado por la Señora GUEVARA, Patricia H.; y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para solventar gastos médicos, pasajes, viáticos, combustible;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora GUEVARA, Patricia -----
-----Haydee por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000)
pagaderos en una cuota para solventar gastos médicos, pasajes, viáticos,
combustible, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en
base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del
Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

027

Villa Gesell, 03 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-0035, letra

A, año 2023, iniciado por la Señora AGUIRRE, Norma; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica para solventar gastos de alimentos;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora AGUIRRE, Norma Beatriz por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos de alimentos, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 ENE 2023

028

VISTO: El Expediente 4124-018, letra S, año 2023, iniciado por Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, acumulado al 4124-019/23 4124-020/23 y 4124-021/23; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el "TODOS LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES A REALIZARSE EN LA CASA DE LA CULTURA MERCEDES SOSA DE MAR AZUL, CASA DE LA CULTURA DE VILLA GESELL, POLO CULTURAL SUR Y TEATRO MUNICIPAL" que se llevarán a cabo durante los meses de enero y febrero del dos mil veintitrés (2023);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal el "TODOS LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES A REALIZARSE EN LA CASA DE LA CULTURA MERCEDES SOSA DE MAR AZUL, CASA DE LA CULTURA DE VILLA GESELL, POLO CULTURAL SUR Y TEATRO MUNICIPAL" que se llevarán a cabo durante los meses de enero y febrero del dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Cultura, Educación, y Deportes se promoverán las actuaciones y los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

029

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: El Expediente 4124-025, letra D, año 2023, iniciado por Dirección de Deportes, acumulado al 4124-026/23; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal "COLONIA DEPORTIVA Y PLAYA DEPORTIVA 2023" que se llevarán a cabo durante los meses de enero y febrero del dos mil veintitrés (2023) en Paseo 112 y Playa;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal el "COLONIA DEPORTIVA - Y PLAYA DEPORTIVA 2023" que se llevarán a cabo durante los meses de enero y febrero del dos mil veintitrés (2023) en Paseo 112 y Playa.

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Cultura, Educación, y Deportes se promoverán las actuaciones y los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO AL BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPD Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

F 030

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-6683,

año 2022, letra S, iniciado por el Señor Secretario de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se efectuó el llamado a la Licitación Privada N° 23/22 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LUCES Y SONIDO PARA ACTUACIONES EN EL ESCENARIO PRINCIPAL DURANTE LA TEMPORADA ALTA", mediante Decreto N° 3681/22;

Que del informe de la Comisión de Preadjudicación se desprende que se han presentado dos (2) oferentes, a saber: OFERTA N° 1: perteneciente a TISERA, Jorge, OFERTA N° 2: perteneciente a AUDIO & VISIÓN SONIDO E ILUMINACIÓN S.R.L.;

Que del análisis efectuado por la Comisión de pre adjudicación se desprende que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la OFERTA N° 2, perteneciente a AUDIO & VISIÓN SONIDO E ILUMINACIÓN S.R.L.

Que la Contaduría Municipal ha realizado la imputación definitiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: ADJUDICASE de la Licitación Privada N° 23/2022 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LUCES Y SONIDO PARA ACTUACIONES EN EL ESCENARIO PRINCIPAL DURANTE LA TEMPORADA ALTA" a AUDIO & VISIÓN SONIDO E ILUMINACIÓN S.R.L. por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000).-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma definitiva a la siguiente Partida

Presupuestaria:					
1110109000	30.00.00	3.5.9.0	Servicio de	Luces y	
			Sonido.		\$9.600.000

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

IGLESIAS MARCELO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

031

Villa Gesell, 04 ENE 2023
V I S T O: La nota elevada por

la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la incorporación del personal de Guardavidas, a fin de cumplir funciones en colonia deportiva verano y playa deportiva 2023;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del -
----- primero (1º) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero
del dos mil veintitres (2023) al agente DELOR, Carolina (Leg. Nº 9253 - D.N.I.
95.066.439) como GUARDAVIDAS, categoría 65, con un régimen horario de
treinta y seis (36) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS
CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000), importe que se actualizara
con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, importe que
se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de
salario, para cumplir funciones en colonia deportiva verano y playa deportiva
2023.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110113000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda, por el Señor
Secretario de Seguridad y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y
Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archivase.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



J. GUSTAVO H. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Criaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

032

Villa Gesell, 04 ENE 2023.
VISTO: La nota elevada por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se deje sin efecto del Decreto 201/22 mediante el cual se otorgaba el adicional por función al agente DORO, Maximiliano (DNI N° 30.426.246-Leg. N° 2590) a partir del primero (1°) de enero del dos mil veintitrés (2023);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DEJESE SIN EFECTO del Decreto 201/22 mediante el cual se otorgaba adicional por función al agente DORO, Maximiliano (DNI N° 30.426.246-Leg. N° 2590) a partir del primero (1°) de enero del dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

033

Villa Gesell, 04 ENE 2023
VISTO: El Telegrama Colacionado N°

275 remitido por el señor GIMENEZ, Juan Lino; y

CONSIDERANDO:

Que eleva su renuncia al cargo a partir del treinta (30) de diciembre del dos mil veintidós (2022);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por el señor GIMENEZ, Juan Lino (Leg. N° 1867 - D.N.I. N° 23.013.607) a partir del treinta (30) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

ARTICULO 2º: ABONESE al agente GIMENEZ, Juan Lino (Leg. N° 1867 - D.N.I. N° 23.013.607) la cantidad de veintinueve (29) días de licencia anual no gozada proporcional 2022.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110113000.

ARTICULO 4º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Eiriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

034

Villa Gesell, 04 ENE 2023.
VISTO: El Telegrama Colacionado N°

262 remitido por la señora CUSO GALLARDO, Luisina; y

CONSIDERANDO:

Que eleva su renuncia al cargo a partir del primero (1º) de enero del dos mil veintitrés (2023);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por la señora CUSO GALLARDO, Luisina (Leg. N° 5149 - D.N.I. N° 33.740.666) a partir del primero (1º) de enero del dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.

ARTICULO 3º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUCELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1
37

035

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación de personal temporario;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) al agente RODRIGUEZ, Mara Ayelén (Leg. Nº 5099 – D.N.I. 39.830.563) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en la Subdirección Jurídica de Asuntos Laborales.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Criado
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

036

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos ; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación de personal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada desde el primero --
----- (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés
(2023) al Señor CEJAS, Elio Rodrigo (Leg. Nº 4281-D.N.I. Nº 28.528.699) en Cat. 19
interino, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución
mensual de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON
NOVENTA Y TRES CTVS (\$ 84.704,93), importe que se actualizará con el porcentaje
que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones como
Guardaparque-----

ARTICULO 2º: EFECTUESE la reserva del cargo de Planta Permanente, categoría 11,
-----con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales en tanto
ocupe el cargo de encargado de Guardaparques al agente CEJAS, Elio Rodrigo (Leg.
Nº 4281-D.N.I. Nº 28.528.699).-----

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la
----- siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE
HACEN AL CARGO: 1110109000.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, ----
----- por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de
Turismo-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

PIV. Gustavo Victor Ulriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

IGLESIAS MARCELO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

037

Villa Gesell,

04 ENE 2023

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación de personal temporario afectado a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DE DOCUMENTO
CABRERA FIGUEREDO, Juan Andrés	4857	92.327.288
PENDOLA, Gustavo	1633	17.510.548

ARTICULO 2º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DE DOCUMENTO
LUQUE, Noemí	4993	30.873.522
FERNANDEZ, Romina	5135	40.744.681
FERREIRA, Nora	5095	29.019.094
MENDOZA, Matías	4991	41.691.079
PAVON, Santiago	4992	41.690.963
RESTAGNO, Virginia	5130	29.280.334
RUIZ, Cintia	4990	38.303.733
GUERREIRO OCHOA, Iván	3347	36.724.276

ARTICULO 3º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir ---- primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) como médicos clínicos, con doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON OCHENTA Y DOS CTVS. (\$ 34.125,82), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a los agentes que a continuación se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	LEG.	Nº DE DOCUMENTO
MARIN, Mariela	8576	27.554.739
WOSZCZYNA, Natalia	8583	32.383.478



ARTICULO 4º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir -----
----- primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil
veintitrés (2023) como médicos clínicos, con veinticuatro (24) horas semanales,
con una retribución mensual de PESOS SESENTA Y OCHO MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CTVS.
(\$ 68.251,64), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a
futuros incrementos de salario, a los agentes que a continuación se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	LEG.	Nº DE DOCUMENTO
MAZZA, Gabriela	8993	20.513.117
BERGUES, Laura	5096	35.724.618

ARTICULO 5º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir -----
----- primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil
veintitrés (2023) al agente SENDON, Verónica (Leg. Nº 5105 - D.N.I.
25.181.113) como médica clínica, con treinta (30) horas semanales, con una
retribución mensual de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS
CATORCE CON CINCUENTA Y CINCO CTVS. (\$ 85.314,55), importe que se
actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de
salario.

ARTICULO 6º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir -----
----- primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil
veintitrés (2023) al agente BERTOLLI, Sofía (Leg. Nº 5028 - D.N.I. 32.845.501)
como médica clínica, con treinta y seis (36) horas semanales, con una
retribución mensual de PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
SIETE CON CUARENTA Y SEIS CTVS. (\$ 102.377,46), importe que se
actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de
salario.

ARTICULO 7º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110112000.

ARTICULO 8º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y la Señora
Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 9º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



JR GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

JR Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Cabral Nelida Vanesa
Secretaria de Desarrollo
de la Comunidad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

038

Villa Gesell,

04 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ----- del veintiséis (26) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) al agente FERNANDEZ, Magalí Alejandra (Leg. 5104 – D.N.I. 45.295.543) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842.86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo.

ARTICULO 2º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir -- del primero (1º) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842.86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en turismo, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	N° DOCUMENTO
CAUDA PORTOS, Xoel	5199	94.931.953
RIVERO, Halexander Martín	5189	45.989.280
SEGHEIER, Vanesa Fabiana	5201	35.302.496
FERNANDEZ, Magalí Alejandra	5104	45.295.543

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110109000.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Cirriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

IGLESIAS MARCELO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

039

Villa Gesell,

04 ENE 2023

Dirección de Recursos Humanos; y

VISTO: El informe elevado por la

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación de personal temporario en la Dirección de Tránsito;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842.86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en la Dirección de Tránsito, a los agentes que a continuación se indican:

APellido y Nombre	LEGAJO	DOCUMENTO N°
HOLOTA, Nicolás	4456	42.089.542
NILSSON, Hugo	4801	24.310.672
GABIA, Gaston Martin	4407	41.455.735
RAMIREZ, Julian Ivan	5006	24.184.814
RIOS, Alejandro	4141	31.441.995
ARGUELLO, Axel	5067	41.803.793
TOLEDO, Osvaldo	4578	38.303.770

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110113000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

1. The first part of the document is a list of names and titles.

2. The second part of the document is a list of names and titles.

3. The third part of the document is a list of names and titles.

4. The fourth part of the document is a list of names and titles.

5. The fifth part of the document is a list of names and titles.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

040

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: El informe elevado por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo comunica de la necesidad de contar con personal temporario para cumplir las diferentes funciones en Obras Sanitarias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ----- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71963,36), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en la Dirección de Obras Sanitarias, a los agentes que a continuación se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	LEG.	DOCUMENTO
CUEVAS, Alan	5044	41.691.026
TITO, Michel Jhonathan	4834	36.484.889

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

CUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

041

Villa Gesell, 04 ENE 2023
VISTO: La solicitud remitida por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en la Guardia Urbana Municipal y Monitoreo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir -- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitres (2023), en Cat. 71, con un regimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en la Dirección de Seguridad, a las personas que a continuación se detallan:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO Nº</u>	<u>Nº DE DOCUMENTO</u>
LEIVA, Adrián Marcelo	4962	17.551.810
RODRIGUEZ, Carlos Luis Alejandro	4515	24.568.993
VALERA, Marcelo Esteban	5043	29.953.533
FLEITA, Jorge Fermín	4520	23.818.641
MARQUEZ, Héctor Orlando	4937	18.489.155
SCERBO, Ángel Uriel	4888	42.619.977
ZITO, Daniel	4937	21.436.732
CASTRO, Jorge Maico	4918	44.489.697
DOMINGUEZ, Juan Ignacio	5026	44.518.167
DEANDREIZ, Julián Luis	4753	33.867.999
YAMPOLSKY, Gustavo	7893	16.845.129

ARTICULO 2º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir -- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitres (2023), en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en la Dirección de Seguridad, a las personas que a continuación se detallan:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO Nº</u>	<u>Nº DE DOCUMENTO</u>
ALMIRON, Genaro	4717	30.870.139

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110113000.-----

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. This section covers the various methods used to collect and analyze data.

3. The following table provides a summary of the key findings from the study.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2 14

041

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor
Secretario de Seguridad.-----

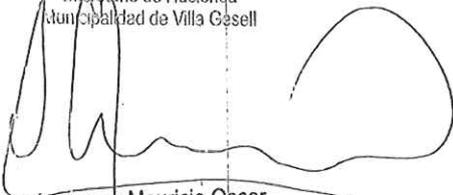
ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBARTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


N. Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

THE UNIVERSITY OF CHICAGO





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación de personal temporario en el área de Medio Ambiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitres (2023) al agente GORE PARRAVICINI, Malena (Leg. Nº 4988 - D.N.I. Nº 36.602.608) en Cat. 79, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y TRES CTVS. (\$ 84.704,93), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en Medio Ambiente.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HAGEN AL CARGO: 1110116000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

MUSTAVO VICTOR CIRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Oficina

3 de
2023

043

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en Obras Publicas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir ----- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023), en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en Obras Públicas, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DOCUMENTO
GOMEZ, Juan Carlos	4977	14.626.749
NAVARRO, Matías	4919	19.081.979
SANDOVAL, Iván	4636	39.340.873
VERGARA CANDIA, Agustín	5022	41.258.678

ARTICULO 2º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir ----- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023), al agente FERNANDEZ, Miguel Ángel (Leg. 3358 – D.N.I. 22.840.906) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios.

ARTICULO 3º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir ----- del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023), al agente VIGLIANCO, Mariano (Leg. 4675 – D.N.I. 35.801.767) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios.

ARTICULO 4º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO H. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

044

Villa Gesell,

04 ENE 2023

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación de personal temporario afectado a la Secretaría de Políticas de Género y Juventud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir ----- primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) al agente SPADA, Martina Belén (Leg. 5031 - DNI Nº 39.245.504) como médica clínica, con veinticuatro (24) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 68.251,64), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y la Señora Secretaria de Políticas de Género y Juventud.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial archívese.


GUILLERMO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


FALDUTI MARIA BELÉN
Secretaria de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

045

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en la Dirección de Tránsito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del ----- dieciséis (16) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) al agente CASTRO, Maximiliano (Leg. 5221 – DNI N° 40.867.257) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y OCHO CTVS. (\$ 68.719,68), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en tránsito.

ARTICULO 2º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del-----treinta (30) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y OCHO CTVS. (\$ 68.719,68), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en tránsito, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	N° DOCUMENTO
DOMINGUEZ, Leonardo	5223	45.806.296
RODRIGUEZ, Sandra	5220	92.295.465

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110113000.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUG. HELMIN: ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



JUSTAVO H. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Justavo Victor Cirilaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

046

Villa Gesell,

04 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en tránsito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir -- del primero (1º) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842.86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en tránsito, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DOCUMENTO
MULLER, Claudio	5211	17.634.392
GALVÁN, Fabricio	5212	45.911.601
RODRIGUEZ, Carlos	5213	41.455.874
CONTRERAS, Santiago	5214	45.806.256
CONTRERAS, Federico	5119	27.581.589
DOMINGUEZ, Leonardo	5223	45.806.296
RODRIGUEZ, Sandra	5220	92.295.465
CASTRO, Maximiliano	5221	40.867.257

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110113000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GJCELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Ancersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: La nota enviada por la Dirección

047

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que indica que se deberá dar de baja al agente RODRIGUEZ, Nicolás (Leg. N° 5196 – D.N.I. 38.954.519) a partir del treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESE LA BAJA al agente RODRIGUEZ, Nicolás (Leg. N° 5196 ---
-----D.N.I. 38.954.519) a partir del treinta y uno (31) de diciembre del
dos mil veintidós (2022).-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor
Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cirjaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It discusses the strengths and weaknesses of each method and provides a summary of the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the study and provides recommendations for future research. It highlights the need for further investigation into the effectiveness of the different methods and techniques used.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

048

Villa Gesell, 04 ENE 2023.

VISTO: la nota enviada por el Director de

Recursos Humanos; y
CONSIDERANDO:

Que solicita la designación temporaria de personal para cumplir funciones administrativas en la Dirección de Recursos Humanos;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) al agente SEERY, Andrea Verónica (Leg. N° 3043 – D.N.I 30.873.528) en Cat. 82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON VEINTICINCO CTVS. (\$ 90.152,25), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones como Jefe de División Interino de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 2º: EFECTUESE la reserva del cargo de Planta Permanente, categoría 19 por cuarenta (40) horas semanales, a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) hasta tanto ocupe el cargo Jefe de División Interino de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110114000.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Zirioco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

049

Villa Gesell, 04 ENE 2023
V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que se solicita la designación de personal temporario para cumplir funciones administrativas, de maestranza e informantes turísticos en la Secretaría de Turismo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada desde el ---
----- primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil
veintitrés (2023), en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas
semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL
OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS.
(\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a
futuros incrementos de salario, para cumplir funciones administrativas y de
informantes en turismo, a las personas que a continuación se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	DOCUMENTO Nº
BARRAGÁN, Isabella	5160	45.806.237
GALLARDO, Ágata	5017	43.660.351
ALVAREZ, Blanca	4760	43.508.504
DI PIETRO, Gabriela	4848	24.993.334
PEREZ, Ainhoa Macarena	4984	44.461.896
PEREZ, Martina	5027	45.072.474
LUNA, Rodrigo	4424	39.163.911
ACOSTA, Yanina Ailén	4845	41.560.380
MARTÍNEZ, Gimena	5035	28.100.590

ARTICULO 2º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta-
----- (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) a la Señora BARGAS,
Ivana (Leg. Nº 5012 - D.N.I. Nº 31.303.389) en Cat. 79, con un régimen horario
de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS
OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y TRES CTVS
(\$ 84.704,93), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a
futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en la Secretaría de
Turismo.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:-----
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110109000.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por el Secretario de
Turismo.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

IGLESIAS MARCELO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

050

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-0027, letra

G, año 2022, iniciado por la Señora GODOY, Elizabeth; y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de viáticos a La Plata;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora GODOY, Elizabeth -----
----- Verónica por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$) 20.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos de viáticos a La Plata, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CON GUSTAVO VICTOR CRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

051

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-5267, letra

V, año 2022, iniciado por la Señora VEGA, Paula; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler y salud;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora VEGA, Paula Gisele por ----- la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos de alquiler y salud, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUICHIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN G. Gustavo Victor Ciriazo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

052

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en Secretaría de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del primero (1º) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en Secretaria de Seguridad, a los agentes que a continuación se designan:

APPELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DOCUMENTO
ANDERSEN, Victoria	5117	44.937.100
ARANDA, Yohana Angela	5175	44.112.312
BARRALE, Camila Agustina	5123	42.842.892
BIANCHI, Jazmín Valeria	5093	43.855.082
PALAVECINO, Ian Franco	4842	42.619.970
SALGUERO, Cintia Gabriela	5126	30.873.546

ARTICULO 2º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del primero (1º) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en Seguridad Hospitalaria a los agentes que a continuación se designan:

APPELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DOCUMENTO
PAVON, Eduardo Marcelo	5176	27.854.673
BARRALE, Claudio Rodolfo	4835	25.370.402

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110113000.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

GUSTAVO VICTOR CIRICO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

04 ENE 2023

053

Villa Gesell,

VISTO: la nota elevada por el

Director de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación de personal temporario en la Dirección de Coordinación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en el área de Dirección de Coordinación a los agentes que a continuación se indican:

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	LEG Nº
CUEVAS, Alejandra	38.303.749	4915
CORCOS, Claudio	14.871.772	4692
LAGOS, Alfredo	20.529.063	4260
LEDESMA, Ramiro Luciano	31.185.421	4841

ARTICULO 2º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en el área de Dirección de Coordinación a los agentes que a continuación se indican:

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	LEG Nº
MONGE, Nahuel Alberto	30.366.070	5144
PAVON, Alberto Horacio	18.085.200	5100

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

054

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de personal temporario;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir -- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en la Dirección de Relaciones Institucionales, a los agentes que a continuación se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DOCUMENTO
ALBARENGO, Rosana Alejandra	4562	29.849.247
ASEGIN, Florinda del Carmen	9369	25.113.416
SPINILLO, Marcela	7090	17.557.913

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.--

GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

1917



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

055

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en inspección de venta ambulante en playa de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ----- del primero (1º) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitres (2023) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en inspección de venta ambulante en playa, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	N° DOCUMENTO
AGÜERO, Natalia Noemí	4438	33.707.846
BERON, Brenda Natalia	5057	34.095.409
COURAU, Marina Cecilia	5063	33.607.496
GONZALEZ MIRANDA, Nadia Marilin	5056	34.337.148
LUDUEÑA, Ludmila Nahir	5054	45.008.945
MARTINEZ, Joel Damián	5061	40.500.499
PINTOS GOROSTIAGA, Milagros Abril	4822	43.186.064
SEERY GAZZANIGA, Franco Daniel	5049	43.969.780
SOLAR DIESTRA, David Cristian	4943	43.508.544
VEGAS, Matías Sebastián	5055	44.461.860

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110113000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ANDERSEN MAURICIO OSCAR
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

056

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en el Cementerio Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del primero (1º) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitres (2023) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en Cementerio Municipal, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJÓ Nº	Nº DOCUMENTO
BENITEZ, Joel	4652	41.691.034

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ---- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ---- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Chiaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

057

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en Cómputos;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir -----
----- primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil
veintitrés (2023) al Sr. CONFETTO, Nicolás (Leg. Nº 3929 - D.N.I. Nº
34.510.212) en Cat. 79, con un régimen horario de cuarenta (40) horas
semanales, con una retribución mensual de PESOS OCHENTA Y CUATRO
MIL SETECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y TRES CTVS. (\$ 84.704,93),
para cumplir funciones en la oficina de Cómputos.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110102000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y ----
----- archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO H. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

1. 1990

2. 1991

3. 1992



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

058

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: La elevación efectuada por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación temporaria de agentes con horas cátedra en la Secretaría de Políticas de Género y Juventud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) -- de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) al agente GUILLOT, Ivana (Leg. 5158 – D.N.I. 24.897.510) en categoría 71 con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110117000.

ARTICULO 3º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Políticas de Género y Juventud.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

FALDUTI MARIA BELÉN
Secretaria de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell

1875

1875

1875

1875



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

059

Villa Gesell, 04 ENE 2023
VISTO: El informe elevado por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación de personal temporario en la Dirección de Producción;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) al agente GREPPI, Gustavo Martin (Leg. Nº 4411 – D.N.I Nº 17.932.692) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en el área de Dirección de Producción.

ARTICULO 2º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) al agente GALVÁN, Ricardo (Leg. Nº 2483 – D.N.I Nº 23.921.462) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en el área de Dirección de Producción.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also highlights the need for regular audits to ensure compliance with financial regulations.

3. Finally, it emphasizes the role of transparency in building trust with stakeholders.

4. The document concludes by stating that these practices are essential for the long-term success of any organization.

5. Thank you for your attention.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

060

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del -----
-----primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil
veintitres (2023) al agente WEISS, Gisella (Leg. Nº 5147 – D.N.I. 28.857.793), en Cat.
82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución
mensual de PESOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON VEINTICINCO
CTVS. (\$ 90.152,25), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a
futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en la Escuela Hellen Keller.----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, ----
----- por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de
Cultura Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Criaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

061

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: La nota elevada por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación temporaria de personal para cumplir funciones en la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) al agente ECHANDIA, Paola (Leg. Nº 3878 - D.N.I. Nº 26.370.320) en Cat. 82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON VEINTICINCO CTVS. (\$ 90.152,25), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas administrativas en diferentes áreas de la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 2º: EFECTUESE la reserva del cargo de Planta Permanente, categoría 16, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales en tanto ocupe el cargo de Jefa de División al agente ECHANDIA, Paola (Leg. Nº 3878 - D.N.I. Nº 26.370.320).

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110111000.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It also discusses the implications of the findings and the potential applications of the research.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

062

Villa Gesell, 04 ENE 2023
VISTO: La nota elevada por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se le abone el cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) a la Señora ECHANDIA, Paola Leg. N° 3878 – D.N.I. 26.370.320;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ABÓNESE a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023) a la Señora ECHANDIA, Paola Leg. N° 3878 – D.N.I. 26.370.320) el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110110000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

063

Villa Gesell, 04 ENE 2023

VISTO: la nota elevada por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir -----
-----del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil
veintitrés (2023) al agente BOSISIO, Cecilia (Leg. Nº 5042 – D.N.I. Nº 25.131.502) en
Cat. 82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución
mensual de PESOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON VEINTICINCO
CTVS. (\$ 90.152,25), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a
futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en los museos y archivo
histórico.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, ----
----- por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de
Cultura Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the trends and patterns observed in the data. It includes several tables and graphs to illustrate the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the results and provides recommendations for future research. It also includes a conclusion summarizing the key points of the study.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 ENE 2023

064

VISTO: El vencimiento de la cuota uno (1) del año 2023 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso prorrogar la fecha de vencimiento, a fin de facilitar el pago de aquellos contribuyentes que deseen cumplir con sus obligaciones fiscales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: PRORROGUESE hasta el día diecinueve (19) de enero del dos --
-----mil veintitrés (2023) el vencimiento de la cuota uno (1) de la Tasa
de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Servicios
Sanitarios.-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Gustavo Victor Criaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

1. The first part of the document is a list of names and titles, including the names of the authors and the titles of their works. This list is organized in a structured manner, likely serving as a table of contents or a list of references.

2. The second part of the document is a list of names and titles, similar to the first part, but with a different arrangement. This section also appears to be a structured list of names and titles.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

065

Villa Gesell, 05 ENE 2023

V I S T O: El Expediente 4124-079, letra D,
año 2023, iniciado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal todos los "ANIVERSARIOS DE INSTITUCIONES Y COMERCIOS", que se realizarán de enero a diciembre del corriente año, en diferentes establecimientos y negocios del Partido de Villa Gesell;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal todos los "ANIVERSARIOS -
DE INSTITUCIONES Y COMERCIOS", que se realizarán de
enero a diciembre del corriente año, en diferentes establecimientos y negocios
del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 2º: Por la Administración Central se promoverán las actuaciones y -
los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

066

Villa Gesell,

05 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-6723, letra A, año 2022, iniciado por ALLUE, Rodrigo; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el "ENDURO DEL VERANO 2023", que se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de febrero del corriente año, en el predio Municipal ubicado en Ruta 11 km 408;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el "ENDURO DEL -----
-----VERANO 2023", que se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de febrero del corriente año, en el predio Municipal ubicado en Ruta 11 km 408.--

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Turismo se promoverán las actuaciones y -----
-----gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CEN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

IGLESIAS MARCELO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell

1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

067

Villa Gesell, 05 ENE 2023

VISTO: El Expediente 4124-078, letra D,
año 2023, iniciado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal las "REUNIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN SECRETARÍA PRIVADA Y DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON FUNCIONARIOS NACIONALES Y PROVINCIALES", que se realizarán de enero a diciembre del corriente año;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal las "REUNIONES DEL -----
-----DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN SECRETARÍA PRIVADA Y
DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON FUNCIONARIOS
NACIONALES Y PROVINCIALES", que se realizarán de enero a diciembre del
corriente año.-----

ARTICULO 2º: Por la Administración Central se promoverán las actuaciones y -
----- los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPM Gustavo Víctor Cipriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and blurring.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

068

Villa Gesell, 05 ENE 2023

VISTO: El Expediente 4124-0062, letra D,
año 2023, iniciado por el Director de Medio Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal la
"VISITA DEL EQUIPO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (DNEAyPC) DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN", que se realizará entre el 19 y 25 de enero del corriente año en diferentes puntos de nuestra ciudad;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal la **"VISITA DEL EQUIPO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (DNEAyPC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación"**, que se realizará entre el 19 y 25 de enero del corriente año en diferentes puntos de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se promoverán las actuaciones y los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

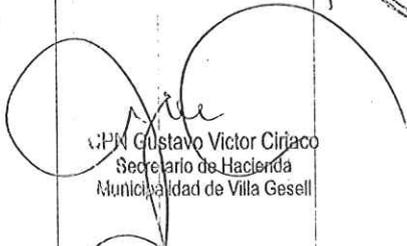
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DR. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

069

Villa Gesell, 05 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-6494,
letra D, año 2022, iniciado por la Dirección de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra Acta de constatación con fecha 07/12/2022 por la que se constata que, a la fecha del acta, el balneario objeto del presente se encuentra cerrado sin ejercer actividad comercial, con ventanas y puertas tapiadas y en estado de abandono.

Que, a fs. 3 obra una intimación de fecha 21/12/2022 practicada al titular de la concesión, Sr. López Ariel Gerardo, mediante la cual se lo íntima a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas de recibida la presente proceda a regularizar su situación, prestando el servicio, bajo apercibimiento de CADUCIDAD conforme lo dispuesto en los Art. 54 y 73 de las Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, se lo INTIMA acompañar póliza de seguro de caución y seguro integral de comercio.

Que, a fs. 4 obra Acta de constatación de fecha 30/12/2022, en la cual se constata que el balneario de referencia al momento de la inspección se encuentra CERRADO, tapiado, sin actividad comercial, como así se observa una construcción de madera en el predio de la playa denominado juguera la cual se encuentra vendiendo bebidas alcohólicas. También se constata la ausencia del servicio de guardavidas.

Que, a fs. 5/6 obra informe del Departamento de Comercio en el cual informa que, la UTF 44 SVG a la fecha 03/01/2023 registra habilitación vencida desde el 01/04/2022 a nombre de López Ariel Gerardo CUIT n° 20-14867229/7 por el contrato de concesión N° 031-894-2010, en el rubro de balneario Integral con nombre de fantasía "Olas del Sur" legajo Comercial N° 11792, no cumpliendo con la renovación anual según lo establece la Ordenanza N° 2156/08 y modificatoria Ord. N° 2534/14, asimismo informa que registra deuda por Tasa Comercial año 2022 con vencimiento el día 27/01/2022. Se acompaña informe de deuda a fs. 5., que ante lo informado y teniendo en cuenta lo establecido por el pliego de bases y condiciones aprobado mediante Ord. N° 2347/2010, pena de caducidad art. 73° punto a.-

Que, a fs. 7, obra informe de deuda de tasas urbanas identificada con n° de cuenta municipal 99900044, a nombre de López Ariel Gerardo, se registra deuda a diciembre de 2022 y plan de pagos con cuotas vencidas.

Que a los efectos de determinar las obligaciones del concesionario es de aplicación el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Ordenanza N° 2347 sancionada el 1 de noviembre de 2010.-

Que el pliego dispone: **Art. 54°: TEMPORADA MINIMA DE EXPLOTACION.** *La temporada de explotación de la unidad abarcará, como mínimo, desde el 1ro. De diciembre hasta el 31 de marzo de cada año; lapso durante el cual deberán estar en funcionamiento la totalidad de los servicios mínimos obligatorios detallados en el Artículo 4°.*

Que, del análisis de dicho Pliego, surge que el concesionario está obligado, bajo pena de caducidad, - art° 73 - a:

- a. Gestionar la habilitación del comercio dentro del plazo establecido. -
- b. Pagar el canon en término. -
- c. Actualizar las garantías de contrato. -
- d. Ceder, transferir u alquilar la Unidad previa y expresa autorización de la Municipalidad. -
- e. Ajustarse al uso propuesto y aceptado. -
- f. Dar comienzo de los servicios y concluir los mismos dentro de los plazos previstos o ejecutarse los mismos conforme las instrucciones emitidas por la Municipalidad. -
- g. Cumplir el servicio o explotación propuesta y aceptada sin deficiencias graves o reiteradas. -
- h. No producir daño grave al inmueble o desafectación de sus condiciones originales. -



- i. Cumplir con los plazos previstos en el Art. 39 Inc. e.-
- j. No encontrarse en convocatoria de acreedores. -
- k. No ampliar y/o modificar las construcciones y edificaciones sin previa aceptación expresa por parte de la Municipalidad. -

Que, a la fecha el concesionario no ha iniciado los trámites de habilitación. (ver fs. 6/7);

Que de conformidad con las presentes actuaciones el concesionario no ha procedido a iniciar la habilitación de la Unidad conforme así lo exige el P.B.C. en su Art. 55, en cuanto dispone que *"El concesionario deberá solicitar a los organismos competentes y a su costo, las habilitaciones necesarias para la explotación estipulada, cumplimentando todos los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes"*. -

Que, por su parte, la Dirección de Asesoría Legal intimó con fecha 21/12/2022 al concesionario al cumplimiento de las obligaciones detalladas en el acta, a saber, el cumplimiento de lo que imponen los arts. 54 (temporada mínima de explotación) bajo el apercibimiento de la caducidad prevista en el art.73 del P.B.C. -

Que conforme con lo expuesto, y en concordancia con lo expuesto el Art. 73: SANCIONES, del que en su parte pertinente dispone que la transgresión a los incisos descriptos en el tercer párrafo del presente, serán sancionados con la caducidad de la concesión y pérdida de la garantía del contrato", la Dirección de Asesoría Legal aconseja DECRETAR la caducidad de la concesión en marras de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 31, 45, 46, 54, 55, 60, 63 y 73 del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo tener especial consideración en el Art. 43 el que determina que toda sanción de caducidad por causas imputables al concesionario trae aparejada en perjuicio del mismo la inhabilitación por un período de diez (10) años para presentarse a licitación de unidades turísticas.-

Que tampoco el concesionario ha cumplido con las obligaciones que imponen los arts. 28 (Constitución de Garantía de contrato) y art.50 (Contratación de seguro).

Que por lo expuesto, y ante la comprobación de las transgresiones al pliego por parte del concesionario, las que se encuentran sancionadas con la caducidad de la concesión, y habiendo sido emplazado mediante el procedimiento previsto en el art. 72 del P.B.C., sin que haya formulado descargo alguno, se configura el supuesto de sanción de caducidad de la concesión, todo de acuerdo y con fundamento en el pliego de bases y condiciones que regula la licitación Ord N° 2347, a saber, Artículos: 43° (inhabilitaciones), 72° (procedimiento) y 73° (sanciones).

Que la Dirección de Asesoría Legal dictamina que se encuentra demostrado que el concesionario LOPEZ ARIEL GERARDO no ha cumplimentado con la normativa aplicable, conducta que resulta violatoria de las siguientes cláusulas del Pliego de bases y Condiciones, y sustanciación del procedimiento de acuerdo al P.B.C.

Que se ha verificado la imputación, traslado y descargos del concesionario de acuerdo al **ARTICULO 72°**. La norma dice: "PROCEDIMIENTO: Constatada la infracción, se labrará el Acta respectiva en presencia del concesionario o su representante o quien estuviere al frente de la unidad y/o servicio. A partir de este momento dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles, conforme a lo establecido por el Decreto Ley 8751/77, para efectuar su descargo por escrito aportando las pruebas instrumentales que lo fundamente. Vencido el plazo establecido sin que se hiciera el descargo o desestimadas las defensas en su caso, se dictará el acto administrativo respectivo, imponiendo las sanciones que correspondan."

Que el art. 73 del Pliego dispone la penalidad para el caso: "ARTICULO 73°: SANCIONES: Establézcase que la transgresión a los incisos que siguen serán sancionados con la caducidad de la concesión y pérdida de la garantía del contrato. Conforme con lo expuesto, y en concordancia con lo expuesto el Art. 73 y demás normas citadas en el presente dictamen, la Dirección de Asesoría Legal aconseja DECRETAR la caducidad de la concesión en marras



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

069

Municipalidad de Villa Gesell

de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 31, 45, 46, 55, 63, 72 y 73 del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo tener especial consideración en el Art. 43 el que determina que toda sanción de caducidad por causas imputables al concesionario trae aparejada en perjuicio del mismo la inhabilitación por un periodo de diez (10) años para presentarse a licitación de unidades turísticas.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTUESE la caducidad de la concesión de la Unidad -----
-----Turística Fiscal Lote 44 SVG que fuera adjudicado a LOPEZ, Ariel Gerardo de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 31, 45, 46, 55, 63, 72 y 73 del Pliego de Bases y Condiciones y en un todo de acuerdo a los vistos y considerando.-----

ARTICULO 2º: INHABILITESE por un período de diez (10) años al señor -----
-----LOPEZ, Ariel Gerardo para presentarse a licitación de unidades turísticas fiscales de acuerdo a lo dispuesto en el art. 43 del Pliego de Bases y Condiciones y en un todo de acuerdo a los vistos y considerando.-----

ARTICULO 3º: REMITASE copias del presente decreto a las áreas -----
-----correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

THE JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION
PUBLISHED WEEKLY



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

VISTO

070

Villa Gesell,

05 ENE 2023

Los fondos afectados a fin del ejercicio 2021;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 del decreto-ley 6769/58 permite la ampliación y/o creación de partidas presupuestarias con los saldos indicados para los fondos con afectación específica;

Que a fojas 80, la Jefatura de Compras y Licitaciones solicita conceder crédito presupuestario al Rubro 22.5.17.00 "Construcción Viviendas Caja de Policía de la Provincia de Buenos Aires";

Que se constata la existencia de fondos en la Cuenta Corriente N° 10855/7 por un importe de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA CON VEINTITRES CTVS. (\$18.840.050,23), a fin del cumplimiento del convenio específico suscripto entre la Municipalidad y la Caja de Retiro de la Policía de la Pcia. de Bs. As.;

Por ello

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: CREASE en el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Villa Gesell para el ejercicio 2023 el Rubro 22.5.17.00 por un importe de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 18.840.050,23).

ARTICULO 2°: CREASE en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Villa Gesell para el ejercicio 2023 en la Jurisdicción Departamento Ejecutivo 01 Sub Jurisdicción 16 Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Estructura Programática vigente, el Programa 56 la Construcción de Viviendas Caja de Policía de la Pcia. de Bs. As. La partida Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0; Construcción en Bienes de Dominio Privado por un importe de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 18.840.050,23).

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

GUSTAVO VICTOR CARIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

071

Villa Gesell, 06 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-6549, letra C, año 2022, iniciado por la Señora CACERES, María E.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica para solventar gastos de alojamiento;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora CACERES, María Ester -- por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos de alojamiento, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cirizco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

072

Villa Gesell,

06 ENE 2023

VISTO: El Expediente 4124-0137, letra D,

año 2023, iniciado por Dirección de Ceremonial y Protocolo; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal
"LA VISITA DEL MINISTRO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DE LA NACIÓN,
"WADO" DE PEDRO", que se realizará el día 6 de enero del corriente año, a
las 10:00 horas, en la Reserva Pinar Norte, ubicada en Alameda 201 y calle
303;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal "LA VISITA DEL MINISTRO
DEL INTERIOR Y JUSTICIA DE LA NACIÓN, "WADO" DE
PEDRO", que se realizará el día 6 de enero del corriente año, a las 10:00
horas, en la Reserva Pinar Norte, ubicada en Alameda 201 y calle 303.

ARTICULO 2º: Por la Administración Central se promoverán las actuaciones y
los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de
Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

073

municipal Víctor Daniel Guevara; y

Villa Gesell, 06 ENE 2023

VISTO: El fallecimiento del trabajador

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello se declara duelo municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE duelo municipal en virtud del fallecimiento del -----trabajador municipal Víctor Daniel Guevara, expresando nuestra más sentidas condolencias y pésame a sus familiares, amigos y allegados.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.--


CUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

1870

1870

1870



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

074

Villa Gesell, 06 ENE 2023

VISTO: El Expediente 4124-3843, letra S, año 2021, iniciado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0089 de fecha siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022) se adjudicó la licitación pública 19/21 para la **PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA LA TERMINACION DE 72 VIVIENDAS DEL BARRIO LA CARMENCITA;**

Que según el Artículo 16 del pliego de bases clausulas particulares, fojas 16 en su tercer párrafo dice: el precio (importe) total del contrato se establecerá tomando el monto de la adjudicación en pesos y su equivalente a unidades de vivienda (UVIs-ley número 27271 y 27397) dicho precio (importe) será determinado en oportunidad de emitirse la No objeción Financiera (NOF) por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habidad de la Nación. A tales fines se tomará el valor de la Unidad de Vivienda que publica el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha del acto de apertura de las ofertas;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se certifica la variación de los UVIs.;

Que la Contaduría Municipal realizo el registro de compromiso correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la acreditación del certificado 8 por la diferencia de ----- variación de UVIs Numero 8 a la empresa MAFRA CONSTRUCCIONES S.A.S- ARVIAL CONSTRUCCIONES SA UTE, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SIETE CTVS. (\$ 21.533.280,07) -----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el ----- Señor Secretario de Hacienda y la Señora Secretaria de Planeamiento.--

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-----

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Biondani Sabrina Gimena
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor, dated 10/10/1954. The letter discusses the author's interest in the subject of the journal and the author's hope that the editor will find the article of interest to the readers of the journal.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

075

Villa Gesell, 06 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-0039, año 2023, letra S, iniciado por el Secretario de Cultura, Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO VILLA GESELL", con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.639.560) por todo concepto;

Que el Señor Intendente Municipal autoriza el llamado a concurso de precios;

Que la Contaduría Municipal informa que procede a realizar la imputación en forma preventiva;

Que el Departamento Compras ha realizado el informe correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTUESE el llamado al concurso de precios N° 01/23, para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO VILLA GESELL", siendo su apertura el día dieciocho (18) de enero del dos mil veintitrés (2023) a la hora trece (13.00) en lugar a determinar.

ARTICULO 2º: El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Avda. 3 N° 820, primer (1º) piso, Departamento de Compras y Licitaciones hasta 48 horas antes de la fecha de apertura en el horario de 08,30 a 13,30 horas.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma preventiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

1110110000 18.00.00 Acciones de Educación.....\$ 1.639.560

ARTICULO 4º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 06 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-0038, año 2023, letra S, iniciado por Secretario de Cultura, Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMÁTICA PARA FORTALECIMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE VILLA GESELL", con un presupuesto oficial de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 13.245.720,00);

Que el Señor Intendente Municipal autoriza el llamado a Licitación Privada;

Que la Contaduría Municipal informa que procede a realizar la imputación en forma preventiva;

Que el Departamento Compras ha realizado el informe correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el llamado a Licitación Privada N° 01/23 para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMÁTICA PARA FORTALECIMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE VILLA GESELL" siendo su apertura el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintitres (2023) a la hora doce (12.00) en lugar a determinar.

ARTICULO 2º: El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse gratuitamente en la Municipalidad de Villa Gesell sita en Avda. 3 N° 820, primer (1º) piso, Departamento de Compras y Licitaciones hasta 48 horas antes de la fecha de apertura en el horario de 08,30 a 13,30 horas.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma preventiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

1110110000 18.00.00 4.3.6.0 Equipo para computación \$ 13.245.720,00

ARTICULO 4º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

077

Villa Gesell, 06 ENE 2023
VISTO: El telegrama colacionado N° 52, enviado por el agente GARCÍA, Juan Carlos (Leg. N° 4971); y

CONSIDERANDO:

Que eleva su renuncia al cargo a partir del dos (02) de enero del dos mil veintitrés (2023), quien cumplía funciones en el Hospital Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por el Señor GARCÍA, Juan Carlos (Leg. N° 4971- D.N.I. 26.818.089) a partir del dos (02) de enero del dos mil veintitrés (2023), quien cumplía funciones en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º: ABONESE al agente GARCÍA, Juan Carlos (Leg. N° 4971- D.N.I. 26.818.089) la cantidad de catorce (14) días de licencia anual no gozada 2022.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.

ARTICULO 4º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cirfaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

078

Villa Gesell, 06 ENE 2023

VISTO: El informe elevado por la Oficina de

Personal y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación
temporaria de personal para cumplir funciones de mucamas y mantenimiento en el
Hospital Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero
(1º) de enero y hasta el treinta (30) de JUNIO de dos mil veintitrés (2023),
al agente LUNA PÉREZ, Johanna (Leg. Nº 5000-D.N.I. 36.602.543) en Cat. 70 con un
régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de
PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS
CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizara con el porcentaje correspondiente a
futuros incrementos salariales, para cumplir la función de maestranza en el Hospital
Municipal.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la
siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110111000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el
Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriazo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

079

Villa Gesell, 06 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Secretaria de

Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones de enfermeros y camilleros en el Hospital Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del ----- primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitres (2023) en Cat. 73, con un regimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 82.827,69), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones de enfermeros en el Hospital Municipal, a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO. N°	N° DOCUMENTO
ALO, Larisa	5150	41.455.809
ARCE, María Belén	4870	37.499.305
BOURNISSENT, Rosana	5101	30.707.007
BITRAGO, Ronald	4897	93.028.728
CALABRESE, Carina	4735	31.480.139
CAMACHO, Mayda	4879	18.867.923
CASTRO, Débora	4891	34.548.827
CHAVEZ, Marilina	5157	25.386.941
ESCALANTE, Sonia	4890	30.250.725
FRANCO, Anabela	4940	40.025.537
FRANCO, Mariana	4875	31.586.713
GAUNA, Paula	4914	25.404.942
GRILLO, Gustavo	4983	18.025.342
JUCHANI, Romina	4878	35.084.001
LICUSATTI, Vanina	4873	31.732.660
MACRI, Georgina	4871	36.602.664
MACRI, Ivana	4872	38.303.849
MONCAYO, Melina	2528	27.777.656
MONGE, María Belén	4869	38.043.318
MONZON, Gretel	4729	28.043.495
MONZON, Lorena	5152	28.528.688
PLANCHUELO, Yanina	4908	31.541.843
QUEVEDO, Julio	5151	29.410.120
RODRIGUEZ, Evangelina	4876	32.472.580
ROMERO, Selene	4892	40.475.450
RUELLA, Solange	3001	28.972.218
SOSA, María Belén	4917	37.690.393
SANTILLAN, Claudia	4206	30.118.065
TRINCHERI, Candela	5013	41.258.666
VERGARA, Virginia	4987	30.632.882



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

079

ARTÍCULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


GUGLIELMIN ÁNGEL ALVERT
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Romero Vega Lorna Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

مجلس الوزراء
الجمهورية العربية السورية
مبنى الوزارة - دمشق

رقم

تاريخ

موضوع

ملاحظات

1

2

3

4

5



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

080

Villa Gesell, 06 ENE 2023

VISTO: El informe elevado por la Oficina de

Personal; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación temporaria de personal para cumplir funciones de administrativos y técnicos del Hospital Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas administrativas en diferentes áreas de la Secretaria de Salud, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	DOC.IDENTIDAD N°
ALEMANI, Romina	4949	31.957.296
ARGENTO, Elena	3297	32.091.968
AYALA, Luciano	4882	41.455.760
BENITEZ CAYO, Víctor	5038	20.626.138
BENITEZ, Wanda	4912	36.602.660
BOSCH, Gabriel	4867	22.131.663
BOSQUE, Ian	4444	39.764.516
CABRAL, Sofia	4799	39.830.692
CASTILLO, Daniel	2328	28.759.428
CASTILLO, Laura	5039	23.337.879
CHAVEZ FERNANDEZ, Nehuen	4906	44.266.608
CHIMERA, Candela	5011	43.583.620
CORDOBES, Yazmin	4406	40.795.239
COÑAGO, Bruno	3590	35.801.707
DOPAZO, Natalia	4780	38.390.708
HERRERA, Pablo	4900	36.908.094
FLORES, Marcelo	4909	26.567.695
GALVAN, Ricardo	5016	43.582.281
GOMEZ, Gisele	4883	35.031.488
GUERRERO SANZ, Juan Marcos	4964	42.430.180
IÑIGUEZ, Yanet	4590	39.764.510
KAMINSKI, Alan	5155	32.104.172
LOPEZ, Jorge	4996	34.959.162
PINI, Samantha, Jordana	5133	31.683.255
QUIERO, Yesica	5037	34.789.596
ROMERO, Carolina	4664	29.460.399
SANTIAGO, Agustín	5153	40.393.051
SANTOS, Corina	4911	34.491.808
SCILIRONE, Mariela	4881	26.098.966
ZURLINI, Micaela	5040	37.201.677

ARTICULO 2º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (20223) en Cat. 73, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 82.827,69), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones como técnicos en el Hospital Municipal, a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO. N°	N° DOCUMENTO
--------------------------	-------------------	---------------------



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

080

Carrasco, Laura Liliana	4998	30.984.069
CASALLA, María Florencia	4884	31.586.725
CATAÑARES, Ana	5013	41.258.666
NESELIS, Melisa	4856	30.668.340

RUIZ, Juan	5018	27.458.959
THENIER SERRANO, Naira	4865	18.844.530

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110111000.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romeo Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection practices and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the implementation of data-driven decision-making processes. It provides a framework for how to integrate data analysis into the organization's strategic planning and operational decision-making.

4. The final part of the document discusses the challenges and opportunities associated with data management and analysis. It offers practical advice on how to overcome common obstacles and leverage the full potential of data in the organization.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

081

Villa Gesell,

06 ENE 2023

VISTO: El informe elevado por la Oficina de Personal del Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que comunica la necesidad de tener un JEFE O COORDINADOR de los distintos servicios hospitalarios;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) al Dr. CARRASCO, Rodrigo (Leg. Nº 3175), como Jefe de Guardia (25%).-----

ARTICULO 2º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) al Dr. MACCHI, Hugo (Leg. Nº 8236), como Jefe de Servicio UTI (50%).-----

ARTICULO 3º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) a la Dra. MARCOS, Romina (Leg. Nº 8517), como Jefe de Servicio Kinesiología (50%).-----

ARTICULO 4º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) a la Dra. MATEOS, Carola (Leg. Nº 8192), como Jefe de Servicio Laboratorio (50%).-----

ARTICULO 5º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) al Dr. MORENO, Carlos Alejandro (Leg. Nº 8221), como Coordinador de internación Cirugía (25%).-----

ARTICULO 6º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) al Dr. PERALTA QUIROGA, Juan Orlando (Leg. Nº 8327), como Jefe de Servicio Oncología (50%).-----

ARTICULO 7º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) al Dr. URRUTIA, Edgardo Javier (Leg. Nº 8284), como Coordinador del Servicio de Ecografías (25%).-----

ARTICULO 8º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) al Dr. HERMIDA, Fernando Luis (Leg. Nº 8051), como Jefe de Servicio de Cirugía (50%).-----

ARTICULO 9º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) a la Dra. GIRIBALDI, Carolina (Leg. Nº 8453) como Jefe de Servicio (25%).-----

ARTICULO 10º: DESIGNANSE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) al Dr. ZOTTA, Federico (Leg. Nº 8405), como Jefe de Servicio Traumatología (50%).-----

ARTICULO 11º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) al Dr. CAVADINI, Claudio (Leg. Nº 8440) como Jefe de Servicio Hemoterapia (50%).-----

ARTICULO 12º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) al agente AVALOS, Melina (Leg. Nº 8415), como Jefe de Servicio de Nutrición cocina (50%).-----

ARTICULO 13º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) al Dr. ZAPATA, Emiliano (Leg. Nº 8464), como Coordinador de Quirófano (25%).-----

ARTICULO 14º: DESIGNASE a partir del primero (1º) de enero y hasta el ----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) al Lic.

1. The first part of the document is a list of names and titles, including the names of the authors and the titles of their works. This list is organized in a structured manner, likely serving as a table of contents or a reference list.

2. The second part of the document contains a series of numbered entries, possibly representing a list of items or a sequence of data points. These entries are arranged in a clear, organized format.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

081

Municipalidad de Villa Gesell

LEZANO, Carlos Ariel (Leg. N° 1913) como Jefe de Servicio Social de Salud (50%).-----

ARTICULO 15°: DESIGNASE a partir del primero (1°) de enero y hasta el -----
----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) a la Dra.
SAGGIO, Debora (Leg. N° 8573), como Jefe de Servicio Odontología (50%).-----

ARTICULO 16°: DESIGNASE a partir del primero (1°) de enero y hasta el -----
----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) a la Dra.
VIGANOTTI, Ivana (Leg. N° 8444), como Jefe de Servicio de cardiología (50%).--

ARTICULO 17°: DESIGNASE a partir del primero (1°) de enero y hasta el -----
----- treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023) a la Dra.
IÑIGO, Yael Temis (Leg. N° 8511), como Jefe de Servicio Obstetricia (25%).-----

ARTICULO 18°: Notifíquese lo mencionado en los artículos anteriores a través ---
----- de la Oficina de Personal.-----

ARTICULO 19°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda, y por la Señora
Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 20°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----


GUGLIELMINI ANGEL ALBENT
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

082

Villa Gesell, 09 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-6658,

letra S, año 2022, iniciado por el Señor SUAREZ, Pablo S.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Sr. Suarez Pablo Sebastián DNI 24.796.089, en su carácter de concesionario del 50% de la Unidad Turística Fiscal Lote 01 ZMCVG solicita ceder la titularidad del 50% al Sr. Héctor Darío De Cabo DNI 23.682.379.

Que a fs. 92 la Secretaría de Hacienda presta conformidad a la información contable presentada.

Que a fs. 3/5 contrato de cesión de Unidad Turística fiscal certificado.

Que a fs. 6/7 se acompaña copia de DNI de los solicitantes.

Que a fs. 8/35 se acompaña informe de registro de juicios universales, Informe de anotaciones personales, informe registro propiedad inmueble, registro de deudores alimentarios. Certificado de antecedentes penales, informe contable, constancia de inceptión ingresos brutos, constancia de inscripción Afip, formularios 1,2,3,4,5,7,8. Actualización de libre deudas municipalidad.

Que a fs. 2 del Alcance n°1 se acompaña certificado de juicios universales con resultado negativo.

Que corresponde a la Dirección de Asesoría Legal expedirse sobre la procedencia de la transferencia solicitada, en tal sentido resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza 2050 y el P.B.C.

Que atento a la totalidad de la documentación acompañada, efectuado el pago de los derechos de transferencia y a la luz de la normativa citada, dictámenes de la Secretaria de Hacienda y la contaduría Municipal obrantes a fs. 39/40 la Dirección de Asesoría Legal entiende que no existen impedimentos para rechazar la transferencia de la UTF petitionada.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la transferencia del 50% de la Unidad Turística - Fiscal N° 01 ZMCVG a favor del Señor DE CABO, Héctor Darío.-

ARTICULO 2°: REMITASE copia a la Dirección de Asesoría Legal para que ---- notifique en forma fehaciente al interesado.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



083

Villa Gesell, 09 ENE 2023

VISTO: El Expediente 4124-153, letra S, año 2023, iniciado por la Secretaría de Políticas de Genero y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal las campañas "CONSTRUYAMOS ENTRE TODES UNA NOCHE LIBRE DE VIOLENCIAS" y "AUTOESTIMA E IMAGEN CORPORAL", que se realizaran el día 20 de enero del dos mil veintitrés (2023) de 18:00 a 22:00 horas en las instalaciones del Polo Cultural Norte ubicado en Avenida Buenos Aires y Avenida 4;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal el proyecto "CONSTRUYAMOS ENTRE TODES UNA NOCHE LIBRE DE VIOLENCIAS" y "AUTOESTIMA E IMAGEN CORPORAL", que se realizaran el día 20 de enero del dos mil veintitrés (2023) de 18:00 a 22:00 horas en las instalaciones del Polo Cultural Norte ubicado en Avenida Buenos Aires y Avenida 4.

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Políticas de Género y Juventud se promoverán las actuaciones y los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Políticas de Género y Juventud.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Criaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

FALCUTI MARIA BELÉN
Secretaria de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

084

Villa Gesell, 09 ENE 2023

VISTO: la nota elevada por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente SPINILLO, Marcela Mabel (Leg. N° 7090) ha pasado a cumplir funciones en Playa Integrada a partir del cuatro (4) de enero del dos mil veintitrés (2023);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente SPINILLO, Marcela ---
----- Mabel (Leg. N° 7090) ha pasado a cumplir funciones en Playa Integrada a partir del cuatro (4) de enero del dos mil veintitrés (2023).-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de-----
----- Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


GUCLHELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

1912

1912



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

085

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente SILVA, Carlos Alberto (Leg. N° 3578) ha pasado a cumplir funciones en la Secretaría de Seguridad a partir del cuatro (04) de enero del dos mil veintitrés (2023);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente SILVA, Carlos Alberto (Leg. N° 3578), quien ha pasado a cumplir funciones en la Secretaría de Seguridad a partir del cuatro (04) de enero del dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes names such as Mr. John A. Smith, Mr. James B. Jones, and Mr. Robert C. Brown.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

086

Villa Gesell, 09 ENE 2023

VISTO: la nota elevada por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente LORELLI, Lucio (Leg. N° 3950) ha pasado a cumplir funciones en comisión en el Operativo de Seguridad en Playa a partir del veintidós (22) de diciembre del dos mil veintidós (2022);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente LORELLI, Lucio (Leg. N° 3950) ha pasado a cumplir funciones en comisión en el Operativo de Seguridad en Playa a partir del veintidós (22) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Seguridad.

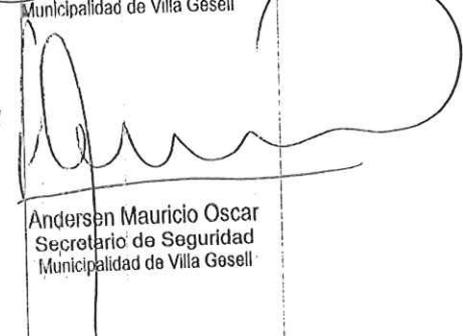
ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


GUGLIELMIN ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

087

Villa Gesell, 09 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en el Corralón Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ----- del primero (1º) de enero y hasta el veintiocho de febrero (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en Corralón Municipal sur, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	N° DOCUMENTO
GUZMAN, Carlos Alberto	5224	18.639.416
LEZCANO, De Jesús	5225	46.314.092

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

088

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que indica que se deberá dar de baja al agente RAMIREZ, María (Leg. N° 9433 – D.N.I. 6.067.597) a partir del primero (1°) de enero del dos mil veintitrés (2023);

Villa Gesell, 09 ENE 2023

VISTO: La nota enviada por la Dirección

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DESE LA BAJA al agente RAMIREZ, María (Leg. N° 9433 – D.N.I. 6.067.597) a partir del primero (1°) de enero del dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 2°: ABONESE la cantidad de seis (6) días de licencia anual no gozada 2021 y catorce (14) días de licencia anual no gozada 2022.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GHIJELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

089

Villa Gesell, 09 ENE 2023

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de personal temporario en Comercio;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir ----- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 71, al agente CAUDA, Iara Camila (Leg. Nº 4818-D.N.I. Nº 43.508.570), con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en Comercio.-----

ARTICULO 2ºEl Gasto que demande el cumplimiento del presente será----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110102000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.--

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Criaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

090

Villa Gesell, 09 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en el Corralón Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del dos (2) de enero y hasta el veintiocho de febrero (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en la Dirección de Obras Sanitarias, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	N° DOCUMENTO
AVALOS, Emanuel	5215	45.989.309
GOMEZ, Nicolas Daniel	5216	47.379.925
MARCOVIC, Sandro Emiliano	5217	42.324.800

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ---- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ---- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



~~Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell~~

~~Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell~~

~~KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell~~



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 ENE 2023

091

Dirección de Recursos Humanos; y

VISTO: El informe elevado por la

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la designación de personal temporario que cumplirá funciones de maestranza en Jefatura de Gabinete;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) al agente CORRO, Nancy Analia (Leg. Nº 3930- D.N.I. Nº 14.914.771) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones de maestranza en Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



~~Dr. GUSTAVO N. BARRERA~~
~~Intendente Municipal~~
~~Municipalidad de Villa Gesell~~

CP y Gustavo Victor Cliraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

092

Villa Gesell, 09 ENE 2023

VISTO: El Registro de Compromiso N°

218 enviado por la Contaduría Municipal; y

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Empresa Nuevo Bus un subsidio por el mes de -----
----- enero de dos mil veintitrés (2023), por la suma de PESOS DOS
MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$2.560.000) debiendo el mismo rendir
los fondos correspondientes.-----

ARTICULO 2º: El gasto que demande será afectado a la JURISDICCION -----
----- 1110114000 -Jefatura de Gabinete de Secretarios del D.E. Unidad
Ejecutora 31- Jefatura de Gabinete - 01.00.00. 5.1.9.0. Transferencias a Empresas
Privadas.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete
----- y por el Señor Secretario Hacienda.-----

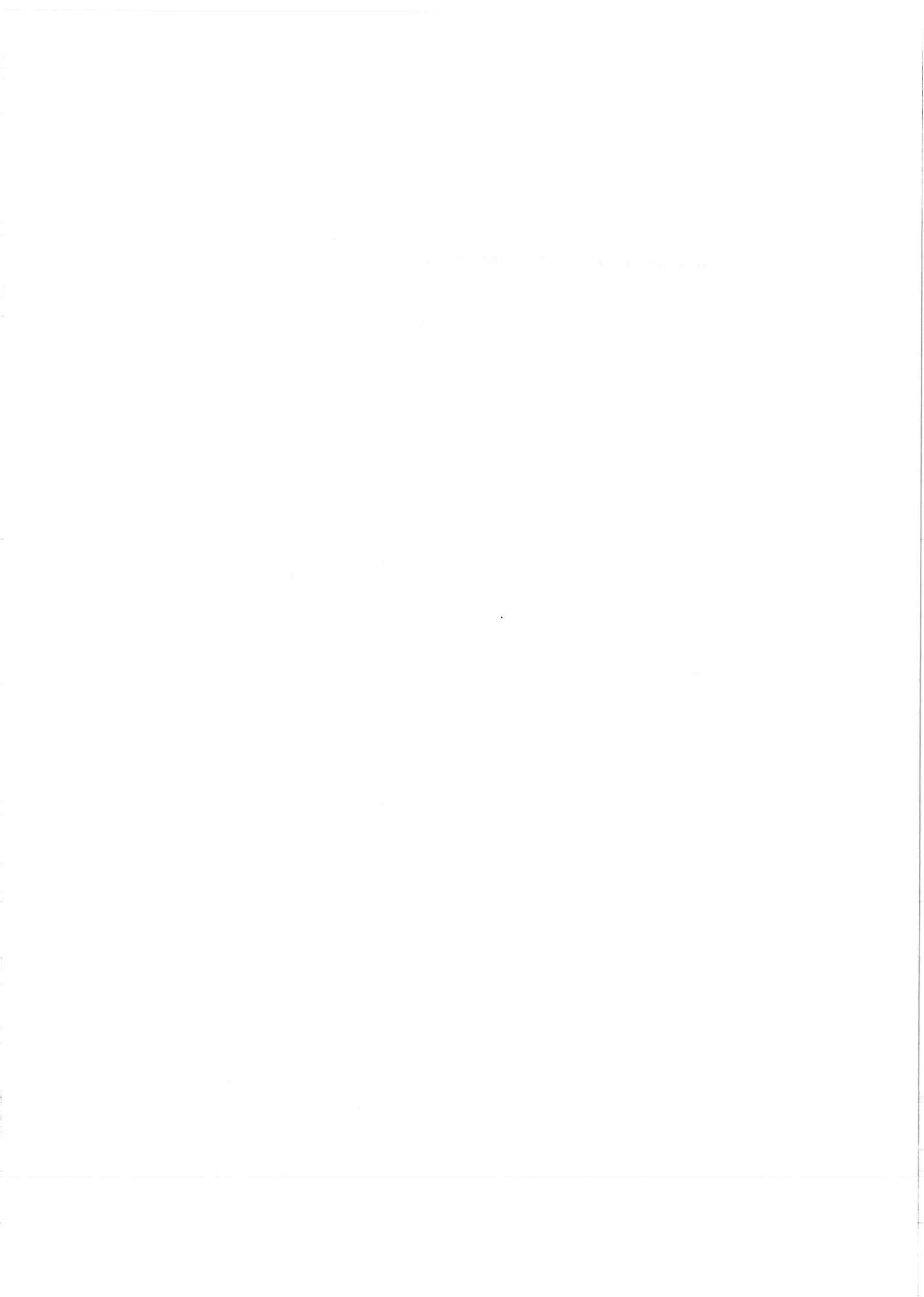
ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


GUGLIELMIN ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

099

Villa Gesell, 09 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-0163, letra C, año 2023, iniciado por la Señora CACERES, Sofía M.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica para traslado de familiar fallecido;

Que el Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a la Señora CACERES, Sofia Micaela (Leg. N° 2541) para traslado de familiar fallecido pagaderos en una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el expediente.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

09/

Villa Gesell, 09 ENE 2023
V I S T O: El telegrama colacionado N° 364, enviado por el agente RIFO, María José (Leg. N° 8565); y

CONSIDERANDO:

Que eleva su renuncia al cargo a partir del primero (1º) de febrero del dos mil veintitrés (2023), quien cumplía funciones en el Hospital Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por el Señor RIFO, María José (Leg. N° 8565- D.N.I. 30.500.914) a partir del primero (1º) de febrero del dos mil veintitrés (2023), quien cumplía funciones en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º: ABONESE al agente RIFO, María José (Leg. N° 8565 - D.N.I. 30.500.914) la cantidad de tres (3) días de licencia no gozada 2021, catorce (14) días de licencia anual no gozada 2022 y un (1) día de licencia anual no gozada proporcional 2023.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.

ARTICULO 4º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Loriga Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

095

Villa Gesell,

09 FNE 2023

VISTO: El telegrama colacionado N°

798, enviado por el agente ADROVER, Vilma Beatriz (Leg. N° 8957); y

CONSIDERANDO:

Que eleva su renuncia al cargo a partir del treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023), quien cumplía funciones en el Hospital Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por la Señora ADROVER, --
----- Vilma Beatriz (Leg. N° 8957 - D.N.I. 18.647.910) a partir del
treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023), quien cumplía funciones
en el Hospital Municipal.-----

ARTICULO 2º: ABONESE al agente ADROVER, Vilma Beatriz (Leg. N° 8957) -
----- D.N.I. 18.647.910) la cantidad de cuatro (4) días de licencia no
gozada 2022 y un (1) día de licencia anual no gozada proporcional 2023.-----

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será --
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 4º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora
Secretaría de Salud.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



~~Dr. GUSTAVO W. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell~~

Dr. N. Gustavo Victor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

096

Villa Gesell, 09 ENE 2023
V I S T O: El telegrama colacionado N°
62, enviado por el agente LEÓN RENGIFO, Juan Vicente (Leg. N° 4608); y

CONSIDERANDO:

Que eleva su renuncia al cargo a partir del dos (2) de febrero del dos mil veintitrés (2023), quien cumplía funciones en el Hospital Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por el Señor LEÓN -----
----- RENGIFO, Juan Vicente (Leg. N° 4608 - D.N.I. 95.965.009) a
partir del dos (2) de febrero del dos mil veintitrés (2023), quien cumplía
funciones en el Hospital Municipal.-----

ARTICULO 2º: ABONESE al agente LEÓN RENGIFO, Juan Vicente (Leg. -----
----- N° 4608 - D.N.I. 95.965.009) la cantidad de trece (13) días de
licencia no gozada 2021, catorce (14) días de licencia anual no gozada 2022 y
un (1) día de licencia anual no gozada proporcional 2023.-----

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será --
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 4º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora
Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

097

Villa Gesell,

09 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Oficina de

Personal de la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en la Secretaria de Salud como administrativos y enfermeros de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del primero (1º) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en la Secretaria de Salud como administrativos, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DOCUMENTO
BUENO, Carolina	4607	30.435.729
CAFFARO, Nicolás	5202	34.127.731
DI PETTO, Juan Pablo	7191	36.908.074
FLORES, Valentina	5192	46.186.557
GALVAN, Mariela	2911	31.957.271
NOVOA, Candela	5218	44.489.666
SOSA, Leonardo	4954	28.297.589

ARTICULO 2º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del primero (1º) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en Cat. 73, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 82.827,69), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en la Secretaria de Salud como enfermeros, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DOCUMENTO
GALVAN, Luis Horacio	2993	22.506.228
BARGAS, Sonia	5219	30.330.051

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ---- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ---- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

098

Secretaría de Salud; y

Villa Gesell, 09 ENE 2023
V I S T O: El informe elevado por la

CONSIDERANDO:

Que comunica la necesidad de designar personal profesional medico temporario;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitres (2023) al agente DESIMONE, Susana (Leg. Nº 8603 – D.N.I. Nº 18.419.250) como médico especialista con cuarenta y ocho (48) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CTVS. (\$166.836,35), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.

ARTICULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 4: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

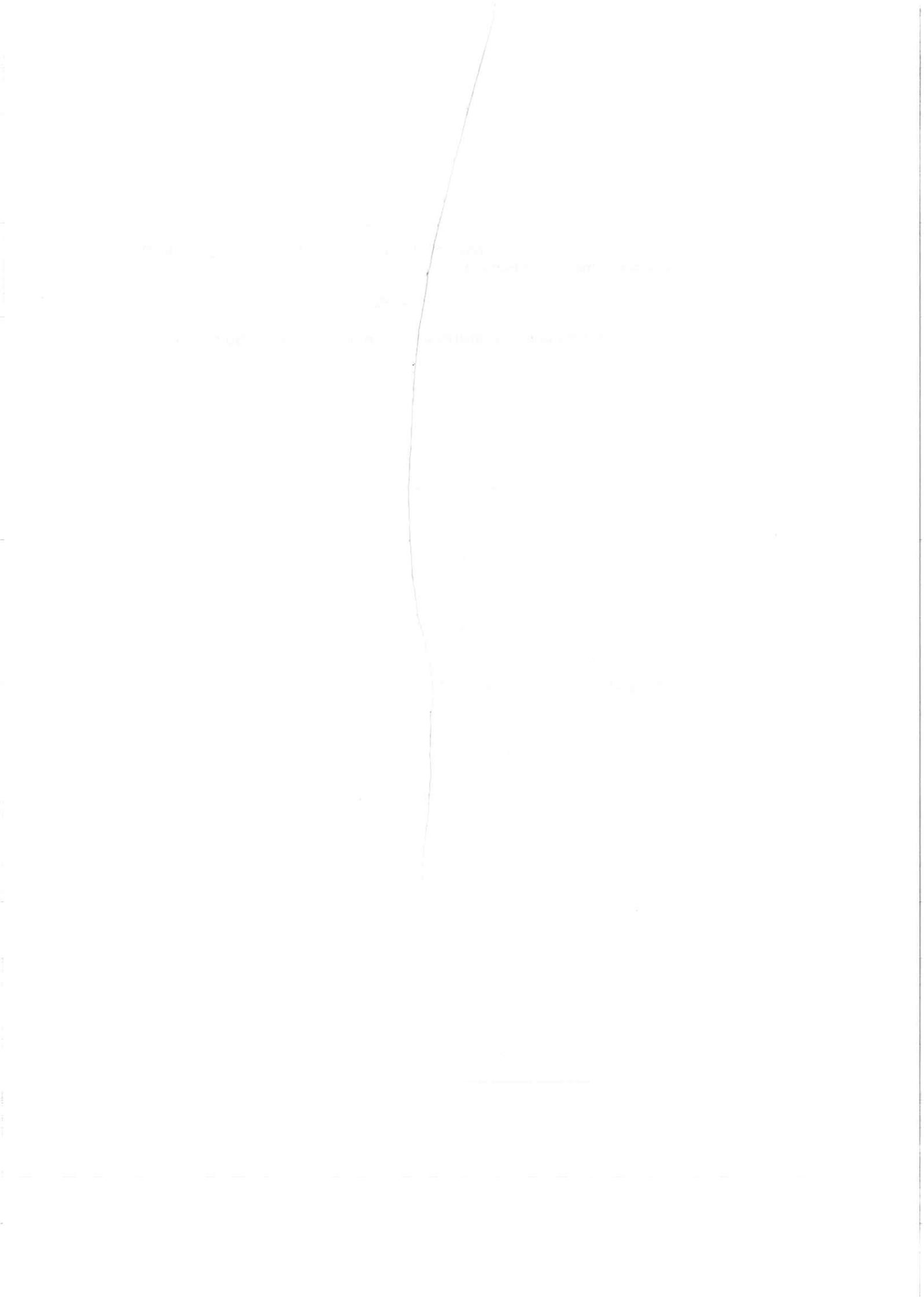
GUGLIELMINA ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

09 ENE 2023

099

Secretaría de Salud; y

Villa Gesell,

VISTO: El informe elevado por la

CONSIDERANDO:

Que solicita se recategorice al agente SCHENFELD, Nelson (Leg. N° 1946);

Que se desempeña como chofer de ambulancias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: RECATEGORIZASE a partir del primero (1°) de enero del dos-
----- mil veintitrés (2023) al agente SCHENFELD, Nelson (Leg. N°
1946 - DNI N° 26.706.073) en categoría 17 por cuarenta y cuatro (44) horas
semanales, con una retribución mensual de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL
OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CTVS.
(\$ 89.863,37) cumpliendo funciones como chofer de ambulancias en la
Secretaría de Salud.-----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la
Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dña. Romina Vega Lorenza Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

100 EAST EAST
CHICAGO, ILLINOIS 60607

TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
50 EAST EAST
CHICAGO, ILLINOIS 60607

TEL: 773-936-3000
WWW.UCP.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
50 EAST EAST
CHICAGO, ILLINOIS 60607

TEL: 773-936-3000
WWW.UCP.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
50 EAST EAST
CHICAGO, ILLINOIS 60607

TEL: 773-936-3000
WWW.UCP.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
50 EAST EAST
CHICAGO, ILLINOIS 60607

TEL: 773-936-3000
WWW.UCP.EDU



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



100

Villa Gesell, 09 ENE 2023

VISTO: Que la nota enviada por la oficina de personal de la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso designar a la persona que cumplirá con las funciones de Jefe de Servicio Social de Salud por la licencia anual del agente LEZANO Ariel (Leg. N° 1913) para el normal desenvolvimiento del área;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNASE al agente ZULOAGA, Inés (Leg. N° 2509) para ---- cumplir la función de Jefe de Servicio Social de Salud interina desde el día veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintidós (2022) hasta el día trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023) por uso de licencia de la titular del servicio.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000-----

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMIN ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Leticia Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

101

Villa Gesell, 10 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-0040, letra

M, año 2023, iniciado por Martín Candela G.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica para solventar gastos de pasajes;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora MARTÍN, Candela -----
----- Geraldine por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), pagaderos en una cuota para solventar gastos de pasajes, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI, ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

102

Villa Gesell, 10 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 1991, año 1993, iniciado por la IGLESIA DE DIOS; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan eximición de tasas municipales por el Ejercicio Fiscal 2023;

Que la misma se halla encuadrada dentro de los términos previstos en la Ord. N° 2156/08, por lo que corresponde otorgar lo solicitado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXÍMASE por el Ejercicio Fiscal 2023, a la IGLESIA DE DIOS, - en las unidades designadas catastralmente como VI-A-181-3-1a, Cuenta Municipal N° 616301C y VI-A-181-3-1b, Cuenta N° 616301B de las siguientes tasas municipales: ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA; CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL; SERVICIOS VARIOS; SERVICIOS SANITARIOS; TURÍSTICA; BOMBEROS; CEMENTERIO; SERVICIOS INDIRECTOS; SEGURIDAD EN PLAYA; DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN; DERECHOS DE OFICINA; TASA DE SEGURIDAD; SALUD; DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS y por el periodo comprendido entre el primero (1°) de abril y el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidos (2022) de: DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACION O USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.-----

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO T. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPM Gustavo Victor Criaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

103

Villa Gesell, 10 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 249, año 2010, iniciado por la Asociación Mutual Telefónicos Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicitan eximición de tasas municipales por el Ejercicio Fiscal 2023;

Que la misma se halla encuadrada dentro de los términos previstos en la Ord. N° 2156/08, por lo que corresponde otorgar lo solicitado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXÍMASE por el Ejercicio Fiscal 2023, a la ASOCIACION -----
----- MUTUAL TELEFONICOS VILLA GESELL, en las unidades designadas catastralmente como: VI-G-13-9A-13, Cuenta Municipal N° - 19182139 y VI-G-171, Cuenta Municipal N° 11610004 de las siguientes tasas municipales: ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PUBLICA; CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL; SERVICIOS VARIOS; SERVICIOS SANITARIOS; TURISTICA; BOMBEROS; CEMENTERIO; SERVICIOS INDIRECTOS; SEGURIDAD EN PLAYA; DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN; DERECHOS DE OFICINA; SEGURIDAD, SALUD Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS y por el periodo comprendido entre el primero (1ro.) de abril y el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) de: DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACION O USO DEL ESPACIO PUBLICO Y DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS.-----

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.---

GUGLIELMO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Clifaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

104

Villa Gesell, 10 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 1514, año 2010, letra A, iniciado por la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE VILLA GESELL; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicitan eximición de tasas municipales por el Ejercicio Fiscal 2023;

Que la misma se halla encuadrada dentro de los términos previstos en la Ord. N° 2156/08, por lo que corresponde otorgar lo solicitado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXÍMASE por el Ejercicio Fiscal 2023 a la ASOCIACION -----
----- MUTUAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE VILLA GESELL, en la unidad designada catastralmente como VI-A-311-2, Cuenta Municipal N° 6459001 de las siguientes tasas municipales: ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA; CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL; SERVICIOS VARIOS; SERVICIOS SANITARIOS; TURISTICA; BOMBEROS; CEMENTERIO; SERVICIOS INDIRECTOS; SEGURIDAD EN PLAYA; DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN; DERECHOS DE OFICINA; TASA DE SEGURIDAD; SALUD; DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS y por el periodo comprendido entre el primero (1°) de abril y el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) de: DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACION O USO DEL ESPACIO PUBLICO Y DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS.-----

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

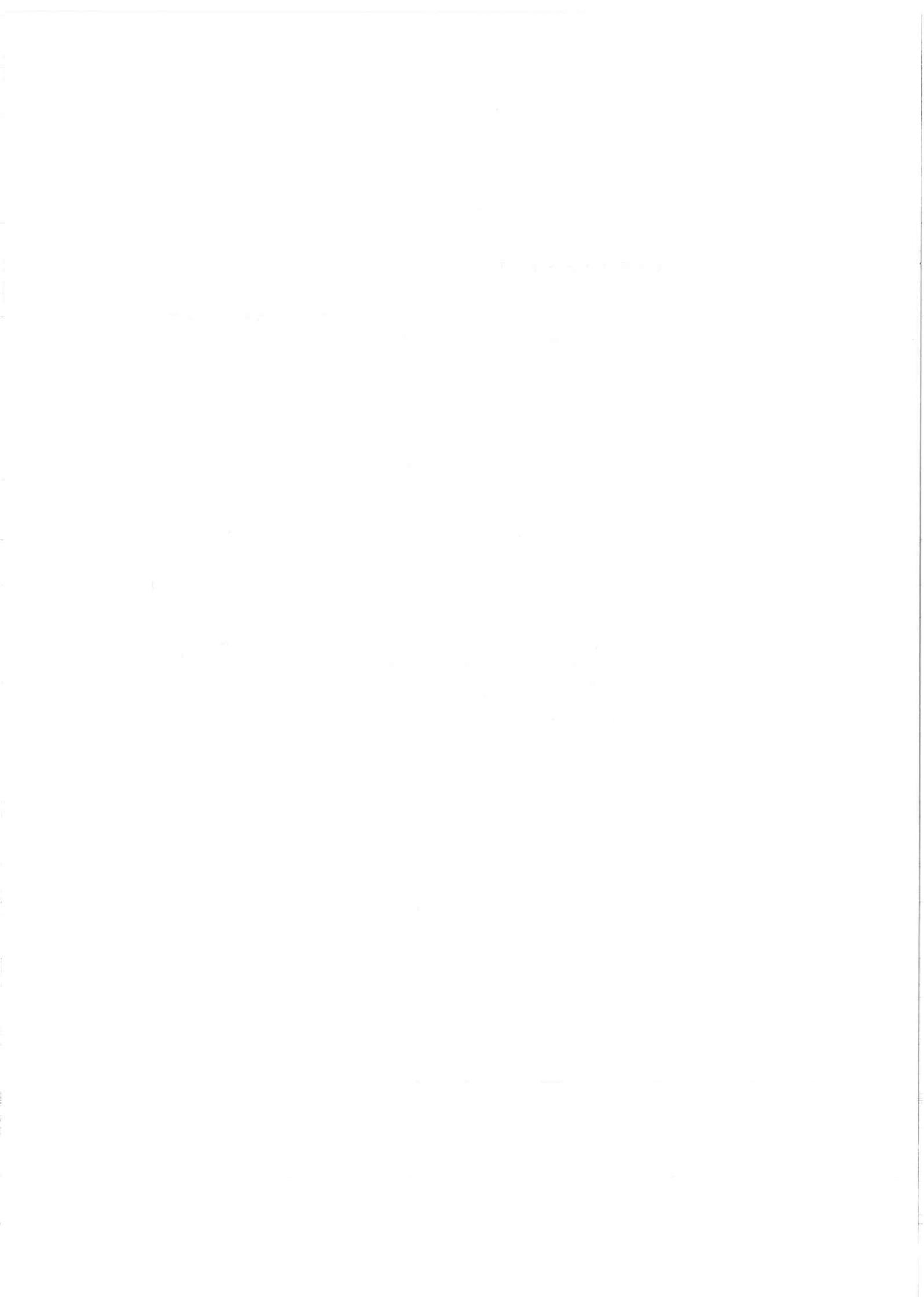
ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPA Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

105

Villa Gesell, 10 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 2586, año 2009, iniciado por el Club Deportivo Español; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicitan eximición de tasas municipales por el Ejercicio Fiscal 2023;

Que la misma se halla encuadrada dentro de los términos previstos en la Ord. N° 2156/08, por lo que corresponde otorgar lo solicitado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXIMASE por el Ejercicio Fiscal 2023, al CLUB DEPORTIVO-----
-----ESPAÑOL, en las unidades designadas catastralmente como:
VI-A-7-3-1, Cuenta N° 17500B y VI-A-7-3-2, Cuenta N° 17502X de las
siguientes tasas municipales y comerciales: ALUMBRADO, LIMPIEZA Y
CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA; CONSERVACION, REPARACION Y
MEJORADO DE LA RED VIAL; SERVICIOS VARIOS; SERVICIOS
SANITARIOS; TURISTICA; BOMBEROS; CEMENTERIO; SERVICIOS
INDIRECTOS; SEGURIDAD EN PLAYA; DERECHOS DE CONSTRUCCION;
DERECHOS DE OFICINA; TASA DE SEGURIDAD; SALUD; DISPOSICION
FINAL DE RESIDUOS, y por el periodo comprendido entre el primero (1ro.) de
abril y el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) de:
DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, DERECHOS DE
OCUPACION O USO DEL ESPACIO PUBLICO Y DERECHOS A LOS
ESPECTÁCULOS PUBLICOS.-----

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.---

EUGUEN ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

106

Villa Gesell, 10 ENE, 2023

VISTO: El informe elevado por la Oficina de Personal de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

1º del Decreto 3702/22;

Que por el mismo solicita se modifique del Artículo

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICASE del Artículo 1º del Decreto 3702/22 el que -----
----- quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por el agente KISNER, Leo
----- (Leg. N° 8549 – D.N.I. 35.775.377) a partir del (1º) de enero
del dos mil veintitrés (2023), quien cumplía funciones en el Hospital Municipal.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la
Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romo Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

2. The second part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

3. The third part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

4. The fourth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

5. The fifth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

6. The sixth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

7. The seventh part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

8. The eighth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

9. The ninth part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

107

Villa Gesell, 10 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal de refuerzo de temporada estival 2022/2023 para cumplir funciones en turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del cinco (5) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitres (2023) al agente LEGUIZAMON, Antonella (Leg. 5226 – D.N.I. 45.190.397) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842.86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110109000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO V. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

IGLESIAS MARCELO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

108

Villa Gesell, 10 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por la Oficina de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,86), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a los siguientes agentes:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>
PUGLIÈSÈ, Elizabeth	4976	38.892.132
VERONELLI, Franco	5002	43.584.125

ARTICULO 2º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), en Cat. 82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON VEINTICINCO CTVS. (\$ 90.152,25), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a las siguientes personas:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>
MESSIGA, Belén	5009	36.170.017
DAMATI, Gustavo	2596	25.681.167

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO NI BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

109

Villa Gesell, 10 ENE 2023

V I S T O: la nota elevada por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente DIAZ, Romina (Leg. N° 9379) ha pasado a cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad a partir del cinco (05) de enero del dos mil veintitrés (2023);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente DIAZ, Romina (Leg. -- N° 9379), quien ha pasado a cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad a partir del cinco (05) de enero del dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes y por la Señora Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI, ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Cabral Nélida Vanesa
Secretaria de Desarrollo
de la Comunidad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

110

Villa Gesell,

10 ENE 2023

VISTO: La solicitud remitida por el Señor

Secretario de Cultura, Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del -----
-----primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil
veintitrés (2023), en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas
semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL
OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 72.842,36),
importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de
salarios, a las personas que a continuación se indican:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>N° DOCUMENTO</u>
BEHERAN, Yesica	7218	33.800.163
CERRUDO, Alejandro	3799	26.370.506
RAPOSEIRAS, Virginia	4800	25.434.571
NORIEGA, Juan Carlos	4994	14.452.790
SEGHEIER, Nair Clarisa	9473	40.867.256
CACERES, Valeria	5148	35.788.924

ARTICULO 2º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del -----
-----primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil
veintitrés (2023), en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas
semanales, con una retribución mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 71.963,36),
importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de
salarios, a las personas que a continuación se indican:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>N° DOCUMENTO</u>
BOGOSLAFSCA, Ana María	3727	18.142.681
CARBALLO, Elanije	4946	38.457.719

ARTICULO 3º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del -----
-----primero (1º) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero del dos mil
veintitrés (2023) al agente GABIA, Leticia (Leg. N° 4718 – D.N.I. 23.938.166) en Cat.
82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución
mensual de PESOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON VEINTICINCO
CTVS. (\$ 90.152,25), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a
futuros incrementos de salarios.

ARTICULO 4º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, ---
----- por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de
Cultura Educación y Deportes.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Criaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

111

Villa Gesell, 10 ENE 2023
VISTO: La nota elevada por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se le abone el cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función a partir del primero (1°) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero del dos mil veintitrés (2023) al agente GABIA, Leticia (Leg. N° 4718 – D.N.I. 23.938.166);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: ABÓNESE a partir del primero (1°) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero del dos mil veintitrés (2023) al agente GABIA, Leticia (Leg. N° 4718 – D.N.I. 23.938.166) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función.

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110110000.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLI ELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

1. $\frac{1}{x^2} = x^{-2}$

2. $\frac{1}{x^3} = x^{-3}$

3. $\frac{1}{x^4} = x^{-4}$



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

112

Villa Gesell, 10 ENE 2023

V I S T O: El Expediente N° 4124-0102/23,

letra B, año 2022; iniciado por la Señora BALDASARINI, Nélica J.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica para solventar gastos de estudio médico;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE un subsidio a la Señora BALDASARINI, Nélica -----
-----Jimena por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000)
pagaderos en una cuota para solventar gastos de estudio médico, debiendo la
beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de
inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y
Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Clriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

F

113

Villa Gesell, 11 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 2367, letra G,

año 2017, iniciado por el Sr. GUERRERO, Héctor Humberto; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que se ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 74, otorga la eximición solicitada por el año 2023;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2023 a el Sr. GUERRERO, Héctor Humberto, nomenclatura Catastral VI-A-176-7, Cuenta Municipal 3690008.

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARBERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cirilaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



114

Villa Gesell, 11 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 2026, letra B,

año 2021, iniciado por la Sra. Bernatavicius, Eva V.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que se ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 29, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ÉXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2023 a la Sra. Bernatavicius Eva Verónica, nomenclatura Catastral VI-F-350-28, Cuenta Municipal 00006299.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO V. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPM Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

115

Villa Gesell,

11 ENE 2023

VISTO: El Expediente 4124-0171, letra S, año 2023, iniciado por Secretaría de Cultura, Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el "SENDERO DE LA MUSICA" que se llevará a cabo del 11 de enero y hasta el 28 de febrero del corriente año, en Plaza de las Américas, sito en Avenida 3 y paseo 133, Peatonal de Villa Gesell en Avenida 3 desde Paseo 106 a Paseo 108, Peatonal Mar Azul, Polo Cultural Sur, sito en Paseo 140 y Avenida 4, Plaza Carlos Idaho Gesell en Avenida 3 y Paseo 110 bis y en el Bosque Fundacional en calle 304;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal el "SENDERO DE LA MUSICA" que se llevará a cabo del 11 de enero y hasta el 28 de febrero del corriente año, en Plaza de las Américas, sito en Avenida 3 y paseo 133, Peatonal de Villa Gesell en Avenida 3 desde Paseo 106 a Paseo 108, Peatonal Mar Azul, Polo Cultural Sur, sito en Paseo 140 y Avenida 4, Plaza Carlos Idaho Gesell en Avenida 3 y Paseo 110 bis y en el Bosque Fundacional en calle 304.

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Cultura, Educación, y Deportes se promoverán las actuaciones y los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Jr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

116

Villa Gesell, 11 ENE 2023

VISTO: El Expediente N° 4124-0179, letra S, año 2023, iniciado por el Secretario de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal el evento "MAR DE LAS PAMPAS EN CONCIERTO 2023", que se realizará el día 20 de enero del corriente año, en la Capilla Nuestra Señora del Valle, sito en Antonio Pitella y Mansilla, Mar de las Pampas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el evento "MAR DE LAS PAMPAS EN CONCIERTO 2023", que se realizará el día 20 de enero del corriente año, en la Capilla Nuestra Señora del Valle, sito en Antonio Pitella y Mansilla, Mar de las Pampas.

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Turismo se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


IGLESIAS MARCELO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

11

Villa Gesell, 11 ENE 2023

VISTO

La Ordenanza 3325/22; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de concordar las modificaciones operadas en las Ordenanzas 2156/08, 2283/09, 2299/10, 2742/17 y 3237/22;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCORDESE con las modificaciones operadas por la ----- Ordenanza 3325/22 las ordenanzas 2156/08 código tributario, 2283/09 multas por infracciones varias, 2299/10 multas bromatología y manipulación de alimentos, 2742/17 multas al COU, 3237/22 multas por omisión al DFE, requisitos del Departamento Ejecutivo en ejercicio del Poder de Policía y Resistencia Pasiva.-----

ARTÍCULO 2º: Agréguese a la presente los textos de las Ordenanzas citadas ---- para su publicación.-----

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

117

**ORDENANZA 2156/08
(CON MODIFICATORIAS)**

CODIGO TRIBUTARIO

	INDICE
LIBRO I – PARTE GENERAL	
Título I – De las obligaciones tributarias	5
Título II -Del Domicilio Fiscal.....	5
Título III - De los Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros	6
Título IV - De la Fiscalización y Determinación de las Obligaciones Tributarias.....	7
Título V - Del pago de los Impuestos.....	8
Título VI - De la Prescripción	9
Título VII - Del Recursos de Apelación y Procedimiento	10
Título VIII - De Las Demandas de Repetición.....	11
Título IX - Del recurso de aclaratoria	12
Título X - De los Depósitos en Garantía	13
Título XI - Del Registro de Contribuyentes	13
Título XII - De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Formales	13
Título XIII - De las Reducciones y Exenciones	13
Título XIV - Del beneficio por buen Cumplimiento	15
Título XV - Disposiciones Comunes.....	18
Libro II – Parte especial	18
Título I - Tasa de Servicios Urbanos	19
Capítulo I - Hecho Imponible.....	19
Capítulo II - Base Imponible	19
Capítulo III - Determinación	20
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables	20
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	21
Título II - Tasa de Turística.....	21
Capítulo I - Hecho Imponible.....	21
Capítulo II - Base Imponible	21
Capítulo III - Determinación	21
Capítulo IV – Contribuyentes y Responsables	21
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	22
Título III - Tasa de Bomberos	22
Capítulo I - Hecho Imponible	22
Capítulo II - Base Imponible	22
Capítulo III - Contribuyentes y Responsables	22
Capítulo IV - Determinación	22
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	23
Título IV - Tasa de Cementerios.....	23

Capítulo I - Hecho Imponible.....	23
Capítulo II - Base Imponible.....	23
Capítulo III - Servicio retribuable.....	24
Capítulo IV - Determinación.....	24
Capítulo V - Contribuyentes y Responsables.....	24
Capítulo VI - Formas y Plazos de Pago.....	24
Título V - Tasa por Servicios Sanitarios.....	24
Capítulo I - Hecho Imponible.....	24
Capítulo II - Base Imponible.....	24
Capítulo III - Determinación.....	25
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables.....	25
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	25
Título VI - Tasa de seguridad.....	25
Capítulo I - Hecho Imponible.....	26
Capítulo II - Base Imponible.....	26
Capítulo III - Servicio Retribuable.....	26
Capítulo IV - Determinación.....	26
Capítulo V - Contribuyentes y Responsables.....	26
Capítulo VI - Formas y Plazos de Pago.....	26
Título VII - Tasa de Salud.....	26
Capítulo I - Hecho Imponible.....	26
Capítulo II - Base Imponible.....	26
Capítulo III - Servicio retribuable.....	26
Capítulo IV - Determinación.....	27
Capítulo V - Contribuyentes y Responsables.....	27
Capítulo VI - Formas y Plazos de Pago.....	27
Título VIII - Tasa disposición final de residuos.....	27
Capítulo I - Hecho Imponible.....	27
Capítulo II - Base Imponible.....	27
Capítulo III - Servicio retribuable.....	27
Capítulo IV - Determinación.....	27
Capítulo V - Contribuyentes y Responsables.....	27
Capítulo VI - Formas y Plazos de Pago.....	27
Título IX - Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias.....	28
Capítulo I - Hecho imponible.....	29
Capítulo II - Base imponible.....	29
Capítulo III - Determinación.....	32
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables.....	32
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	32
Título X - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.....	32
Capítulo I - Hecho Imponible.....	32
Capítulo II - Base Imponible.....	32
Capítulo III - Determinación.....	32
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables.....	32
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	32
Capítulo VI - Régimen de Mayores Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene.....	33
Capítulo VII - Base Imponible Régimen de Mayores Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene.....	33
Capítulo VIII - Pago a Cuenta Régimen de Mayores Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene.....	36
Capítulo X - Beneficio a Comercios con Actividad Anual y Permanente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.....	36
Título XI - Tasa generadora de residuos.....	37

Capítulo I - Hecho Imponible.....	37
Capítulo II - Base Imponible.....	37
Capítulo III - Determinación.....	37
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables.....	37
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	37
Título XII - Tasa por servicios de inspección veterinaria de carga y abasto.....	37
Capítulo I - Hecho Imponible.....	37
Capítulo II - Base Imponible.....	38
Capítulo III - Determinación.....	38
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables.....	38
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	38
Título XIII - Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene Capítulo I:.....	38
Capítulo I - Hecho Imponible.....	38
Capítulo II - Base Imponible.....	38
Capítulo III - Determinación.....	38
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables.....	39
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	39
Título XIV - Tasa para Equipamiento de Capital Fijo en Maquinaria Vial Pesada.....	39
Capítulo I - Hecho Imponible.....	39
Capítulo II - Base Imponible.....	39
Capítulo III - Contribuyentes y Responsables.....	40
Capítulo IV - Determinación.....	40
Capítulo IV - Formas y Plazos de Pago.....	40
Título XV - Tasa por Servicios Varios.....	40
Capítulo I - Hecho Imponible.....	40
Capítulo II - Contribuyentes y Responsables.....	41
Capítulo III - Formas y Plazos de Pago.....	41
Capítulo IV - Determinación.....	41
Título XVI - Tasa por Seguridad en Playa.....	43
Capítulo I - Hecho Imponible.....	43
Capítulo II - Base Imponible.....	43
Capítulo III - Determinación.....	44
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables.....	44
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	44
Título XVII - Tasa por Conservación de Accesos a zonas sin urbanizar.....	44
Capítulo I - Hecho Imponible.....	44
Capítulo II - Base Imponible.....	44
Capítulo III - Determinación.....	44
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables.....	44
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	44
Título XVIII - Derechos de Publicidad y Propaganda.....	44
Capítulo I - Hecho Imponible.....	44
Capítulo II - Base imponible.....	45
Capítulo III - Determinación.....	45
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables.....	45
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	46
Título XIX - Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.....	47
Capítulo I - Hecho Imponible.....	47
Capítulo II - Base Imponible.....	47
Capítulo III - determinación.....	47

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables	48
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	49
Título XX Derechos de Oficina.....	49
Capítulo II - Base Imponible.....	49
Capítulo III - determinación.....	52
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsable.....	52
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	52
Título XXI - Tasa de Visado de Proyecto	52
Capítulo I - Hecho Imponible.....	53
Capítulo II - Base Imponible tasa de visado.....	53
Capítulo III - Base Imponible tasa de Inspección de Obras Particulares	54
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables	54
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	54
Título XXII - Derechos de Cementerio.....	54
Capítulo I - Hecho Imponible.....	54
Capítulo II - Base Imponible.....	54
Capítulo III - Pago.....	55
Capítulo V- Contribuyentes y Responsables.....	55
Título XXIII - Derechos a los Espectáculos Públicos, Juegos y Vehículos de Alquiler.....	55
Capítulo I - Hecho Imponible.....	55
Capítulo II - Base Imponible.....	56
Capítulo III- Determinación	57
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables	57
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	57
Título XXIV- Patente de Rodados.....	57
Capítulo I - Hecho Imponible.....	57
Capítulo II - Base Imponible.....	57
Capítulo III - Determinación	58
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables	58
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	58
Título XXV - Derecho de uso Terminal de Ómnibus	58
Capítulo I - Hecho Imponible.....	58
Capítulo II - Base Imponible.....	58
Capítulo III - Determinación	58
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables	58
Título XXVI - Derechos por Servicios Sanitarios.....	58
Capítulo I - Hecho Imponible.....	58
Capítulo II - Base Imponible.....	58
Capítulo III - Determinación	59
Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables	59
Capítulo V - Formas y Plazos de Pago.....	59
Título XXVII - Tasa por Factibilidad de Localización y habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación.....	59
Capítulo I - Hecho Imponible.....	59
Capítulo II - Base Imponible	59
Capítulo III - Contribuyentes y Responsables	59
Capítulo IV - Forma de Pago.....	60
Capítulo V - Determinación	60
Título XXVIII - Tasa por Inspección de Antenas y sus Estructuras Portantes	60
Capítulo I - Hecho imponible.....	60

Capítulo II – Base Imponible	60
Capítulo III – Contribuyentes y Responsables	60
Capítulo IV - Pago.....	60
Capítulo V – Determinación.....	60
Título XXIX - Tasa por Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes prestadores de Servicios Públicos	60
Capítulo I - Hecho Imponible.....	60
Capítulo II - Base Imponible y Alfuota	61
Capítulo III - Contribuyentes y Responsables.....	61
Título XXX – Tasa por Contribución al Desarrollo Urbano.....	61
Capítulo I - Hechos Generadores.....	61
Capítulo II – Base Imponible	61
Capítulo III – Forma de Pago.....	62
Capítulo IV - Exigibilidad.....	62
Capítulo V - Contribuyentes y Responsables.....	62
Capítulo VI – Casos Excluidos	62
Capítulo VII – Consorcios Urbanísticos	62
Capítulo VIII – Cuenta Corriente Especifica	63
Capítulo IX - Afectación.....	63
Libro III - Disposiciones Varias.....	63
ANEXO I - Zonificación del Partido de Villa Gesell – Zonas Tributarias	64

LIBRO I – PARTE GENERAL

Título I – De las obligaciones tributarias

ARTICULO 1°.- Las obligaciones de carácter fiscal consistentes en Tasa, derechos, gravámenes, y demás contribuciones que la Municipalidad de Villa Gesell establezca se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- Todas las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por Ordenanzas fiscales especiales corresponden al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°.- La denominación «impuestos» es genérica y comprende todas las contribuciones, tasas, derechos y demás obligaciones que el Municipio imponga al vecindario en sus Ordenanzas, respetando los límites establecidos en esta Ordenanza y los principios generales de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, según lo establece la Ley Orgánica Municipal en su Art. 227°.

ARTICULO 4°.- Para la interpretación de la presente Ordenanza son admisibles todos los métodos, pero para interpretar y determinar la naturaleza de los hechos imponible se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizados y su significación económica con prescindencia de la forma y estructura jurídica que exterioricen.

ARTICULO 5°.- Cuando no fuera posible fijar el alcance de las disposiciones o en los casos que no puedan ser resueltos por las mismas serán de aplicación sus formas análogas y los principios generales del Derecho Tributario.

ARTICULO 6°.- Son contribuyentes las personas humanas capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas (hasta tanto no exista declaratoria de herederos o se declare valido el testamento) y las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica que realicen los actos u operaciones o se hallen en las situaciones que las normas fiscales consideren como hechos imponible o causales de nacimiento de la obligación tributaria.

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

ARTICULO 6° Bis.- Están obligados a pagar las tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios, con los recursos que administren o de que dispongan y subsidiariamente con los propios, como responsables solidarios del incumplimiento de la deuda y demás obligaciones de sus antecesores representados, o mandantes o titulares de los bienes administrativos o en liquidación en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, salvo que demuestren a la municipalidad que estos lo han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes

personas: a) Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y pasivo de las empresas o explotaciones que constituyen el objeto de hecho y/o actos impositivos, servicios retribuidos o causales de contribuciones, se hayan cumplimentado o no, las disposiciones de la Ley N° 11.867. b) El cónyuge que administra bienes del otro. c) Los padres, tutores y curadores de incapaces. d) Los síndicos liquidadores de las quiebras, representantes de las sociedades en liquidación, administradores legales o judiciales, administradores de las sucesiones y a falta de estos, el cónyuge superviviente y los herederos. e) Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas y otras entidades, incluidas las sociedades tipificadas en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. f) Los agentes de retención o percepción constituidos tales por este texto normativo o por el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias. g) Los poseedores a título de dueño y/o usufructuarios.

Son contribuyentes las personas de existencia visible capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas (hasta tanto no exista declaratoria de herederos o se declare válido el testamento) y las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica que realicen los actos u operaciones o se hallen en las situaciones que las normas fiscales consideren como hechos impositivos o causales de nacimiento de la obligación tributaria.

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

ARTICULO 7°.- Están obligados a pagar las Tasas, derechos, contribuciones y gravámenes, y demás contribuciones en la forma establecida en la presente Ordenanza o en Ordenanzas fiscales especiales, como personalmente o por medio de sus representantes legales, los contribuyentes y sus herederos según las disposiciones del Código Civil y Comercial. Todo contribuyente y/o responsable queda identificado frente a la Municipalidad de Villa Gesell con el C.U.I.M. (Clave única de la totalidad de los Gravámenes adeudados y sus accesorios correspondientes).

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

ARTICULO 7° bis.- En la actuación del Síndico por aplicación de la Ley Nacional N° 24.522 y sus modificatorias; los mismos deberán comunicar a la Municipalidad, luego de su designación y aceptación del cargo respectivo, la iniciación del juicio, suministrando la información que permita individualizar a los contribuyentes y determinar su situación fiscal con la Comuna. En caso de incumplimiento serán considerados responsables por la totalidad de los Gravámenes adeudados y sus accesorios correspondientes.

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

ARTICULO 8°.- Cuando por un mismo hecho imponible sean obligadas dos o más personas, todas se considerarán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligadas al pago del gravamen por la totalidad del mismo, quedando facultada la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

ARTICULO 9°.- Están obligados a retener e ingresar los impuestos de los contribuyentes en las oportunidades y formas establecidas, los agentes de retención designados por ésta Ordenanza o disposiciones especiales, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, y todas aquellas que por sus funciones públicas, oficio o profesión intervengan en la formalización de actos impositivos o referentes a bienes o actividades afectadas al pago de impuestos.

ARTICULO 10°.- Los responsables indicados en el Artículo Anterior responden solidariamente con los contribuyentes por el pago de los impuestos adeudados, salvo que demuestren la imposibilidad de cumplir con su obligación.

ARTICULO 11°.- Los sucesores del contribuyente, a través del administrador designado, deberán cumplir con las obligaciones tributarias del fallecido mientras dure la indivisión de la sucesión. Los sucesores a título singular del contribuyente y demás responsables, responden solidariamente con los impuestos y accesorios que afecten bienes y/o actividades transmitidas, excepto cuando la Municipalidad hubiere expedido certificación de libre deuda.

ARTICULO 12°.- Las Obligaciones de carácter fiscal, cualquiera sea su naturaleza y clase son exigibles independientemente de la notificación de los mismos al contribuyente, por lo que éste incurre en mora y será pasible de todas las consecuencias derivadas de su incumplimiento por el simple hecho del transcurso de los plazos fijados, debiendo únicamente la Municipalidad fijar en el Palacio Municipal, con anticipación suficiente, los vencimientos de aquellas.

Título II Del Domicilio Fiscal

ARTICULO 13°.- Se entiende por domicilio fiscal de los contribuyentes responsables el domicilio en que se encuentre la actividad o el bien alcanzado por el impuesto municipal. El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables, para todos los efectos tributarios, tiene el carácter de domicilio constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que allí se realicen. Será único para todas las obligaciones tributarias que los contribuyentes y demás responsables mantienen con la

Municipalidad de Villa Gesell; se constituirá conforme al procedimiento que establezca la reglamentación, y deberá consignarse en las declaraciones juradas, instrumentos públicos o privados, y en toda presentación de los obligados ante la autoridad de aplicación.

Cuando no se hubiere denunciado el domicilio fiscal y la Municipalidad de Villa Gesell conociere alguno de los domicilios previstos en el presente artículo, o bien cuando se comprobare que el domicilio denunciado no es el previsto en el presente artículo, o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere, o se alterase o suprimiese su numeración, y la Municipalidad conociere el lugar de su asiento, podrá declararlo como domicilio fiscal, conforme al procedimiento que determine la reglamentación.-

Cuando no fuere posible la determinación del domicilio fiscal por la Municipalidad de Villa Gesell, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, el mismo quedará constituido:

- 1 - En el lugar de ubicación del bien inmueble dentro del Partido de Villa Gesell.
- 2 - En el domicilio que surja de la información suministrada por agentes de información
- 3 - En el despacho del funcionario a cargo de la autoridad de aplicación.

En éste caso las resoluciones, comunicaciones y todo acto administrativo quedarán válidamente notificados, en todas las instancias los días que determine la reglamentación del presente.

Los contribuyentes y responsables están obligados a denunciar cualquier cambio de domicilio fiscal en la forma y plazo que determine la reglamentación. La Municipalidad de Villa Gesell solo quedará obligada a tener en cuenta el cambio de domicilio si el mismo hubiere sido realizado conforme lo que determine la reglamentación. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta obligación, se reputara subsistente el último domicilio que se haya comunicado en la forma debida, o que haya sido determinado como tal por la Municipalidad, en ejercicio de las facultades conferidas en este Artículo. -

El cambio de domicilio fiscal sólo surgirá efectos legales en las actuaciones administrativas en curso, si se lo comunica fehacientemente en las mismas. -

Las notificaciones de los actos y resoluciones dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus funciones se tendrán por válidas y vinculantes cuando se hubieren realizado en el lugar físico que ocupe dicho emprendimiento o en el domicilio que corresponda a la administración del mismo. -----

ARTICULO 13°bis.- Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado, válido, registrado ----- por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y modificación se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación. -----

(*) Modificado por la Ordenanza 287/18

Título III

De los Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros

ARTICULO 14°.- Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas ----- especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos.
- b) Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince (15) días de ocurrido, cualquier cambio en su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las ya existentes.
- c) Conservar y presentar, a cada requerimiento de los funcionarios competentes, los documentos y libros que directa o indirectamente se refieren a las operaciones o situaciones que constituyen o hayan constituido los pertinentes hechos imposables. -
- d) Contestar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos. -
- e) Facilitar a los funcionarios debidamente autorizados, con identificación previa de la Comuna, el acceso a la documentación y a los lugares donde se desarrollan las actividades o se encuentren ubicados los bienes que constituyen o hayan constituido materia imponible.
- f) Presentar cuando lo requiera la administración constancias de iniciación de trámites de organismos provinciales o nacionales, cuando correspondiere.
- g) Mantener actualizado el domicilio especial constituido comunicando su cambio dentro de los 30 días de producido.
- h) Contestar cualquier requerimiento o pedido del Departamento Ejecutivo, por intermedio de los Departamentos autorizados sobre sus Declaraciones Juradas y sobre hecho o actos que sirvan de base a la obligación fiscal
- i) Los contribuyentes y demás responsables que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la autoridad de aplicación a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la

reglamentación.

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

ARTICULO 15°.- La Municipalidad podrá solicitar informes u otros elementos de juicio a las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, con el fin de facilitar la determinación, verificación o fiscalización de las obligaciones tributarias.

ARTICULO 16°.- Los terceros, a requerimiento de los funcionarios competentes, deben suministrar los informes correspondientes que se refieran a hechos que por el ejercicio de sus actividades han debido conocer, relacionados con hechos impositivos en discusión, salvo que disposiciones legales de carácter general establezcan para éstos terceros el deber del secreto profesional.

ARTICULO 17°.- Los escribanos, corredores y martilleros están obligados a solicitar a la Municipalidad una certificación de libre deuda en todos los actos que intervengan relacionados con bienes y/o actividades que constituyan o puedan constituir hechos impositivos. Los abogados solicitarán la misma certificación previamente a la inscripción de la declaratoria de herederos y/o hijuelas en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 18°: En todas las tramitaciones municipales relacionadas con bienes negocios, habilitaciones, aprobaciones o permisos y actos sujetos a gravámenes el contribuyente deberá acreditar la inexistencia de deudas de impuestos municipales hasta la fecha de otorgamiento del acto, mediante certificación expedida por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 19°.- Los contribuyentes deben comunicar a la Municipalidad la cesación de sus actividades dentro de los diez (10) días de producida, solicitando su eliminación del Registro de Contribuyentes. En los casos de fallecimiento de su titular, el cese de actividades puede ser comunicado por un familiar directo, bajo su exclusiva responsabilidad, por reclamaciones de derechos que puedan alegar herederos del fondo de comercio. La Municipalidad se reserva la facultad de dar de baja de oficio a todo establecimiento industrial o comercial en aquellos casos que se compruebe su cese de actividades, aunque no medie la comunicación correspondiente o no se pueda localizar a sus titulares. La Municipalidad podrá otorgar el cese de actividades en iguales circunstancias que las señaladas precedentemente y a pedido de los propietarios del inmueble donde funciona el establecimiento industrial o comercial, en tales casos, el cese se decretará asumiendo los propietarios del inmueble la exclusiva responsabilidad por reclamaciones de los titulares del comercio o industria y/o terceros.

ARTICULO 20°.- Para otorgar el cese de actividades por cualquier circunstancia que fuere deberán estar abonadas las tasas y derechos correspondientes hasta el día en que se produjo efectivamente el mismo, en la medida que sea suficientemente acreditado ello a criterio de la Municipalidad, y hasta el día en que se concretó el pedido de cese, si la otra fecha no pudiera establecerse o comprobarse.

ARTICULO 21°.- Podrá otorgarse el cese de actividades en el supuesto del último párrafo del artículo aun cuando el contribuyente adeudare impuestos municipales propios de la explotación, iniciándose por la dependencia competente, si correspondiere, las acciones legales tendientes al cobro de la deuda.

Título IV

De la Fiscalización y Determinación de las Obligaciones Tributarias

ARTICULO 22°.- La determinación de las obligaciones tributarias, se efectuarán en la forma y tiempo que se indica en cada uno de los títulos de la parte especial de la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 23°.- Cuando la determinación del gravamen se efectúa en base a declaraciones juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten a la Municipalidad, ésta deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa, de la obligación y su monto.

ARTICULO 24°.- Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos y demás contribuciones que de las declaraciones juradas resulte, sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine, en definitiva.

ARTICULO 25°.- La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiere presentado o resultare inexacta, la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.

ARTICULO 26°.- La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre, o las dependencias competentes reúnan, todos los elementos comprobatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre base presunta que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permiten inferir la existencia y monto de la obligación.

ARTICULO 27°.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá --- fijar índices o coeficientes para reglar las determinaciones de oficio con carácter general o especial en relación con las actividades y operaciones de los contribuyentes o sectores de los mismos, como asimismo pautas que permitan la determinación de los montos imponibles. -----

ARTICULO 28°.- Con el fin de asegurar el exacto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o--- responsables la Municipalidad podrá:

- a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a gravámenes. -
- b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad. -
- c) Requerir informes o constancias escritas. -
- d) Citar ante las oficinas a los contribuyentes y/o responsables. -
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública, y en caso de allanamiento de la autoridad judicial competente para llevar a cabo una inspección en locales o establecimientos o el registro de comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando éstos se opongan u obstaculicen su realización. -----

ARTICULO 28°Bis.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con carácter general y por tiempo determinado, procesos de fiscalización por zonas geográficas, y/o por tasas, y/o por monto gravado.-----

(* Modificado por la Ordenanza 2877/18

ARTICULO 29°.- En todos los casos del ejercicio de ésta facultad de verificación y fiscalización, los funcionarios que las efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la existencia e individualización de los elementos exhibidos éstas constancias escritas podrán ser firmadas también por los contribuyentes y/o responsables cuando se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará copia de las mismas, tales constancias constituirán elementos de prueba en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en ésta Ordenanza.-----

ARTICULO 30°.- La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia de la misma, quedará firme a los diez (10) días de notificada, salvo que el contribuyente y/o responsable interponga dentro de dicho término un recurso de apelación. Transcurrido el término indicado sin que el contribuyente hubiere interpuesto recursos de apelación, la Municipalidad no podrá notificarlo salvo el caso de que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirven de base para la determinación. -----

Titulo V Del pago de los Impuestos

ARTICULO 31°.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para establecer la fecha, forma y lugar de pago de las tasas, derechos, contribuciones y/o de los diferentes gravámenes fijados en la presente Ordenanza Fiscal, o en Ordenanzas fiscales especiales. -----

ARTICULO 32°.- Cuando las Tasas, Derechos y contribuciones resultaren de incorporaciones o modificaciones de ----- padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo fijado o determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad el pago deberá efectuarse dentro de los (cinco) 5 días de notificación sin perjuicio de la aplicación de los recargos multas o intereses que correspondieren. En el caso de Tasas derechos y contribuciones que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen. -----

ARTICULO 33°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior facultase al Departamento Ejecutivo Municipal----- para exigir anticipos o pagos a cuenta de las obligaciones del año fiscal en curso. -----

ARTICULO 34°.- Los agentes de retención designados por la presente Ordenanza, deberán ingresar los módulos ----- retenidos hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente a aquel en el que se hubiere practicado la retención. -----

ARTICULO 35°.- El pago de los impuestos deberá efectivizarse dentro de los plazos o en las fechas u oportunidades que para cada situación o materia imponible se establezcan en la presente Ordenanza, en las Ordenanzas Especiales y en las posteriores normativas que fijan la materia. El Departamento Ejecutivo queda facultado para:

- a) Prorrogar dichos plazos cuando razones de conveniencia que así lo determinen,
 - b) Incluir en las boletas correspondientes, un segundo vencimiento de acuerdo a las consideraciones pertinentes que evalúe
- Asimismo, deberá efectuarse:
- c) En efectivo, con cheques, giros o valores postales a la orden de la Municipalidad, en la Tesorería Municipal, ya sea personalmente o por correo.
 - d) Por intermedio de instituciones bancarias y/o empresas de servicios de cobranza y/o cualquier otro método electrónico de pago, siempre que el Departamento Ejecutivo Municipal hubiera suscripto el pertinente convenio.

Cuando el pago se efectúe mediante cheque, la obligación tributaria no se considerará extinguida hasta tanto los mismos no se hubieran hecho efectivo
En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificado, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado, especial o valores fiscales.

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

ARTICULO 36°.- Cuando el contribuyente o responsable fuere deudor de impuestos de diferentes ejercicios fiscales o de varias cuotas dentro del mismo ejercicio, el pago que efectúe podrá la Municipalidad imputarlo a la deuda más remota, sin perjuicio del derecho que le asista al contribuyente o responsable de abonar el impuesto que se encontrare al cobro sin cargo o interés por mora.

El pago de las obligaciones tributarias posteriores no supone la liberación y/o pago de las anteriores, aun cuando ninguna salvedad se hubiera dejado en los recibos.

ARTICULO 37°.- Podrán compensarse de oficio los saldos a favor de los contribuyentes y/o responsables con importes o saldos adeudados por los mismos, ya sea por el mismo impuesto u otro cualquiera municipal, excepto que esos impuestos correspondan a fondos afectados. Las sumas que no resulten posibles de compensar, serán devueltas al contribuyente o responsable. Los contribuyentes podrán compensar los saldos emergentes de rectificación de declaraciones juradas con la deuda que surja de la presentación de nuevas declaraciones juradas correspondientes al mismo impuesto.

ARTICULO 38°.- El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para conceder a los contribuyentes facilidades para el pago de los impuestos adeudados, debiendo la reglamentación respectiva establecer normas de carácter y aplicación general sobre los siguientes puntos:

- a) Conceptos comprendidos.
- b) Suma adeudada.
- c) Cantidad mínima que se abonará al contado y/o importe mínimo de cada cuota.
- d) Planes alternativos según el número de cuotas solicitadas.
- e) Reducción de recargos, intereses y accesorios.
- f) Plazos de acogimiento.

ARTICULO 39°.- El cobro judicial de impuestos, sus actualizaciones, recargos accesorios se efectuará por las es provinciales en la materia.

ARTICULO 40°.- El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para disponer el cobro de anticipos para los impuestos en los que no se ha determinado explícitamente en esta Ordenanza esa modalidad de cobro.

ARTICULO 41°.- Los contribuyentes o responsables que estuvieran gozando de planes de facilidades para el pago en cuotas, no obtendrán liberación de la deuda hasta la cancelación total de los montos adeudados.

ARTICULO 42°.- El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de la actualización y/o recargos establecidos en la Ordenanza General N° 179 o sus modificatorias, aplicados sobre cuotas o cuotas de capital vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal de exigir el pago de la totalidad de la deuda actualizada también de acuerdo a lo determinado a las Ordenanzas generales citadas anteriormente.

Título VI De la Prescripción

ARTICULO 43°.- Prescriben por el transcurso de cinco (5) años las acciones y poderes de la Municipalidad de determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, y de aplicar y hacer efectivas las multas y clausuras previstas, en los casos de contribuyentes y responsables inscriptos o de sujetos pasivos no inscriptos que regularicen espontáneamente su situación. Asimismo, prescriben por el transcurso de cinco (5) años las acciones de repetición de impuestos y sus accesorios, según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 44°.- Los términos de prescripción de acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regida por ésta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de Enero siguiente al año al cual se refieran las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen, según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 45°.- El término de prescripción de la acción para aplicar y hacer efectivas las multas comenzarán a correr desde el 1° de Enero siguiente al año en que haya tenido lugar la violación de los deberes formales o materiales legalmente considerados como hecho u omisión punible, según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

117

ARTICULO 46°.- El término de prescripción de la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha del pago. -----

ARTICULO 47°.- La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones-----
fiscales y exigir el pago de las mismas se interrumpirá:

- a) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación impositiva por parte del contribuyente o responsable.
- b) Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso.
- c) Por el inicio del juicio de apremio contra el contribuyente o responsable en los únicos casos de tratarse de

impuestos determinados en una sentencia o intimación o resolución administrativa debidamente notificada y no recurrida por el contribuyente o, en casos de otra índole, por cualquier acto judicial tendiente a obtener el cobro de lo adeudado.

En los casos previstos en los incisos b) y c) del presente artículo, el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1° de Enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran. -----

ARTICULO 48°.- La prescripción de la acción para aplicar multas y clausuras o para hacerlas efectivas se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones, en cuyo caso el nuevo término de la prescripción comenzará a correr a partir del 1° de Enero siguiente al año en que tuvo lugar el nuevo hecho o la omisión punible. -----

ARTICULO 49°.- La prescripción de la acción de repetición del contribuyente o responsable se interrumpirá por la deducción de la demanda respectiva. El nuevo término de la prescripción comenzará a correr a partir del 1° de Enero siguiente al año en que se cumplan los ciento ochenta (180) días de presentado el reclamo. -----

ARTICULO 50°.- Se suspenderá por un (1) año el curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad en los supuestos que siguen:

a) Desde la fecha de intimación administrativa de pago de impuestos determinados, cierta o presuntivamente, con relación a las acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimado. Cuando mediare recurso de apelación o recurso de reconsideración ante autoridad competente, la suspensión, hasta el importe del impuesto liquidado, se prolongará hasta noventa (90) días de notificada la sentencia del mismo que declara su incompetencia del mismo, o determine el impuesto, o apruebe la liquidación practicada en su consecuencia, o, en su caso que rechace el recurso presentado contra la determinación de oficio. La intimación de pago efectuada al deudor principal, suspende la prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad respecto de los deudores solidarios.

b) Desde la fecha de resolución condenatoria por la que se aplique multa. Si fuere recurrida o mediare recurso de reconsideración ante autoridad competente, el término de la suspensión se contará desde la fecha de la resolución recurrida hasta noventa (90) días después de que la sentencia o la resolución desestimatoria del mismo hayan quedado firmes o consentidas. -----

Título VII Del Recursos de Apelación y Procedimiento

ARTICULO 51°.- Contra las disposiciones de órganos Municipales que determinen total o parcialmente obligaciones tributarias impongan multas por infracción a las obligaciones y deberes fiscales o resuelvan demandas de repetición, el contribuyente o responsable podrá interponer recurso de reconsideración, nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Departamento Ejecutivo por nota o por correo mediante carta certificada con recibo especial de retorno, dentro de los quince (15) días de su notificación. Con el recurso deberán exponer todos los argumentos contra la resolución impugnada debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal declarar su improcedencia, cuando se omita este requisito y acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieran, salvo las que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación, no hubieran sido exhibidos por el contribuyente, no adquiriéndose después otros escritos u ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores. En defecto de recurso la resolución quedará firme.-----

() Modificado por la Ordenanza 2877/18*

ARTICULO 52°.- Recurso de Reconsideración: El recurso de Reconsideración deberá interponerse por escrito ante el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los quince (15) días de notificada la resolución respectiva. Con el recurso deberán exponerse circunstancialmente los agravios que al recurrente cause la resolución impugnada, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal declarar su improcedencia, cuando se omita este requisito. En el mismo escrito deberán ofrecerse todas las pruebas, acompañando las que consten en documentos. -----

() Modificado por la Ordenanza 2877/18*

ARTICULO 53°.- Con el recurso solo podrá ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos anteriores a la resolución recurrida o documentos que no pudieran presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal con anterioridad a la resolución recurrida, por impedimento justificado, podrá también el recurrente reiterar la prueba ofrecida ante el Departamento Ejecutivo Municipal y que no fuera admitida o que, habiéndose admitido y estando su producción a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, no hubiera sido sustanciada. -----

() Modificado por la Ordenanza 2877/18*

ARTICULO 54°.- Interpuesto el recurso de reconsideración, el Departamento Ejecutivo Municipal sin más trámite, ni sustanciación, examinará si ha sido producido en término y resulta procedente, y dictará resolución concediéndolo o denegándolo.

() Modificado por la Ordenanza 2877/18*

ARTICULO 55°.- Prueba: Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes y certificaciones dentro de los plazos que se fijan. El Departamento Ejecutivo Municipal sustanciará las pruebas que considera conducentes y dispondrá las verificaciones necesarias para establecer la real situación del hecho.

ARTICULO 56°.- El plazo para la producción de la prueba no podrá exceder de treinta (30) días desde la interposición del recurso, salvo que hubiese solicitado y obtenido uno mayor, en cuyo caso el término para dictar resolución se considerará prorrogado en lo que excediera de dicho plazo.

() Modificado por la Ordenanza 2877/18*

ARTICULO 57°.- Medidas para mejor proveer: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes y a los peritos para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. En todos los casos, las medidas para mejor proveer, serán notificadas a las partes quienes podrán controlar su diligenciamiento y efectuar las comprobaciones y verificaciones que estimen convenientes.

ARTICULO 58°.- Resolución del Recurso: Vencido el término fijado para la producción de pruebas, el Departamento Ejecutivo Municipal ordenará su clausura y resolverá en definitiva en el plazo de noventa (90) días. La decisión se notificará al recurrente.

() Modificado por la Ordenanza 2877/18*

ARTICULO 58° bis.- La resolución recaída sobre el recurso de reconsideración queda firme a los quince (15) días de notificada, salvo que dentro de este término el recurrente interponga recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente Municipal. Procede el recurso de nulidad por omisión de los requisitos que reglamentariamente se establezcan, defectos de forma en la resolución, vicios de procedimiento o por falta de admisión o sustanciación de las pruebas.

() Modificado por la Ordenanza 2877/18*

ARTICULO 58° ter.- El recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria deberá interponerse expresando punto por punto los agravios que cause al apelante la resolución recurrida, debiéndose declarar la improcedencia del mismo cuando se omita dicho requisito. Presentando el recurso en término, si es procedente el mismo deberá ser resuelto dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificándose la resolución al recurrente con todos sus fundamentos.

() Modificado por la Ordenanza 2877/18*

ARTICULO 59°.- Efectos del Recurso: La interposición del recurso suspende la obligación de pago de los tributos y sus accesorios, pero no del curso de los intereses y la actualización del capital. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir total o parcialmente el pago de los intereses y actualización del capital por el período del recurso presentado por resolución fundada cuando la naturaleza de la cuestión o de las circunstancias especiales del caso justifique la actitud del contribuyente o representante.

ARTICULO 60°.- Concluida la instancia administrativa y previa a cualquier procedimiento contencioso jurisdiccional, deberá abonarse íntegramente el gravamen cuestionado, incluido sus accesorios, que correspondan de conformidad a la determinación practicada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 61°.- Las deudas resultantes de determinaciones firmes o de Declaraciones Juradas que no sean seguidas del pago en los términos respectivos podrán ser ejecutadas por vía de apremio sin anterior intimación de pago, en vía administrativa.

Título VIII De Las Demandas de Repetición

ARTICULO 62°.- Los contribuyentes o responsables podrán interponer ante el Departamento Ejecutivo Municipal demanda de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones, recargos, intereses y multas que accedan a están obligaciones, cuando considere que el pago hubiere sido indebido o sin causa. La promoción de esta demanda es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente. -En el caso que la demanda fuera promovida por agentes de retención éstos deberán presentar nómina de los contribuyentes a quienes se efectuará la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro.

ARTICULO 63°.- En el caso de demanda de repetición, el Departamento Ejecutivo Municipal verificará la Declaración Jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiere y dado el caso la determinación de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas Generales N° 178 y 179 o sus modificaciones, con sus accesorios.

ARTICULO 64°.- No procederá la demanda de repetición en sede administrativa cuando el pago se hubiere efectuado como consecuencia de la determinación de oficio o sobre bases de tributos y sus accesorios y la misma sea consentida o ejecutoriada.

ARTICULO 65°.- La demanda de repetición tramitará según las normas de procedimiento establecidas para el recurso de apelación.

ARTICULO 66°.- En los casos en que se haya resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causa, los importes a reintegrar serán actualizados.

ARTICULO 66° bis.- La resolución recaída sobre la demanda de repetición tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de reconsideración y podrá ser objeto del recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente, en los términos y condiciones previstos en esta Ordenanza.

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

Título IX Del recurso de aclaratoria

ARTICULO 67°.- Dentro de los cinco (5) días de notificado de la resolución del Departamento Ejecutivo Municipal podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión y/o se subsane cualquier error material de la resolución. Solicitada la aclaración de la resolución, la autoridad que corresponda resolverá sin substanciación alguna en el plazo de cinco (5) días.

Título X De los Depósitos en Garantía

ARTICULO 68°.- Todos los depósitos de garantía exigidos por esta Ordenanza o por Ordenanzas especiales, está afectado y responde al pago de todas y cada una de las obligaciones de los contribuyentes y responsables, entendiéndose comprendidos en este concepto los impuestos, actualizaciones, recargos, accesorios, multas, daños y perjuicios relacionados con la actividad por la que se constituye el depósito. Este no puede ser cedido a terceros, salvo el caso de transferencia de la actividad debidamente autorizada.

ARTICULO 69°.- El importe del depósito se aplicará de oficio al pago de las sumas adeudadas y los contribuyentes o responsables deberán reponerlo dentro de los cinco (5) días de la intimación que se hará al efecto bajo apercibimiento de dejar en suspenso la habilitación disponiendo la clausura del local y/o suspensión de la actividad hasta que se haga el nuevo depósito. En igual forma se procederá cuando el depósito fuera embargado por terceros.

Título XI Del Registro de Contribuyentes

ARTICULO 70°.- Por intermedio de las dependencias competentes se llevará y mantendrá actualizado un archivo o registro de contribuyentes por cada impuesto, en los que se asentarán los datos personales de los contribuyentes o responsables, sus domicilios, datos de habilitación y demás pormenores, como así también las obligaciones tributarias devengadas, los pagos, sanciones aplicadas y todos aquellos datos que se consideren de importancia para la mejor relación con el contribuyente.

Título XII De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Formales

ARTICULO 71°.- La falta total o parcial de pago de las deudas por tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales como así también los de anticipos, pagos a cuenta, retenciones y multas que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengará sin necesidad de interpelación alguna desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago de pedido de facilidades de pago o desde la interposición del recurso, un tipo de interés que no podrá exceder desde el momento de su fijación el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días incrementada en hasta un cincuenta (50) por ciento. Dicha tasa será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal tomando en cuenta las tasas vigentes al primer día hábil de cada mes.

ARTICULO 71° bis.- Los contribuyentes o responsables de tasas, derechos, permisos, patentes, contribuciones y cualquier otro tipo de tributos previstos en las Ordenanzas tributarias y demás normativa dictada

en consecuencia, que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, deberán abonar junto con los importes originales de deuda: a) **RECARGOS**: Se aplicarán por falta de pago parcial o total de las deudas por tributos al vencimiento de los mismos, los cuales devengarán un interés mensual cuya tasa será fijada por el Departamento Ejecutivo conforme a los siguientes parámetros: 1. Cuando medie presentación voluntaria del contribuyente se aplicará una tasa que no podrá ser inferior al DOS PORCIENTO (2%). 2. Cuando la presentación ocurra como consecuencia de intimaciones, inspecciones u otras intervenciones de los organismos municipales se aplicará una tasa que no podrá ser inferior al TRES PORCIENTO (3%). 3. No pudiendo exceder en ningún caso la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento de documentos para empresas calificadas, incrementada en hasta un cien por ciento (100%), cuando esta fuere mayor a la dispuesta en los puntos 1 y 2 del presente inciso. 4. No pudiendo exceder en ningún caso la tasa aplicable según los puntos 1 y 2 del presente inciso, cuando la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento de documentos para empresas calificadas, incrementada en hasta un cien por ciento (100%), sea menor a los puntos 1 y 2 del presente inciso. 5. En los casos que se trate de agentes de retención o percepción, los recargos se incrementarán en un 50%. 6. El recargo comenzará a computarse desde el día siguiente al cual debía ingresarse el monto adeudado y hasta la fecha del efectivo pago. El recargo correspondiente al mes en que hubiese comenzado a computarse como así también aquél en el cual se presentase el contribuyente a cancelar su obligación, se cobrará por el mes completo. El cálculo del recargo se computará en días corridos, pudiendo el mismo comenzar a devengarse desde un día inhábil. b) **MULTAS POR OMISION**: Aplicable en caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable. Las multas de este tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) a un cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente. Esto, en tanto, no corresponda la aplicación de la multa por defraudación. Constituyen situaciones particulares pasibles de multa por omisión sea no dolosa, y al solo efecto ejemplificativo, las siguientes: 1. Falta de las declaraciones juradas, que trae consigo omisión de gravámenes. 2. Presentación de declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones que admiten dudas en su interpretación. 3. Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que esta es inferior a la realidad. c) **MULTAS POR DEFRAUDACION**: Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estas multas serán graduadas por el Departamento Ejecutivo de uno (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defrauda al fisco. Esto sin perjuicio, cuando corresponda, de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la configuración de delitos comunes. La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o percepción que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al municipio salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, y al solo efecto ejemplificativo, las siguientes: 1. Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos. 2. Declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo, proveniente de libros anotaciones o documentos tachados de falsedad. 3. Doble juego de libros contables. 4. Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo. 5. Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada. d) **MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES**: Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen por sí mismas una omisión de gravámenes. Las situaciones que se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son las enumeradas en el Título V de la presente. e) **INTERESES**: En los casos que se determinen multas por omisión o multas por defraudación, corresponde además de las penalidades citadas, un interés mensual aplicable únicamente sobre el monto del tributo, desde la fecha de vencimiento del mismo hasta su pago, que será igual al previsto en el inciso a) del presente Artículo.

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

ARTICULO 71° ter.- Cuando el monto del recargo no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado ---- constituirá deuda fiscal y será de aplicación, desde ese momento y hasta el efectivo pago, el régimen dispuesto en el Artículo 71. Las multas automáticas establecidas por la reglamentación vigente, serán aplicadas sin necesidad de requerimiento o interpelación previa. El Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer, con alcance general, y en la forma y condiciones que reglamente, a publicar periódicamente nóminas de los responsables de las tasas, derechos, o todo otro tributo que recaude, pudiendo indicar en cada caso, los conceptos e importes que hubieran satisfecho, como la falta de presentación de declaraciones y pagos y la falta de cumplimiento de otros deberes formales. La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el Banco Central de la República Argentina, Bancos, entidades financieras o de créditos, y con organizaciones dedicadas a brindar información vinculada a la solvencia económica y al riesgo crediticio, debidamente inscriptas en el registro que prevé el artículo 21 de la Ley N° 25.326, para la publicación de la nómina de contribuyentes o responsables deudores o incumplidores de las obligaciones fiscales.

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

ARTICULO 72°.- Cuando el pago de los gravámenes se efectuó previa emisión general emisión de boletas mediante ---- sistema de computación, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incluir en dichas boletas un recargo sustitutivo del interés previsto por el artículo anterior que tendrá aplicación en el caso de pago fuera de término en hasta treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento.- En estos casos el recargo será equivalente al interés mensual vigente al momento de la emisión respectiva. El pago de los recargos establecidos en el presente artículo será optativo para los sujetos obligados. En caso de no optarse por el pago mediante este sistema, los mismos deberán satisfacer las obligaciones pertinentes con aplicación del Artículo Precedente. Efectuado el pago la diferencia que pudiera surgir por aplicación de uno u otro sistema, no dará derecho a repetición ni constituirá crédito a favor del contribuyente.

ARTICULO 73°.- Los recargos e intereses dispuestos por los Artículos anteriores se devengarán sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por aplicación de las multas establecidas en los incisos b), e) y d) del Artículo 2° de la Ordenanza General N.º 179. Antes de aplicar dichas multas se dispondrá la instrucción de un sumario al presunto infractor y emplazándolo para que en el plazo de diez días alegue su defensa y ofrezca o produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término podrá disponerse que se practiquen otras diligencias de prueba o cerrar el sumario y dictar resolución. Si el imputado notificado en legal forma no compareciera en el término fijado en el párrafo primero, proseguirá el sumario en rebeldía. Las multas por infracción a los deberes formales y por omisión, serán impuestas de oficio.

ARTICULO 74°.- Los contribuyentes y/o responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales a los respectivos vencimientos o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados serán alcanzados por las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Generales N.º 178, 179 y 181 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y por las establecidas en el presente Título

ARTICULO 75°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes, a los peritos y a cualquier funcionario para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. En todos los casos, las medidas para mejor proveer serán notificadas a las partes, quienes podrán controlar su diligenciamiento y efectuar las comprobaciones y verificaciones que estime conveniente.

Título XIII De las Reducciones y Exenciones

ARTICULO 76°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir anualmente hasta un cincuenta (50%) por ciento las Tasas, contribuciones, derechos, permisos y patentes determinados en la Parte Especial de la presente a Contribuyentes de escasos recursos. A esos efectos, la Municipalidad considerará la situación socio-económica de los contribuyentes que soliciten la reducción, atendiendo los casos en que se concluya la imposibilidad real de efectuar el pago total de las obligaciones mencionadas.

ARTICULO 77°.- Los beneficios referidos en el Artículo anterior serán otorgados previo estudio socio-económico que deberá contener los siguientes datos mínimos: Antecedentes personales del grupo familiar Ingresos del grupo familiar y patrimonio Vivienda: calidad, conservación, mobiliario, hacinamiento y promiscuidad Situación laboral Condiciones de salud.

ARTICULO 78°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir de las Tasas, Derechos, Permisos y Patentes determinados en el Artículo 85° a las siguientes Instituciones sin fines de lucro:

- a) Benéficas
- b) Deportivas
- c) Culturales
- d) Gremiales, sindicales y/o mutualistas
- e) Religiosas
- f) Educativas
- g) Partidos Políticos
- h) Fomentistas
- i) Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell. -

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

ARTICULO 79°.- Las reducciones y exenciones previstas en el Artículo anterior serán concedidas a solicitud de las entidades beneficiarias y procederán a partir del 1º de Enero del año de su otorgamiento. Tendrán vigencia anual mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones en que se acordaron, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectuó el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 80°.- Las solicitudes que interpongan estas entidades deberán acompañarse de la siguiente documentación-- que en cada caso corresponda:

- a) Certificado de personería jurídica actualizado y expedido por autoridad competente.
- b) Los establecimientos educacionales deberán acreditar que se hallen incorporados, autorizados y reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. -
- c) Las Instituciones Religiosas deberán acreditar estar inscriptas en el registro de cultos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Cultos. -
- d) Las entidades gremiales deberán acreditar la respectiva personería gremial para actuar como tales.
- e) La afectación directa y permanente del inmueble objeto de la reducción o exención a las finalidades específicas de la entidad beneficiaria.
- f) Encontrarse inscriptas en el registro municipal de instituciones y entidades de bien público. -----

ARTICULO 81°.- Las exenciones a entidades gremiales solamente serán acordadas a los inmuebles en los que funcionen las respectivas representaciones gremiales con asiento en la zona, quedando excluidas del beneficio los hoteles, complejos vacacionales, camping y colonias sindicales.

ARTICULO 82°.- Las entidades religiosas gozarán de las exenciones únicamente por los inmuebles destinados a templos y sus dependencias.

ARTICULO 83°.- Las entidades deportivas y clubes podrán solicitar la exención por los inmuebles en los cuáles lleven a cabo sus actividades específicas.

ARTICULO 84°.- Los Partidos Políticos podrán solicitar la exención únicamente para los inmuebles destinados como sede central del partido. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

ARTICULO 85°.- Las tasas, contribuciones, derechos, permisos y patentes alcanzados por las exenciones precedentes son las que a continuación se detallan:

- | | |
|----|---|
| 1 | - Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública |
| 2 | - Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial |
| 3 | - Tasa por servicios varios |
| 4 | - Tasa por servicios sanitarios |
| 5 | - Tasa turística |
| 6 | - Tasa por habilitación |
| 7 | - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene |
| 8 | - Tasa de Bomberos |
| 9 | - Tasa de Cementerio |
| 10 | - Tasa por Servicios Indirectos |
| 11 | - Tasa de Seguridad en Playa |
| 12 | - Derechos de Publicidad y Propaganda |
| 13 | - Derechos de Construcción |
| 14 | - Derechos de Ocupación o uso del Espacio Público |
| 15 | - Derechos a los Espectáculos Públicos |
| 16 | - Derechos de Oficina |
| 17 | - Tasa de Seguridad |
| 18 | - Tasa Salud |
| 19 | - Tasa Disposición Final de Residuos |

Las exenciones previstas serán de aplicación de acuerdo al siguiente detalle:

	Tasas
Escasos recursos	1 -2 -3 -4 -5 -8 -9 -10 -11 -13 -16 -17 -18 -19
Benéficas Por el periodo comprendido entre el 01-04 al 30-11	1 -2 -3 -4 -5 -8 -9 -10 -11 -12 -13 -14 -15 -16 -17 -18 -19
Deportivas Por el periodo comprendido entre el 01-04 al 30-11	1 -2 -3 -4 -5 -8 -9 -10 -11 -12 -13 -14 -15 -16 -17 -18 -19
Culturales Por el periodo comprendido entre el 01-04 al 30-11	1 -2 -3 -4 -5 -8 -9 -10 -11 -12 -13 -14 -15 -16 -17 -18 -19
Gremiales, sindicales o mutualistas Por el periodo comprendido entre el 01-04 al 30-11	1 -2 -3 -4 -5 -8 -9 -10 -11 -12 -13 -14 -15 -16 -17 -18 -19
Religiosas Por el periodo comprendido entre el 01-04 al 30-11	1 -2 -3 -4 -5 -8 -9 -10 -11 -12 -13 -14 -15 -16 -17 -18 -19
Educativas Por el periodo comprendido entre el 01-04 al 30-11	1 -3 -4 -5 -8 -9 -10 -11 -12 -13 -14 -15 -16 -17 -18 -19
Partidos Políticos reconocidos Por el periodo comprendido entre el 01-04 al 30-11	1 -2 -3 -4 -5 -8 -9 -10 -11 -12 -13 -14 -15 -16 -17 -18 -19

Fomentistas

Por el periodo comprendido entre el
01-04 al 30-11

1 -2 -3 -4 -5 -8 -9 -10 -11 -12 -13 -14 -15 -16
-17 -18 -19

ARTICULO 86°.- Facultase al Intendente Municipal a eximir del pago de las Tasas Comerciales a las entidades que --- realicen labores destinadas a la contención de personas con capacidades diferentes y a su inserción laboral que cuenten con el reconocimiento del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y cuyas utilidades comerciales fueran destinadas en beneficio de dicha Institución. -----

ARTICULO 87°.- Exímase de todas las Tasas, Contribuciones y Derechos a los inmuebles del Estado Nacional o ----- Provincial. -----

ARTICULO 88°.- Exímase del pago de las Tasas Urbanas; Tasa por Servicios Sanitarios; Tasa Turística; Tasa de --- Bomberos; Tasa de Cementerio; Tasa de Salud y Tasa por Disposición Final de Residuos a los Jubilados y Pensionados que acrediten que la totalidad de los integrantes del grupo familiar que cohabitan en la misma vivienda perciban hasta dos (2) beneficios mínimos: Jubilación y Pensión; o Pensión y Pensión No Contributiva (PNC); o Pensión y Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM).- Asimismo para acceder al beneficio deberán ser propietarios de una única vivienda y habitarla en forma permanente. Aquellos Jubilados y Pensionados que sean propietarios de hasta dos (2) unidades funcionales construidas en un mismo lote ubicadas en las zonas 3, 4, 5, y 8 del artículo 105° de la presente Ordenanza, gozarán del beneficio únicamente sobre la unidad que demuestren utilizar como vivienda permanente. -----

(*) Texto Según Ordenanza 2745/17

ARTICULO 89°.- Las obligaciones por Tasas Municipales de Contribuyentes Jubilados y Pensionados, no alcanzados en el artículo precedente, no sufrirán la pérdida del beneficio por buen cumplimiento, ni recargo alguno, si son cancelados dentro del mes que opera el respectivo vencimiento. Para obtener dicho beneficio el contribuyente deberá acreditar su condición de jubilado o pensionado por el medio fehaciente que el Departamento Ejecutivo Municipal determine. -----

ARTICULO 90°.- Los miembros activos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido de Villa Gesell que acrediten mediante presentación avalada por las autoridades directivas su condición de tal, estarán exentos del pago de la totalidad de las siguientes tasas y derechos:

1. Tasa por Servicios Urbanos
2. Tasa de Bomberos
3. Derechos de Construcción
4. Derechos de oficina para la expedición del carnet de conductor y su renovación.
5. Tasa de Disposición Final de Residuos
6. Tasa seguridad
7. Tasa de salud
8. Tasa de Seguridad en Playa

Los beneficios mencionados en los puntos a, b) y c) solo se aplicarán para los casos en que se acredite la titularidad del bien y cuyo destino sea el de vivienda única y de ocupación permanente. -----

ARTICULO 91°.- Los excombatientes de las Islas Malvinas residentes en el Partido de Villa Gesell, que acrediten su --- participación en el conflicto armado, mediante constancia emitida por autoridad competente, estarán exentos de las siguientes Tasas que a continuación se detallan:

1. Tasa por Servicios Urbanos. -
2. Tasa por Servicios Sanitarios. -
3. Tasa de bomberos. -
4. Tasa de Disposición Final de Residuos
5. Tasa de seguridad
6. Tasa de salud
7. Tasa de Seguridad en Playa

Los beneficios mencionados precedentemente, solo se aplicarán para los casos en que la propiedad tenga como único destino el de vivienda única y de ocupación permanente. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a extender el beneficio a los padres en caso que habiten en la misma propiedad, y esposa e hijos en caso de incapacidad y/o fallecimiento del titular. -----

ARTICULO 92°.- Las exenciones previstas en los artículos anteriores son anuales debiendo tramitarse nuevamente --- cada año y en el tiempo y forma que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca, y tendrán vigencia a partir del 1° de Enero de cada año en que se otorguen, considerándose firmes los pagos realizados. -----

Título XIV - Del beneficio por buen Cumplimiento

ARTICULO 93°.- Los contribuyentes que hayan tenido buen cumplimiento fiscal durante el último ejercicio, tendrán un descuento del (10%) por ciento en el Ejercicio Fiscal del siguiente año, sobre los montos a abonar por las siguientes tasas:

- Tasa de Salud
- Tasa de Seguridad
- Tasa de Disposición Final de Residuos
- Tasa por Servicios Urbanos
- Tasa Turística
- Tasa de Cementerio
- Tasa de Servicios Sanitarios
- Tasa Bomberos
- Tasa de Seguridad en Playa

() Modificado por Ordenanza 2648/16*

ARTICULO 94°.- A efectos de la presente se entiende por buen cumplimiento fiscal haber abonado las obligaciones fiscales dentro de las fechas de vencimiento estipuladas para cada una de las tasas o aquellas que fije el Departamento Ejecutivo Municipal como prórroga a dicho vencimiento.

ARTICULO 95°.- El beneficiario es siempre y en todos los casos el titular de la parcela o de la habilitación según el caso, de modo que ante una transferencia del inmueble o del comercio, el descuento quedará sin efecto.

ARTICULO 96°.- Las obligaciones se tomarán por cada unidad contributiva por separado, independientemente de que pertenezcan a un mismo propietario, siendo independientes una de otra todas las unidades contributivas que posean distinto número de cuenta.

ARTICULO 97°.- El beneficio recibido decaerá automáticamente ante el incumplimiento en el pago dentro de las fechas establecidas en más de un (1) período mensual en el ejercicio posterior. La excepción estipulada a que el contribuyente abone un (1) mes al año fuera de la fecha de vencimiento no implica bajo ninguna circunstancia el reconocimiento de buen cumplimiento en este ejercicio.

ARTICULO 98°.- Quien se encuentre gozando de algún sistema de pago en cuotas no podrá gozar de lo estipulado en el presente título, hasta no haber cancelado en su totalidad el plan de pago establecido.

ARTICULO 99°.- El beneficio se aplicará de oficio una vez verificado lo contemplado en el Art. 93° de la presente.

ARTICULO 100°.- Establécese un Plan de Incentivo Fiscal para todos aquellos contribuyentes y/o responsables que abonen en término sus tributos municipales, el cual consiste en un descuento del veinte (20%) por ciento, sobre las Tasas Municipales establecidas en el Artículo 101 bis.

() Modificado por la Ordenanza 2948/19*

ARTICULO 101°.- Para gozar de los beneficios determinados en el Artículo anterior, los contribuyentes y/o demás responsables, deberán abonar las Tasas indicadas, hasta el primer (1er.) vencimiento, preimpresa en la boleta de pago. A partir de esa fecha se adicionarán los recargos que correspondan.

ARTICULO 101 Bis.- En relación a la emisión de las Tasas Comerciales liquidadas por el municipio, y a efectos de gozar de los beneficios determinados en el Artículo 100, los contribuyentes y/o demás responsables, que abonen las Tasas indicadas, hasta el primer (1er.) vencimientos, preimpresa en la boleta de pago. A partir de esa fecha se adicionarán los recargos que correspondan. En ese caso el contribuyente tendrá un beneficio del 10% sobre todas las tasas comerciales.

() Modificado por la Ordenanza 2948/19*

Título XV - Disposiciones Comunes

ARTICULO 102°. Toda notificación municipal serán practicadas de las siguientes formas:

- a) Personalmente por medio de un empleado de la Autoridad de Aplicación, quien llevará por duplicado una cédula en la que estará transcrita la citación, la resolución, intimación de pago, etc., que deba notificarse. Una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto, a cualquier persona de la casa. En la otra copia, destinada a ser agregada a las actuaciones respectivas, dejará constancia del lugar, día y hora de la entrega requiriendo la firma del interesado o de la persona que manifieste ser de la casa, o dejando constancia de que se negaron a firmar. Si el interesado no supiese o no pudiera firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Cuando no

encontrase la persona a la cual va a notificar, o esta se negare a firmar, y ninguna de las otras personas de la casa quisiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones respectivas. Las actas labradas por los empleados de la Autoridad de Aplicación harán plena fe mientras no se acredite su falsedad.

b) Por pieza certificada con aviso de retorno el cual servirá de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente, aunque aparezca suscripto por un tercero.

e) Por la comunicación informática del acto administrativo de que se trate en las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicha notificación se considerará perfeccionada mediante la puesta a disposición del archivo o registro que lo contiene, en el domicilio fiscal electrónico constituido por los responsables siempre que hayan ejercido la opción de registrar el mismo en los términos del artículo 13 bis. Si no pudiera practicarse la notificación en las formas indicadas se procederá conforme a lo dispuesto en la presente.

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

ARTICULO 102° bis.- Los términos establecidos en esta Ordenanza Fiscal o en las Ordenanzas especiales que en ----- consecuencia se dicten, se computarán en días hábiles, salvo disposición en contrario. Cuando los vencimientos se operen en días inhábiles se trasladarán al primer día hábil siguiente. -----

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

ARTICULO 102° ter.- El cobro judicial de tasas, derechos y demás contribuciones, intereses, recargos y multas, se ---- realizará conforme al procedimiento establecido en la Ley de Apremios y a través de la Dirección de Asuntos Legales. -----

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

ARTICULO 103°.- Las declaraciones juradas, comunicaciones e informes de los contribuyentes responsables o terceros - ---- se considerarán reservadas y confidenciales para la administración municipal y no podrán proporcionarse a personal extraño ni permitirse su consulta, excepto que lo exija una orden judicial. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. -----

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

Libro II – Parte especial

Título I - Tasa de Servicios Urbanos

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 104°.- Por cada inmueble en jurisdicción del Partido de Villa Gesell, beneficiado por los servicios de: ----- Alumbrado público común y especial, Barrido, Riego, Recolección de Residuos Domiciliarios, Conservación de Calles, Playas, Plazas y Paseos se abonarán las tasas fijadas de acuerdo a las normas establecidas en este título. Los inmuebles sujetos a propiedad horizontal y aquellos no sujetos al mismo que superen (1) una unidad de vivienda o local, se consideraran unidades contributivas y se abonaran por cada unidad. El incremento resultante no podrá superar un 50% de los módulos liquidados en el ejercicio 2021 en los casos de apart hotel y complejos de cabañas no sujetos al régimen de propiedad horizontal, siempre que se traten del mismo inmueble. -----

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

ARTICULO 105°.- A los fines de la aplicación de las tasas según el Artículo 3 de la presente Ordenanza, se dividirá el -- Partido de Villa Gesell en zonas fiscales, las que serán determinadas en el Anexo I de la presente. En base a estas zonas se establecen los siguientes coeficientes a los efectos del cálculo y determinación de las Tasas. -----

ZONAS	COEFICIENTE DIFERENCIAL
ZONA 1	1.25
ZONA 1A	1.50
ZONA 1B	1.35
ZONA 1C	1.40
ZONA 2	1.00
ZONA 3	0.80
ZONA 4	0.40
ZONA 5	0.20

ZONA 6	1.25
ZONA 6A	1.75
ZONA 6b	1.60
ZONA 7	0.60

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 106°.- La base imponible se determinará en función de la superficie del terreno y de la superficie construida cubierta y semicubierta. Para los inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal, la base imponible estará determinada por la superficie construida cubierta y semicubierta multiplicada por el índice establecido en el artículo 107°, capítulo III -Unidad Contributiva I. A los efectos de la liquidación de la Tasa se incorporará automáticamente la superficie construida a los doce (12) meses corridos de presentado el Expediente de Obra y considerando como construida la superficie aprobada. El Contribuyente podrá antes de cumplirse los doce (12) meses, notificar a la Dirección de Obras Particulares de la comuna que no ha concluido la construcción aprobada; quedando tal situación sujeta a verificación por la Dirección antes mencionada. La Municipalidad a los efectos del cálculo de las Tasas podrá crear de oficio las unidades contributivas existentes en la propiedad, independientemente de estar subdivididas en propiedad horizontal.

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 107°.- (*) De acuerdo con lo establecido, se aplicarán los siguientes módulos básicos anuales:

<u>ALUMBRADO PÚBLICO</u>	<u>MÓDULOS</u>
Valor m2 sobre superficie total parcela	m 0,50
Valor m2 sobre superficie total construida	m 0,50
Unidad contributiva	m 2.50
Monto mínimo	m 200.-
<u>LIMPIEZA</u>	<u>MÓDULOS</u>
Valor m2 sobre superficie total parcela	m 0,80
Valor m2 sobre superficie total construida	m 2,00
Unidad contributiva	m 6,00
Monto mínimo	m 300.-
<u>CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA</u>	<u>MÓDULOS</u>
Valor m2 sobre superficie total parcela	m 0,60
Valor m2 sobre superficie total construida	m 1,50
Unidad contributiva	m 4.30
Monto mínimo	m 200.-

A la sumatoria de los módulos obtenidos se los multiplicará por el coeficiente de zona fiscal determinado en el Artículo 105°.

(*) Modificado según ordenanza 2767/17

ARTICULO 108°.- Las obligaciones tributarias establecidas en la presente se generarán a partir de la habilitación de los servicios respectivos en el caso de los lotes que surjan de nuevas subdivisiones, su aplicación será a partir de la aprobación.

ARTICULO 109°.- Establécense los siguientes valores máximos anuales en concepto de Tasa por Servicios Urbanos a aplicar sobre la superficie total de las parcelas que se encuentran ubicadas en las áreas Complementarias Norte, Sudeste, Sudoeste y Sur y hasta tanto las mismas no cuenten con planes de ordenamiento territorial específicos convalidados por el Poder Ejecutivo Provincial según lo establecido en el Artículo 83° del Decreto Ley 8912/77, los cuales están alcanzados por los coeficientes diferenciales establecidos en el Artículo 105° del Código Tributario vigente:
 Parcelas de más de 7.501 m2 y hasta 10.000 m2: valor máximo 12.000 módulos Parcelas de más de 10.001 m2 y hasta 20.000 m2: valor máximo 15.000 módulos Parcelas de más de 20.001 m2 y hasta 30.000 m2: valor máximo 18.000 módulos Parcelas de más de 30.001 m2 y hasta 40.000 m2: valor máximo 21.000 módulos Parcelas de más de 40.001 m2 y hasta 50.000 m2: valor máximo 24.000 módulos Parcelas de más de 50.001 m2 y hasta 75.000 m2: valor máximo 29.500 módulos Parcelas de más de 70.001 m2 y hasta 80.000 m2: valor máximo 34.000 módulos Parcelas de más de 75.001 m2 y hasta 100.000 m2: valor máximo 35.000 módulos Parcelas de más de 100.001 m2 y hasta 150.000 m2: valor máximo 43.000 módulos Parcelas de más de 150.001 m2 y hasta 200.000 m2: valor máximo 51.000 módulos Parcelas de más de 200.001 m2: valor máximo 55.000 módulos.

(*) Modificado por Ordenanza N° 2782/18

ARTICULO 110°.- Considérese comprendido por los servicios de Alumbrado Público todo inmueble situado hasta (90) metros de la luminaria más próxima siguiendo cualquier rumbo de la calle en línea recta."

(*) Modificado por Ordenanza N° 3325/22

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 111°.- Son Contribuyentes de las obligaciones establecidas en el presente Título:

- a) Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueño.
- d) Los Concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales (obligación propietaria).

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 112°.- El pago de los impuestos anuales a los que se refiere el presente título, deberá efectuarse en doce (12) cuotas mensuales equivalentes al ocho con treinta y tres (8,33%) por ciento del total. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las fechas de vencimiento de la presente Tasa.

Título II - Tasa de Turística

ARTICULO 113°.- Establécense la Tasa por Promoción Turística destinada a financiar los planes de promoción, alquileres para la promoción, publicidad, difusión turística y todo otro gasto a fin a la actividad turística, propuestos por la Comisión Municipal de Turismo y aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 114°.- Se encuentran constituido por la tenencia o posesión de inmuebles por cualquier título y todos aquellos que estén sujetos a Habilitación o Permiso Municipal, ubicados en el Partido de Villa Gesell. Estarán alcanzados por una Tasa diferencial los locales en los cuales se desarrolla cualquier tipo de actividad comercial, industrial, de prestación de servicios o asimilables a tales, ya sea que las mismas se desarrollen al aire libre o en locales, establecimientos u oficinas, y siempre que estén sujetos a habilitación o permiso municipal.

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 115°.- A efectos de la liquidación de la Tasa, las parcelas, unidades funcionales y locales comerciales serán considerados como unidades contributivas, y tributarán un porcentaje del importe determinado por la Tasa de Servicios Urbanos.

ARTICULO 116°.- Para los casos en que se desarrolle actividad comercial o prestación de servicios, sujetos a habilitación o permiso Municipal y/o Inspección por Seguridad e Higiene, deberán abonar por única vez una cuota diferencial, en oportunidad de solicitar la correspondiente habilitación Municipal que estará constituida por un porcentaje del importe determinado para la Tasa de Habilitación.

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 117°.- El importe de la presente Tasa se encontrará determinado de la siguiente manera:

- a) Para todas aquellas Unidades Contributivas que se encuentren alcanzadas por el Artículo 114 primer párrafo, abonaran un cinco (5%) por ciento del importe determinado para la Tasa de Servicios Urbanos
- b) Para todas aquellas Unidades Contributivas que se encuentren alcanzadas por el Artículo 114 segundo párrafo, abonaran un cincuenta (50%) por ciento del importe determinado para la Tasa de Seguridad e Higiene
- c) Para todas aquellas Unidades Contributivas que se encuentren alcanzadas por el Artículo 114 segundo párrafo abonaran un cincuenta (50%) del importe determinado para la Tasa de Habilitación correspondiente, incluyendo renovaciones y transferencias.
- d) En los casos de los incisos b) y c) el 10% de lo recaudado será afectado a programas específicos de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes Municipal.

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo IV – Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 118°.- Serán contribuyentes de la tasa los señalados en el Libro I, Título I de la presente Ordenanza. -----

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 119°.- El pago de los impuestos anuales a los que se refiere el presente Título, deberá efectuarse en tres (3) ----- cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al treinta y tres con treinta y tres (33,33%) por ciento del total de las unidades contributivas comprendidas en el primer párrafo del Artículo 114° para el segundo párrafo del Artículo 114° en un (1) solo pago del cien (100%) por ciento. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las fechas de vencimiento correspondientes. -----

ARTICULO 120°.- Los fondos provenientes de la Tasa de Promoción Turística tendrán como destino único y exclusivo, ----- la financiación de planes de promoción, alquileres para la promoción, publicidad y difusión turística a que hace referencia el Artículo 112°. Considerase a los recursos de la presente Tasa como Recursos Afectados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Contabilidad. -----

Título III - Tasa de Bomberos

ARTICULO 121°.- Establécese la Tasa Retributiva del Servicio contra Incendios, la que se denominará Tasa para ----- Bomberos, respondiendo a los fines de la Ordenanza N° 1989/04. -----

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 122°.- El hecho imponible se encuentra constituido por:

- a) La tenencia o posesión de inmuebles por cualquier título en el ámbito del Partido de Villa Gesell.
- b) Por el ejercicio dentro del Partido de Villa Gesell de toda actividad comercial, industrial, de prestación de servicios, y/o asimilable a tales, ya sea que los mismos se desarrollen al aire libre o en locales, establecimientos u oficinas siempre que estén sujetos a habilitación o permiso Municipal. ---

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 123°.- La base imponible para el hecho descrito en el punto a) del Artículo precedente está constituida por ----- la suma que el Contribuyente deba pagar por la Tasa de Servicios Urbanos.
Para el hecho descrito en el punto b) del Artículo precedente, la base imponible está constituida por la suma que el contribuyente deba abonar en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene y de Tasa de Habilitación.
Para los inmuebles rurales o extra urbanos que no resulten contribuyentes de la Tasa de Servicios Urbanos, la base imponible será la superficie total del inmueble, edificado o no. -----

Capítulo III - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 124°.- Son contribuyentes de la presente tasa:

- a) Los propietarios sean personas humanas o jurídicas, poseedores o tenedores por cualquier título de inmuebles urbanos, extraurbanos o rurales situados en el partido de Villa Gesell.
- b) Los titulares de los comercios, industrias, servicios y/o actividades asimilables a tales sujetos a habilitación o permiso municipal y/o inspección por seguridad e higiene”

117
(* Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo IV - Determinación

ARTICULO 125°.- La Tasa para Bomberos se abonará de la siguiente manera:

1. Los propietarios de inmuebles urbanos ubicados en las zonas 1, 1ª, 1B, 1C, 2, 3, 4 y 5 determinadas en el artículo 105° abonaran una suma equivalente al tres (3%) por ciento de la Tasa por Servicios Urbanos que les correspondan.
2. Los propietarios de inmuebles urbanos ubicados en las zonas 6, 6A, 6B, 7 y 8 determinadas en el artículo 105° abonaran una suma equivalente al tres y medio (3,5 %) por ciento de la Tasa por Servicios Urbanos que les correspondan.
3. Los contribuyentes propietarios de inmuebles rurales o extra urbanos tributarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Superficie del Inmueble	Importe de la Tasa Anual
Hasta 1 Ha.	500 módulos
Más de 1 y hasta 10 Ha.	1.000 módulos
Más de 10 y hasta 100 Ha.	1.500 módulos
Más de 100 Ha.	2.0 módulos

Los contribuyentes titulares de habilitación o permiso municipal abonaran:

- 1) Por única vez, en oportunidad de solicitar la habilitación municipal, un importe equivalente al cinco (5%) por ciento de la Tasa de Habilitación resultante.
- 2) Anualmente un importe equivalente al cinco (5) por ciento de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

(* Modificado por Ordenanza 2713/17

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 126°.- Las formas de pago de la presente Tasa se cumplimentarán de la siguiente manera:

----- Para los casos del Artículo 125 °, inc. a), tributarán en forma mensual conjuntamente con la Tasa de Servicios Urbanos.

Para los casos del Artículo 125°, inc b) tributarán de manera anual.

Para los casos del Artículo 125 °, inc. c), punto 2) tributarán de manera anual al abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las fechas de vencimiento correspondientes. -----

Título IV - Tasa de Cementerios

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 127°.- Se encuentra constituido por la propiedad, posesión o tenencia por cualquier título de inmuebles en el Partido de Villa Gesell. Los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal y aquellos no sujetos al mismo que superen una (1) unidad de vivienda o local se consideraran unidades contributivas y abonaran por cada unidad.

(* Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 128°.- A efectos de la liquidación de la presente Tasa las unidades contributivas tributarán anualmente un importe fijo. -----

Capítulo III - Servicio retribuable

ARTICULO 129°.- Por los servicios de funcionamiento y conservación del Cementerio del Partido de Villa Gesell se ----

----- abonarán los impuestos que fije la presente Ordenanza de acuerdo a las normas establecidas en el presente Título. -----

Capítulo IV - Determinación

ARTICULO 130°.- Fijese la presente Tasa en treinta y seis (36) módulos anuales, por cada unidad contributiva del ----- Partido de Villa Gesell, aplicables a los coeficientes fijados para cada zona en el *Artículo 105°*.-----

Capítulo V - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 131°.- Son contribuyentes de la presente tasa los propietarios sean personas humanas o jurídicas. ----- poseedores o tenedores por cualquier título de inmuebles urbanos, extraurbanos o rurales situados en el partido de Villa Gesell.-----

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo VI - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 132°.- El pago de los impuestos anuales a los que se refiere el presente título, deberán efectuarse en doce ----- (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al ocho con treinta y tres (8,33%) por ciento del total. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las fechas de vencimiento correspondientes.-----

Título V - Tasa por Servicios Sanitarios.

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 133°.- Los inmuebles con edificación o sin ella que tengan los servicios de agua corriente comprendidos ----- en el radio en que se extienden las obras una vez que las mismas hayan sido libradas al servicio, abonarán las Tasas que al efecto se establezcan con prescindencia de la utilización o no de dichos servicios y las fábricas de sodas, jugos, hielos y agua de mesa.-----

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 134°.- La base imponible está dada por el consumo estimado para cada unidad contributiva en función del -- tipo de inmueble y la actividad comercial desarrollada; teniendo en cuenta las siguientes zonas:
ZONA 1: comprende la zona limitada por el litoral Marítimo desde Calle 312 hasta el Paseo 150 en su frente Norte únicamente hasta la Avenida 4; Por avenida 4, en su frente Este únicamente hasta Paseo 146. Por Paseo 146 en su frente Norte hasta Avenida 7. Por avenida 7 en el frente Este hasta Paseo 145; en su frente Norte hasta Boulevard Silvio Gesell. Por Boulevard Silvio Gesell ambas aceras hasta el Paseo 104; Por Paseo 104 en su frente Norte hasta Circunvalación, por circunvalación en su frente Este hasta la intersección con la proyección lineal del camino de acceso y por la línea de esa proyección hasta el litoral marítimo. -
Asimismo, se considerará incluido dentro de la zona todo inmueble destinado a actividades comerciales, industriales y/o asimilables a tales que se encuentren fuera de esta zona. -
ZONA 2: Comprende todo inmueble que cuente con red habilitada de agua corriente no comprendida en la zona anterior.-

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 135°.- Por los servicios de agua corriente se abonará mensualmente una Tasa determinada de acuerdo a los ----- metros cúbicos mínimos que a continuación se indican, fijándose el valor del metro cubico en la cantidad de uno con ochenta (1,80) módulos.

(*) Modificado por Ordenanza N° 3325/22

USO / ACTIVIDAD	CANTIDAD
	EN m3
Casas de familia, unidades funcionales afectadas a vivienda, y lotes baldíos, por unidad	25 m3
Locales comerciales sin provisión individual de agua	20 m3
Comercios en general	25 m3
Hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes y moteles	

117

Per cada habitación	10 m3
Apart – Hotel, Complejos de Cabañas Por cada unidad independiente o habitacional	25 m3
Restaurantes, pizzerías, bares, confiterías Hasta 10 mesas	60 m3
De más de 10 mesas	75 m3
Fruterías, verdulerías, proveedurías, carnicerías y pescaderías	45 m3
Mercados, supermercados y autoservicios	75 m3
Camping por unidad parcelaria	75 m3
Balnearios por Unidad Turística Fiscal	95 m3
Fábricas de jugos, sodas, aguas de mesa y hielo	150 m3
Comidas para llevar, fábrica de pastas, fábrica de Alfajores, repostería, helados, panadería y similares.	70 m3

Para los casos de las viviendas ubicadas en la Zona 2 determinada en el Artículo 134°, de la presente se efectuará una reducción del cincuenta (50%) por ciento del valor establecido en el párrafo precedente.

(*) Modificado por la Ordenanza 2948/19

ARTICULO 136°.- Los inmuebles sujetos al régimen de Propiedad Horizontal y aquellos no sujetos al mismo que -----
superen una unidad de vivienda o local abonarán por cada unidad. -----

ARTICULO 137°.- Los complejos de Cabañas y Apart – Hoteles tributarán como unidades contributivas independientes,
por cada unidad habitacional. -----

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 138°.- Son contribuyentes de la presente tasa los propietarios sean personas humanas o jurídica, los -----
poseedores o tenedores por cualquier título de los inmuebles ubicados en el Partido de Villa Gesell. --

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 139°.- El pago de los impuestos anuales a los que se refiere el presente título, deberá efectuarse en doce (12)
cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al ocho con treinta y tres (8,33%) por ciento
del total. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las fechas de vencimiento correspondientes. -----

ARTICULO 140°.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para ampliar o reducir las zonas determinadas en el -----
Artículo 134°.

ARTICULO 141°.- No se procederá a la conexión sin la previa acreditación de pago de la pertinente contribución de -----
mejoras.

Título VI - Tasa de seguridad

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 142°.- Se encuentra constituido por la propiedad, posesión o tenencia por cualquier título de inmuebles en el
Partido de Villa Gesell. Los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal y aquellos no sujetos
al mismo que superen una (1) unidad de vivienda o local se consideraran unidades contributivas y abonaran por cada
unidad. -----

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 143°.- A efectos de la liquidación de la presente Tasa las unidades contributivas tributarán anualmente un --
----- importe fijo. -----

Capítulo III - Servicio Retribuible

ARTICULO 144°.- Por los servicios de funcionamiento y conservación del Sistema Municipal de Seguridad del Partido -
----- de Villa Gesell y/o asistencia al sistema de seguridad provincial, se abonarán los impuestos que fije la
presente Ordenanza de acuerdo a las normas establecidas en el presente Título. -----

Capítulo IV - Determinación

ARTICULO 145°.- Fijase la presente Tasa en ciento sesenta y ocho (168) módulos anuales, por cada unidad contributiva
----- del Partido de Villa Gesell, y serán de aplicación los coeficientes diferenciales por zona establecidos
en el Artículo 105°. -----

() Modificado por Ordenanza 2713/17*

Capítulo V - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 146°.- Son contribuyentes de la presente tasa los propietarios sean personas humanas o jurídicas-----
----- poseedores o tenedores por cualquier título de inmuebles urbanos, extraurbanos o rurales situados en
el partido de Villa Gesell". -----

() Modificado por Ordenanza 3177/21*

Capítulo VI - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 147°.- El pago de los impuestos anuales a los que se refiere el presente título, deberá efectuarse en doce (12)
----- cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al ocho con treinta y tres (8,33%) por ciento del
total. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las fechas de vencimiento correspondientes. -----

Título VII - Tasa de Salud

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 148°.- Se encuentra constituido por la propiedad, posesión o tenencia de inmuebles por cualquier título de --
----- inmuebles por cualquier título en el Partido de Villa Gesell. Los inmuebles sujetos al régimen de
propiedad horizontal y aquellos no sujetos al mismo que superen una (1) unidad de vivienda o local se considerarán
unidades contributivas y abonarán por cada unidad. -----

() Modificado por Ordenanza 3177/21*

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 149°.- A efectos de la liquidación de la presente Tasa las unidades contributivas tributarán anualmente un --
----- importe fijo. -----

Capítulo III - Servicio retribuable

ARTICULO 150°.- Por los servicios de funcionamiento y conservación del sistema de salud del Partido de Villa Gesell
----- se abonarán los impuestos que fije la presente Ordenanza de acuerdo a las normas establecidas en el
presente Título. -----

Capítulo IV - Determinación

ARTICULO 151°.- Fijase la presente Tasa en Cuatrocientos ocho (408) módulos anuales, por cada unidad contributiva --
----- del Partido de Villa Gesell, aplicables a los coeficientes fijados para cada zona en el Artículo 105.
De los ingresos efectuados por esta tasa se distribuirá automáticamente a su ingreso por la Tesorería Municipal el 2% de la
recaudación para financiar el Programa denominado Atención de Pacientes con Patologías de Alta Complejidad.
El Departamento Ejecutivo reglamentará la aplicación de los fondos en función a las necesidades de traslado, vivienda y
tratamientos tanto de pacientes como de familiares de los mismos, por los tratamientos desarrollados fuera del Partido de

Villa Gesell.

(*) *Texto Según Ordenanzas 2663/16 y 2877/18*

Capítulo V - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 152°.- Son contribuyentes de la presente tasa los propietarios sean personas humanas o jurídicas, poseedores o tenedores por cualquier título de inmuebles urbanos, extraurbanos o rurales situados en el Partido de Villa Gesell.

(*) *Modificado por Ordenanza 3177/21*

Capítulo VI - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 153°.- El pago de los impuestos anuales a los que se refiere el presente título, deberá efectuarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al ocho con treinta y tres (8,33%) por ciento del total. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las fechas de vencimiento correspondientes.

Título VIII Tasa disposición final de residuos

Capítulo I - Hecho Imponible.

ARTICULO 154°.- Se encuentra constituido por la propiedad, posesión o tenencia por cualquier título de inmuebles en el Partido de Villa Gesell. Los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal y aquellos no sujetos al mismo que superen una (1) unidad de vivienda o local se consideraran unidades contributivas y se abonaran por cada unidad.

(*) *Modificado por Ordenanza 3177/21*

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 155°.- A efectos de la liquidación de la presente Tasa las unidades contributivas tributarán anualmente un importe fijo.

Capítulo III - Servicio retribuable

ARTICULO 156°.- Por los servicios de disposición final de residuos se abonarán los impuestos que fije la presente Ordenanza de acuerdo a las normas establecidas en el presente Título.

Capítulo IV - Determinación

ARTICULO 157°.- Fijase la presente Tasa en Cuatrocientos Veinte (440) módulos anuales, por cada unidad contributiva del Partido de Villa Gesell, aplicables a los coeficientes fijados para cada zona en el Artículo 105° de la presente.

(*) *Modificado por la Ordenanza N° 3325/22*

Capítulo V - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 158°.- Son contribuyentes de la presente tasa los propietarios sean personas humanas o jurídicas, poseedores o tenedores por cualquier título de inmuebles urbanos, extraurbanos o rurales situados en el partido de Villa Gesell.

Capítulo VI - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 159°.- El pago de los impuestos anuales a los que se refiere el presente título, deberán efectuarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al ocho con treinta y tres (8,33%) por ciento del total. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las fechas de vencimiento correspondientes.

Título IX Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias

Capítulo I – Hecho imponible

ARTICULO 160°.- Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de inmuebles, establecimientos y oficinas destinados a comercios, industrias servicios, aun cuando se trate de servicios públicos y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, se abonarán los impuestos fijados de acuerdo a las normas establecidas en este Título.

ARTICULO 161°.- Toda persona humana o jurídica que pretenda ejercer el comercio, industria o actividad asimilable deberá previo al desarrollo de mismas dentro del Partido de Villa Gesell, solicitar la habilitación pertinente. La omisión de este requisito determinará la inmediata clausura del establecimiento hasta la aprobación municipal, independientemente de la multa establecida para aquellos que cometieran tal infracción. Vencida la habilitación provisoria o precaria, o el plazo establecido en el contrato de locación/comodato/usufructo o similar vencerá la habilitación automáticamente debiendo cesar la actividad inmediatamente hasta tanto se regularice la misma.

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

ARTICULO 161° bis.- Estarán exceptuados de la obligación de habilitación: a.- Los sectores no comerciales de las empresas públicas. b.- Los locales destinados únicamente a ejercer profesiones de manera independiente y en forma unipersonal, que requieran título universitario o terciario, tales como escribanos, abogados, contadores, arquitectos, médicos, kinesiólogos, agrimensores, ingenieros, licenciados en administración, psicólogos, dentistas, martilleros, corredores y todas aquellas que el Departamento Ejecutivo determine oportunamente en la reglamentación. No estarán exceptuados de la obligación de habilitar las profesiones mencionadas en el presente inciso, que se encuentren organizadas como sociedades previstas en la Ley 19.550, constituidas en forma regular o no; o en forma de empresa realizando una actividad económica organizada, o aquellas profesiones cuya habilitación sea exigida por otras normas de mayor jerarquía, o en aquellos casos que por cuestiones de seguridad e higiene sea necesario el ejercicio del derecho de inspección por parte de la Autoridad de Aplicación.

Creado mediante Ordenanza 3177/21

ARTICULO 162°.- Serán requisitos para el otorgamiento de habilitaciones municipales, sin perjuicio de los que se determinen en las reglamentaciones pertinentes y en las condiciones establecidas en ellas, presentar y exhibir la siguiente documentación:

- Planos aprobados del local a habilitar.
- Certificación del Departamento de Catastro Municipal de aptitud zona conforme a lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano.
- Certificado de liberación de deuda de las Tasas Municipales que gravan el inmueble.
- Título justificativo de ocupación del local: título de propiedad, contrato de locación sellado, boleto de compra sellado contra entrega de la posesión.
- Contrato social en su caso.
- D.N.I. del propietario, inquilino y/o socio.
- Certificado de libre deuda municipal del titular de la habilitación.

ARTICULO 163°.- Las habilitaciones comerciales se otorgarán en forma temporaria y deberán reempadronarse anualmente, debiendo presentar, ante la dirección de comercio, los libre deudas de las tasas municipales de la cuenta municipal objeto de la habilitación, y abonar la suma equivalente a treinta (30) módulos por el trámite administrativo. En caso de no cumplir con el presente requisito se procederá a la clausura debiendo dar aviso que en cuarenta y ocho (48) horas deberá reempadronarse bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación, la que se dará de forma automática sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna.

Las habilitaciones de locales comerciales se otorgarán en forma definitiva en los siguientes casos:

- a) Cuando el titular de la habilitación sea propietario del inmueble o concesionario titular de una unidad turística fiscal de playa, durante la vigencia de la concesión.
- b) Cuando los titulares de la habilitación cuenten con el consentimiento expreso del propietario de la unidad manifestado antes la Dirección de Comercio, de la exhibición del reempadronamiento anual por el termino original del contrato. No se considerarán las prórrogas y/u otra forma jurídica de continuidad en la ocupación, más allá del término mínimolegal.

(*) Modificado por Ordenanza 2534/14

ARTICULO 163° bis: Determinese como habilitación provisoria aquella en la que quien la solicita haya cumplido con los requisitos enunciados en el Artículo 161 de la presente y c/c quedando pendiente la acreditación

de plano conforme a obra/aprobado o registrado del edificio o local a habilitar.
 En el caso señalado se tomara en forma provisoria copia del plano en trámite otorgándosele un plazo de 12 (doce) meses a partir del inicio del trámite que corresponda para adecuar los documentos cartográficos a las especificaciones técnicas indicadas por la Autoridad de Aplicación exigiéndosele para comenzar a desarrollar la actividad Informe Técnico de profesional competente (MMO, Arquitecto, Ingeniero, etc.) que certifique el estado constructivo del espacio donde se desarrollara la actividad comercial, industrial o asimilable.
 En ningún caso podrá prorrogarse el plazo indicado en el presente generándose- cumplido el mismo - clausura y multa en caso de incumplimiento, perdiendo ante una nueva solicitud la posibilidad de aplicación del presente artículo. -----

Creado mediante Ordenanza 3177/21

ARTICULO 164°: A los fines de la aplicación de las tasas según lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Ordenanza, - se dividirá el Partido de Villa Gesell en zonas fiscales determinadas en el Anexo I de la presente. En base a esta zona se establecen los siguientes coeficientes a los efectos del cálculo y determinación de las tasas referidas a la actividad comercial, con excepción de los corralones de materiales y/o exposición de materiales de construcción y aserraderos los que tributarán como coeficiente 1 en caso de no ser sujetos imposables del Régimen de Mayores Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene. -----

ZONAS	COEFICIENTE DIFERENCIAL
Zona 1	1.25
Zona 1A	1.50
Zona 1B	1.35
Zona 2	1.00
Zona 3	0.80
Zona 4	0.10
Zona 5	0.05
Zona 6	1.25
Zona 6A	1.75
Zona 6B	1.60
Zona 7	1.00
Zona 8	0.20

() Modificado por Ordenanza 3177/21*

Capítulo II - Base imponible

ARTICULO 165°.- La base imponible estará determinada por la superficie cubierta o semicubierta del inmueble y la actividad, pudiendo establecerse alcuotas diferenciales por zona. Los campings, playas de estacionamiento, y predios para espectáculos, deportes y diversiones al aire libre la base imponible estará constituida por el total de metros cuadrados disponibles en el predio a explotar. -----

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 166°.- Por los servicios del presente título se abonarán los gravámenes de acuerdo a la siguiente clasificación: -----

ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL M* M2
COMERCIOS EN GENERAL		
cuya superficie sea de hasta 10 m2	m 1.000.-	
de 11 a 100 m2	m 1.500.-	m 6
de 101 a 300 m2	m 2.000.-	m 5
de 301 a 500 m2	m 3.000.-	m 4
de 501 a 800 m2	m 4.000.-	m 3
de 801 a 1.200 m2	m 7.000.-	m 2
de 1.201 a 2.000 m2	m 8.000.-	m 1.50
de 2.001 a 4.000 m2	m 10.000.-	m 1.00
de 4.001 a 10.000 m2	m 15.000.-	m 0.50

de 10.001 m2 en adelante	m 18.000.-	m 0.30
HOTELES, APART HOTELES Y CABAÑAS cuya superficie sea de hasta 200 m2	m 3.000.-	
de 201 a 300 m2	m 4.000.-	m 6
de 301 a 500 m2	m 5.000.-	m 5
de 501 a 800 m2	m 6.000	m 4
de 801 a 1.200 m2	m 7.500.-	m 3
de 1.201 a 2.000 m2	m 10.000.-	m 2
de 2.001 a 4.000 m2	m 13.000.-	m 1.0
de 4.001 a 10.000 m2	m 15.000.-	m 0.50
de 10.001 m2 a 20.000 m2	m 17.000.-	m 0.30
de 20.001 m2 en adelante	m 20.000.-	m 0.20
JUEGOS ELECTRONICOS, ELECTROMECHANICOS con una superficie de hasta 300 m2	m 4.000.-	
de 301 a 500 m2	m 5.000.-	m 5
de 501 a 800 m2	m 6.000	m 3.3
de 801 a 1.200 m2	m 7.000.-	m 2.5
de 1.201 a 2.000 m2	m 9.500.-	m 3.12
de 2.001 m2 en adelante	m 10.000.-	m 3
BOITES, DISCOTECAS, CAFÉ CONCERT O SIMILARES con una superficie de hasta 300m2	m 8.000.-	
de 301 a 500 m2	m 10.000.-	m 10
de 501 a 800 m2	m 14.000.-	m 8
de 801 a 1.200 m2	m 18.000.-	m 6
de 1.201 a 2.000 m2	m 20.000.-	m 5
de 4.001 en adelante	m 30.000.-	m 4
RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS, BALNEARIOS con una superficie de hasta 30 m2	m 2.000.-	
de 31 a 80 m2	m 3.000.-	m 25
de 81 a 120 m2	m 4.000.-	m 25
de 121 a 180 m2	m 5.000.-	m 17
de 181 a 800 m2	m 6.000	m 10
de 801 a 1.200 m2	m 7.000.-	m 2.5
de 1.201 a 2.000 m2	m 8.000.-	m 1.25
de 2.001 m2 en adelante	m 9.000.-	m 1
LAVADEROS DE AUTOS, TALLERES MECANICOS con una superficie de hasta 200 m2	m 2.000.-	
de 201 a 500 m2	m 3.000.-	m 6
de 501 a 800 m2	m 5.000.-	m 5
de 801 a 1.200 m2	m 7.000.-	m 4
de 1.201 a 2.000 m2	m 9.000.-	m 3
de 2.001 a 4.000 m2	m 12.000.-	m 2
de 4.001 m2 en adelante	m 16.000.-	m 1
ESTACIONES DE SERVICIO con una superficie de hasta 200 m2	m 6.000	
de 201 a 500 m2	m 8.000.-	m 10
de 501 a 800 m2	m 12.000.-	m 9
de 801 a 1.200 m2	m 15.000.-	m 7
de 1.201 a 2.000 m2	m 20.000.-	m 5
de 2.001 a 4.000 m2	m 26.000.-	m 3
de 4.001 m2 en adelante	m 40.000.-	m 1
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO hasta 1000 m	m 2.000.-	

de 1001 a 3000	m 3.000.-	m 0.50
de 3001 en adelante	m 4.000.-	m 0.30
CAMPING		
hasta 10.000 m2	m 3.000.-	
de 10.001 a 20.000 m2	m 4.000.-	m 0.50
De 20.001 m2 en adelante	m 5.000.-	m 0.30
ACTIVIDADES DEPORTIVAS, complejos, canchas de tenis, paddle, futbol y/o similares tasas fijas	m 3.000.-	
SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS, MERCADOS, ASERRADEROS, DISTRIBUIDORAS		
con una superficie de hasta 500 m2	m 8.000.-	
de 501 a 1000 m2	m 15.000.-	m 20
de 1001 m2 en adelante	m 25.000.-	m 25
CORRALONES DE MATERIALES		
Con una superficie de hasta 1000 m2	m 8.000.-	
de 1001 a 5.000 m2	m 10.000.-	m 10
de 5.001 m2 en adelante	m 50.000.-	m 5
ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE Y DIVERSIONES		
cuya superficie sea de hasta 10 m2	m 1.000.-	
de 11 a 100 m2	m 1.500.-	m 6
de 101 a 300 m2	m 2.000.-	m 5
de 301 a 500 m2	m 3.000.-	m 4
de 501 a 800 m2	m 4.000.-	m 3
de 801 a 1.200 m2	m 7.000.-	m 2
de 1.201 a 2.000 m2	m 8.000.-	m 1.50
de 2.001 a 4.000 m2	m 10.000.-	m 1.0
de 4.001 a 10.000 m2	m 15.000.-	m 0.50
de 10.001 m2 en adelante	m 18.000.-	m 0.30

ARTICULO 167°.- Cuando coexistan más de una (1) de las actividades citadas se considerarán las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la Tasa de mayor valor de las actividades incluidas.

ARTICULO 168°.- En el caso que el titular de la actividad sujeta a habilitación desarrolle la misma en local o establecimiento alquilado o arrendado la habilitación tendrá la misma duración que el contrato de locación y caducará automáticamente cuando el mismo finalice. En caso que el titular de la actividad sujeta a habilitación continúe con la misma, deberá presentar el nuevo contrato de locación o el título de propiedad si correspondiere, del mismo sólo abonará cien (100) módulos por el nuevo certificado de habilitación, con la aplicación de zonas y de los coeficientes del Artículo 164° de la presente Ordenanza. Asimismo, en caso que el titular de la habilitación aludido no se presente con la nueva documentación abonará doscientos (200) módulos por el nuevo certificado de habilitación, con la aplicación de zonas y de los coeficientes del Artículo 164 de la presente Ordenanza”

(*) Modificado por Ordenanza 3325/22

ARTICULO 169°.- Los cambios de domicilio comercial abonarán el cincuenta (50%) por ciento de los importes determinados en los Artículos precedentes según la actividad a la que pertenece.

ARTICULO 170°.- Las transferencias de comercio, cambio de titular o de tipo social generará una nueva habilitación sujeta a las condiciones del presente título.

ARTICULO 171°.- Las habilitaciones que incorporen un nuevo rubro en forma de anexo, abonarán el veinte (20%) por ciento los importes determinados en los Artículos precedentes en caso de no ampliar la superficie de la actividad principal.

ARTICULO 172°.- Por ampliación de espacios físicos se percibirá la Tasa habilitación correspondiente, calculado sobre los metros cuadrados de superficie a ampliar.

ARTICULO 173°.- Si el comercio o industria a habilitar ha obtenido una excepción a las reglamentaciones vigentes en --

----- materia del Código de Ordenamiento Urbano (COU) se adicionará un cincuenta (50%) por ciento al
importe determinado por la aplicación del presente título. -----

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 174°.- Serán contribuyentes de los impuestos del presente Título, los titulares de la actividad sujeta a -----
----- habilitación y/o permiso municipal. -----

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 175°.- El monto correspondiente a la presente Tasa deberá ser abonado al contado con la iniciación del -----
----- trámite de habilitación. -----

Título X

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 176°.- Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en -----
----- comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos que
se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán los impuestos fijados de acuerdo a las normas
establecidas en este Título, con excepción de aquellas actividades que tengan previsto otro tratamiento en esta Ordenanza.-

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 177°.- Salvo lo prescripto en el Artículo 181° bis la tasa determinada en este título, se establecerá en función
----- a la actividad que desarrolla el contribuyente correspondiendo a un porcentaje de los valores
determinados para el cobro de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias. -----

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 178.- Por los servicios del presente título se abonarán un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de la -
----- Tasa por Habilitación de comercios e Industrias con un mínimo de ochocientos (800) módulos aplicables
a los coeficientes fijados al efecto en el Artículo N° 162 de la presente Ordenanza. -----

() Modificado por Ordenanza 2877*

Capítulo IV- Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 179°.- Son contribuyentes de la presente tasa las personas humanas o jurídicas, poseedores o tenedores por
----- cualquier título comercios, industrias o servicios alcanzados por esta tasa. -----

() Modificado por Ordenanza 3177/21*

Capítulo V- Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 180°.- Cuando se trate de la iniciación de actividades deberá solicitarse con carácter previo, la -----
----- inscripción como contribuyente y abonarse antes del comienzo de las mismas en el momento en que
inicie o debió iniciarse el trámite de habilitación, el monto proporcional trimestral. 1° trimestre: 100%, 2° trimestre: 75%,
3° trimestre: 50%, 4° trimestre: 25%. -----

ARTÍCULO 180 segunda.- Además de lo preceptuado en el Artículo 179° y Concordantes cuando se produzca el cese ----
----- de actividades, deberá abonar la Tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese,
no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período.- Se considerará fecha de cese de actividades aquella en
que se hubiere producido la última operación de ingreso o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del
local la que fuere posterior, constatada por la autoridad municipal. Salvo los casos de imposibilidad manifiesta de proceder
a la referida desocupación, ante características Especiales de maquinarias y/o elementos existentes,
debiéndose en tal circunstancia por el área correspondiente adoptar las medidas necesarias que impidan el funcionamiento
y/o utilización de los mismos. - Cuando un contribuyente cese en su actividad, el ingreso o consolidación correspondiente
deberá efectuarse en el momento de presentar la comunicación del cese. -----

ARTÍCULO 180 tercero.- En las transferencias o cambios de razón social, la autorización pertinente se otorgará previo -
----- aviso o consolidación de todos los importes que se adeuden. En ambos casos el adquirente sucede
al titular en las obligaciones fiscales.

117

En las transferencias de fondos de comercio, considerándose que el adquirente continúa con la actividad de su antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes. No se considerará la transferencia, cuando el 80% o más de la nueva entidad pertenezcan al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia, salvo prueba de lo contrario basada en la titularidad del capital que se refiere al párrafo anterior, cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales o sociedades de personas en sociedades de capital con acciones al portador y viceversa o de estas últimas en otras de igual tipo. - Las transferencias deberán ser comunicadas dentro de los 15 (quince) días de suscriptos los correspondientes contratos. La falta de cumplimiento en término hará pasible a los responsables de las sanciones que alude el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales, sin perjuicio de la obligación de pagar la tasa correspondiente. Si el adquirente no continuara explotando la misma actividad que su antecesor, se le asignará en carácter de actividad nueva, en cuyo caso deberá llenar los requisitos exigidos para la habilitación. En este supuesto el vendedor se le tendrá como que ha cesado en su actividad.

ARTÍCULO 181°.- El período fiscal será el año calendario. El gravamen se liquidará e ingresará hasta el día 31 de enero de cada año con excepción del régimen de Mayores Contribuyentes de la tasa de seguridad e higiene establecido en los artículos 181 bis a 181 noveno del presente Código Tributario.

Capítulo VI – Régimen de Mayores Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene

ARTÍCULO 181° bis.- Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el Ejercicio Fiscal anterior. Los grandes contribuyentes deberán abonar una cuota alcuota acorde a lo especificado en el Artículo 181° tercero. Al finalizar cada bimestre calendario se deben calcular los ingresos acumulados en los doce meses inmediatos anteriores. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores al límite establecido con anterioridad, deberá recategorizarse. Si no se registra ningún cambio, la categoría seguirá siendo la misma y por lo tanto no deberá hacerse ningún trámite. Cuando el contribuyente inicie sus actividades, deberá transcurridos dos (2) meses, proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos a efectos de confirmar su categorización o determinar su re categorización a grandes contribuyentes. De acuerdo con las cifras obtenidas deberá presentar la Declaración Jurada bimestral y abonar el componente variable correspondiente a su nueva categoría a partir del bimestre siguiente al del último mes del período indicado, hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad, se deberán anualizar los ingresos brutos obtenidos. Quedaran excluidos de la anualización indicada aquellos contribuyentes del rubro supermercados que posean más de 10 años de antigüedad, Bancos y entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, casas de Cambio, discotecas y similares. Por las actividades a iniciarse durante el ejercicio fiscal en curso, deberá abonarse junto a la solicitud de habilitación el importe que corresponde al bimestre que se inicia, pero cuando la fecha de habilitación no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación. Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Las disposiciones de este Artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales. Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de Villa Gesell percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.-Al solicitar la habilitación correspondiente para la iniciación de las actividades comerciales, el requirente deberá presentar constancia escrita acreditando titularidad de dominio o condición de locatario del inmueble en cuestión. Cuando el comerciante que cese en su actividad, revistase como inquilino y no hubiera cumplido totalmente con sus obligaciones fiscales, el propietario del o los locales será responsable por lo adeudado.

(*) Modificado Por Ordenanza 3325/22

Capítulo VII – Base Imponible Régimen de Mayores Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene

ARTÍCULO 181° tercero.- El gravamen de la presente tasa se liquidará a base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, cualesquiera fuera el sistema de comercialización y/o registración contable. Se considera ingreso bruto a los efectos de la determinación de la base imponible, al monto total expresado en valores monetarios devengados en concepto de ventas y/o cesiones y/o permutas de bienes, servicios, comisiones, intereses, honorarios, compensaciones de servicios, transacciones en especies y/o cualquier otro ingreso facturado bajo cualquier denominación. Estos se denuncian en forma bimestral, con carácter de Declaración Jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período o el siguiente, según corresponda, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento ejecutivo.

ARTÍCULO 181° cuarto.- La Tasa resultará de la aplicación de las alcuotas que se fijan en el Artículo 181° noveno, calculada sobre los ingresos brutos devengados en el período fiscal que se liquida. Salvo expresa disposición en contrario, el contribuyente o responsable se ajustará a los mínimos de la tasa únicamente

cuando la determinación de la tasa sea inferior a estas.

ARTÍCULO 181° quinto.- La determinación de los ingresos brutos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:

- a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles.

Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizada en el período fiscal que se declara.

- b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.
- c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen.
- d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.
- e) Los subsidios recibidos por parte del Estado.

Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:

- a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se

Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

- b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesto, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo. En caso de posterior recupero, total o parcial de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

- c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

- d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.
- e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.
- f) El impuesto sobre los Ingresos Brutos, efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley N° 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este Municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo. En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo. -

En los casos de operaciones de préstamos en dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley N° 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.- Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.

En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, billetes de lotería y juegos de azar autorizados, como la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta. -

Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

Se conceptúan especialmente en tal carácter:

- a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de

dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la Institución.

- b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes. En el caso de comercialización de automóviles usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción. Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:

- c) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.
- d) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
- e) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.
- f) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios excepto las comprendidas en el inciso anterior, desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectúen sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.
- g) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago del impuesto.
- h) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.
- i) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación.

En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagües, de telecomunicaciones, u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo. -

Las Declaraciones Juradas aprobadas por otros organismos provinciales o nacionales que tengan relación con esta Tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la Municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación.

ARTÍCULO 181° sexto.- No son alcanzadas por esta Tasa las siguientes actividades:

- a) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- b) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.
- c) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, Instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido directa o indirectamente entre sus directivos, asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las Entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.
- d) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo
- e) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por las respectivas jurisdicciones.
- f) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.
- g) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria.

Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclárese que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.

- h) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley N° 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.

- i) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean instrucción, educación y/o información de interés público.
- j) Las inherentes al ejercicio de profesiones liberales y reguladas por el Estado, cuya inscripción, fiscalización y clausura se hayan reservado los organismos provinciales competentes o colegios departamentales a cargo del gobierno de las matrículas respectivas, en virtud a leyes especiales y siempre que las actividades no sean realizadas en forma asociada y/o societaria ya sea ésta civil o comercial.

Capítulo VIII- Pago a Cuenta Régimen de Mayores Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene

ARTÍCULO 181° séptimo.- En los casos de contribuyentes que hubiesen omitido la presentación de Declaración Jurada por uno (1) o más períodos fiscales, la Municipalidad por medio de la Oficina competente procederá a emplazarlo para que en el siguiente vencimiento ingresen como -PAGO A CUENTA- del importe que en definitiva le corresponda abonar, una suma equivalente al monto mayor del impuesto calculado por la declaración del contribuyente o determinado por la Municipalidad en cualquier período fiscal de los años no prescriptos. En ningún caso el gravamen así determinado podrá ser inferior al impuesto mínimo fijado para cada período omitido. Igual temperamento se adoptará cuando se comprobare la falta de habilitación de actividades sujetas al pago de los tributos que establece el presente Capítulo, ajustando dicha liquidación a los mínimos previstos desde la fecha de constatación, con más las actualizaciones, multas e intereses pertinentes, todo ello sin perjuicio de las acciones contravencionales correspondientes.

ARTÍCULO 181° octavo.- Si dentro del término previsto en el Artículo que antecede los responsables no satisficieran el importe requerido o regularizaran su situación presentando la Declaración Jurada pertinente y abonando el impuesto resultante de las mismas o invalidaran la real fecha de iniciación de actividades, para los casos de falta de habilitación, demostrando la fecha cierta mediante pruebas documentales fehacientes, la Municipalidad procederá a requerir judicialmente el pago por vía de apremio.

Capítulo IX – Alícuota por Actividad – Mínimo por Bimestre – Régimen de Mayores Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene

ARTÍCULO 181° noveno. - Fijase las siguientes alícuotas a tributar por los grandes contribuyentes establecidos en este título y conforme el vencimiento bimestral general establecido en el Artículo 181 del presente Código Tributario:

Cod	Sub	Actividad	Alícuota %	Mínimo en módulos
0	0	General	0,3	3000
1	0	Bancos y casas de cambio	1,5	9000
2	0	Compañías financieras y de descuento de cheques y demás operaciones de préstamo	2	12000
7	0	Distribuidora de Gas Natural	0,6	6000
8	0	Discotecas o similares	1	30000

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida de acuerdo al artículo 181 ter. de la presente Ordenanza. Disposición Especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen. Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo. Para la liquidación de esta contribución, no se aplicarán índices correctores. Los importes abonados serán tomados como pagos a cuenta hasta tanto se hagan las correspondientes presentaciones de las Declaraciones Juradas bimestrales y anuales; se liquidarán las diferencias si existieran.

Capítulo X - Beneficio a Comercios con Actividad Anual y Permanente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

ARTÍCULO 182°.- Establézcase para aquellos contribuyentes del Régimen General la Tasa por Inspección y/o de la verificación de la Seguridad y la Higiene detallada en esta Ordenanza, con exclusión del Régimen específico para los Mayores Contribuyentes incluidos en los Artículos 181 bis a 181 noveno, un descuento del SESENTA PORCIENTO (60 %) en la misma, siempre que los contribuyentes acrediten que sus establecimientos hayan permanecido con actividad en forma permanente durante el ejercicio fiscal anterior incluyéndose los establecimientos hayan permanecido con actividad en forma permanente durante los fines de semana del ejercicio anterior y no posean deudas con la Municipalidad. Facultase al El Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un descuento de hasta el CINCUENTA

PORCIENTO (50%) en los derechos incluidos en el Artículo 230 inc b) 292 y 292cuarto del presente Código Tributario y a reglamentar las normas que permitan anualmente la identificación de los beneficiarios a fin de acreditar el beneficio propuesto.

(*) Modificado por la Ordenanza 2948/19

Título XI Tasa generadora de residuos

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 183°.- Por los Servicios de Recolección de Residuos en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de Servicios Públicos que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán los impuestos fijados de acuerdo a las normas establecidas en éste Título, con excepción de aquellas actividades que tengan previsto otro tratamiento en ésta Ordenanza.

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 184°.- La Tasa determinada en este Título, se establecerá en función de un porcentaje de los valores determinados para el cobro de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias.

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 185°.- Por los servicios del presente Título se abonarán los gravámenes de acuerdo a la siguiente clasificación

- un veinte (20%) por ciento de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS, BALNEARIOS, BOITES, DISCOTECAS, CAFÉ CONCERT O SIMILARES, HOTELES, APART HOTELES Y CABAÑAS, ESTACIONES DE SERVICIO, CAMPING SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS, MERCADOS, ASERRADEROS, DISTRIBUIDORAS. -

- un diez (10 %) por ciento de la Tasa de Habilitacion Comercial

(*) Modificado por Ordenanza 3325/22

RESTO DE LAS ACTIVIDADES

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 186°.- Son contribuyentes de los impuestos establecidos en el presente título, toda persona física o jurídica titular de los comercios, industrias y servicios alcanzados por la Tasa.

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 187°.- Cuando se trate de la iniciación de actividades deberá solicitarse con carácter previo, la inscripción como contribuyente y abonarse antes del comienzo de las mismas en el momento en que inicie o debió iniciarse el trámite de habilitación, el monto proporcional trimestral. 1° trimestre: cien (100%) por ciento, 2° trimestre: setenta y cinco (75%) por ciento, 3° trimestre: cincuenta (50%) por ciento, 4° trimestre: veinticinco (25%) por ciento.

ARTICULO 188°.- El período fiscal será el año calendario. El gravamen se liquidará e ingresará hasta el día 31 de enero de cada año.

Título XII Tasa por servicios de inspección veterinaria de carga y abasto

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 189°.- (Derogado por ordenanza 2232/09 y reemplazado por Ley 13850 Título V Art. 42).

ARTICULO 190°.- (Derogado por ordenanza 2232/09 y reemplazado por Ley 13850 Título V Art. 42).

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 191°.- (Derogado por ordenanza 2232/09 y reemplazado por Ley 13850 Título V Art. 42).

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 192°.- (Derogado por ordenanza 2232/09 y reemplazado por Ley 13850 Título V Art. 42).

(Derogado por ordenanza 2232/09 y reemplazado por Ley 13850 Título V Art. 42).

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 193°.- (Derogado por ordenanza 2232/09 y reemplazado por Ley 13850 Título V Art. 42).

ARTICULO 194°.- (Derogado por ordenanza 2232/09 y reemplazado por Ley 13850 Título V Art. 42).

ARTICULO 195°.- Los introductores de los productos comprendidos deberán comparecer previamente al control que la inspección veterinaria indique a efectos del pesaje de la mercadería, verificación de su calidad y estado y visación de la pertinente documentación.

ARTICULO 196°.- Todos los productos inspeccionados o visados y controlados deberán llevar como constancia de tal situación una tarjeta, precinto o sello, la que únicamente podrá ser retirada a los efectos del expendio de la mercadería.

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 197°.- (Derogado por Ordenanza N° 2271/09).

(LEY 13.850)

ARTÍCULO 42.- *Crear el Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales que tendrá como objetivos lograr la simplificación tributaria, la compensación y el incremento de los recursos asignados a los Municipios que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios y/o conceptos que se indican a continuación, sin perjuicio de que continúen y/o implementen su prestación:*

- a) *Faenamiento, inspección veterinaria y bromatológica, visado de certificados u otro tipo equivalente de tasa de abasto o derecho.*
- b) *Publicidad y propaganda hecha en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, supermercados, centros de compras, campos de deportes y similares).*

Título XIII

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene Capítulo I:

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 198°.- Por la prestación de los servicios detallados a continuación se abonarán los impuestos fijados de acuerdo a las normas establecidas en el presente Título:

- a) Extracción de residuos, que por su magnitud no corresponda al servicio normal.
- b) Limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia en los mismos de desperdicios o malezas.
- c) Por la desinfección y desratización de vehículos y de inmuebles.

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 199°.- Se abonará por cada servicio especial, o de limpieza e higiene el importe que se determine en la presente Ordenanza.

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 200°.- Por la prestación de los servicios correspondientes al presente Título se establecen las siguientes bases y Tasas imponibles:

SERVICIO	BASE IMPONIBLE	TASA
a) Extracción de Residuos	M3	m 80.00
b) Limpieza de Predios	M2	m 2.00
c) Desinfección de Viviendas, Pensiones, Residenciales y Hoteles	Ambiente	m 3.-
d) Desinfección de Ómnibus y Microómnibus	Unidad	m 100.-
e) Desinfección de Taxis y Remises	Unidad	m 50.-
f) Desinfección de Transporte Escolar	Unidad	m 100.-
g) Desratización de Negocios, Industrias, Depósitos, Estibas	C/ 100 M2 o Fracción	m 150.-
h) Desratización de Casas de Familia y Departamentos	Ambiente	m 150.-
i) Desratización de predios de hasta 500m2.		m 150.-

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 201°.- Serán contribuyentes quienes soliciten alguno o algunos de los servicios del presente título. ----- Cuando la Municipalidad intime a los propietarios de los bienes a proceder a la limpieza o higiene de los mismos y éstos no la realicen dentro de los plazos establecidos, los organismos competentes practicarán las tareas correspondientes con cargo a los propietarios quienes serán en este caso los responsables del pago de la Tasa. -----

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 202°.- El pago del presente impuesto deberá efectuarse al solicitar el servicio, o dentro del plazo de sesenta (60) días en el caso en que la Municipalidad deba actuar de oficio ante la pasividad del propietario. --

Título XIV - Tasa para Equipamiento de Capital Fijo en Maquinaria Vial Pesada

ARTICULO 202° bis.- Establécese la Tasa para Equipamiento de Capital Fijo en Maquinaria Vial pesada, para la ----- prestación de los Servicios Públicos Municipales del Partido de Villa Gesell, la que se denominara Tasa de Equipamiento para la Adquisición de Maquinaria Vial.-----

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 202° tercero.- El hecho imponible se encuentra constituido por la tenencia o posesión de inmuebles por cualquier título en el ámbito urbano del Partido de Villa Gesell. -----

Capítulo II - Base Imponible

ARTÍCULO 202° cuarto.- La base imponible está constituida por la suma que el Contribuyente deba pagar por la Tasa de Servicios Urbanos definida en la Parte Especial Capítulo III Título I.- Los inmuebles rurales o extra urbanos que no resulten contribuyentes de la Tasa de Servicios Urbanos, quedan excluidos del presente régimen.--

Capítulo III - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 202° quinto.- Son responsables o sujetos pasivos de esta tasa los propietarios, poseedores o tenedores por cualquier título sean personas humanas o jurídicas de inmuebles urbanos situados en el Partido de Villa Gesell.

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo IV - Determinación

ARTICULO 202° sexto.- La Tasa para Equipamiento de Capital Fijo en Maquinaria Vial pesada será el resultado del valor equivalente al diez (10%) por ciento de la Tasa de Servicios Urbanos para las Zonas 1, 1ª, 1B, 1C, 2, 3, 4, 5 y 7; y de un 40% para las zonas 6 y 6A. El 50% del monto recaudado por esta tasa, será afectado al financiamiento de la adquisición de vehículos automotores y maquinaria liviana previsto en el Presupuesto General de Gastos en los rubros Bienes de Capital dentro de un programa específico de adquisición con esta fuente de financiamiento para las zonas 1, 1ª, 1B, 1C, 2, 3, 4, 5 y 7. El total de la recaudación de las Zonas 6 y 6A será afectado a adquisición de Maquinaria Vial Pesada y para adquisición de insumos para el mantenimiento de red vial de las localidades del sur.

(*) Modificado por la Ordenanza 2948/19

Capítulo IV - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 202° séptimo.- La Tasa creada por este Título tributará en forma mensual conjuntamente con la Tasa de Servicios Urbanos.

ARTICULO 202° octavo.- Aféctense los fondos recaudados por la aplicación de la presente Tasa a la compra de maquinaria vial, motoniveladoras, bateas, camiones, palas cargadoras y toda adquisición necesaria para el sostenimiento y correcta prestación de los servicios públicos urbanos del Partido. Será requisito previo a los procesos de adquisición de estos elementos la puesta en conocimiento de la maquinaria a adquirir y el esquema financiero de pago de la misma a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 202° Noveno.- Facultase al Departamento Ejecutivo a la asignación de un responsable de cada bien adquirido con estos fondos con la categoría de encargado que tendrá a su cargo la operación y correcto mantenimiento de los bienes puestos a su disposición. Los encargados deberán elevar un informe anual sobre los rendimientos y el estado general del elemento y/o maquinaria puesta a su cargo, debiendo el Departamento Ejecutivo elevar copia del mismo y resumen de los trabajos efectuados conjuntamente con la precisa evaluación del estado del material a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Departamento Deliberativo. Deberá el Departamento Ejecutivo propender a la capacitación constante de los responsables de las herramientas entregadas para la labor, como a sus eventuales reemplazantes. La maquinaria pesada ingresada por este sistema de adquisición deberá contar con un sistema de georreferencia y localización.

Título XV Tasa por Servicios Varios

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 203°.- Por la prestación de los servicios detallados a continuación, se abonarán los impuestos fijados de acuerdo a las normas establecidas en el presente Título:

1. Por el registro y patentamiento de canes.
2. Por el diligenciamiento de inscripciones de productos alimenticios.
3. Por análisis de Laboratorio Bromatológico Municipal.
4. Por la estadía de canes mordedores en observación veterinaria.
5. Por ensayos de resistencia en probeta de hormigón.
6. Por el uso de vehículos, máquinas y equipos municipales.
7. Horas hombre.
8. Por retirar ramas en los meses desde septiembre a marzo inclusive.
9. Por retirar residuos particulares o de obras.
10. Por apertura de calles de 7 m de ancho.
11. Inspecciones de vehículos.
12. Alquiler temporario o anual de espacios públicos en oficinas de la casa de Buenos Aires, estación Terminal de Villa Gesell u otros.

Capítulo II - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 204°.- Serán contribuyentes de los presentes impuestos los siguientes:

A B C D F G H I J K L
C E F G K I L
H F G I

El propietario
El solicitante o usuario
El municipio.

Capítulo III - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 205°.- El pago de las tasas del presente Título se efectuará de la siguiente forma:

- A) Al solicitar el registro o patentamiento
- B) Al solicitar el diligenciamiento de la inscripción
- C) y E) Al solicitar el análisis o ensayo
- D) Al retirar el can
- F), G), H), I), J) y L) Al solicitar el servicio, o al haberlo realizado la Municipalidad previa constatación por Acta
- K) Al inspeccionar

(* Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo IV - Determinación

ARTICULO 206°.- Por los conceptos comprendidos en este Título se percibirán los módulos que a continuación se detallan:

A) Por uso de vehículos, máquinas y equipos municipales se abonará por cada uno y como mínimo una (1) hora o un (1) viaje según corresponda, computándose el horario y/o el viaje desde la salida a la llegada de la dependencia municipal

Conceptos	Cantidad de módulos
Motoniveladora	m 180
Pala carga frontal	m 180
Topadora	m 400
Camión Volcador	m 100
Tractor	m 150
Trituradora	m 100
Hidroelevador	m 100
Contenedor por dos (2) días hábiles	m 150
Servicios de Laboratorio	m 107
Por apertura de calle y consolidación con suelo seleccionado por metro lineal de frente	m 107

B) Alquiler de Ambulancias, Micro Ómnibus y/o Combis

Conceptos	Cantidad de módulos
AMBULANCIAS-ARANCEL AREA URBANA DE 20 km	
Prevención de Accidentes (Eventos deportivos, artísticos, etc.) arancelado por hora y por unidad. (No incluye traslados ni otros servicios, en caso de ser necesario se adicionarán los módulos correspondientes)	m 107
Ambulancias con médico para traslado, por viaje de ida o vuelta dentro del área urbana	m 107
Atención urgente, unidad con medico vía pública a domicilio con o sin traslado	m 107
Atención urgente, Unidad de Terapia Intensiva Móvil (UTIM), vía pública o domiciliaria con o sin traslado	m 120

Emergencias psiquiátricas, vía pública o domiciliaria con o sin traslado	m 80
AMBULANCIAS-ARANCEL FUERA DEL AREA URBANA	
Ambulancia UTIM por km recorrido	m 10
Ambulancia Común con medico por km recorrido	m 6
MICRO ÓMNIBUS Y/O COMBI	
a) Por viaje mínimo de 60 km	m 1500
b) Por viaje de más de 60 km por kilometro	m 25

C) Canes

CONCEPTOS	CANTIDAD DE MODULOS
Por registro y patentamiento de canes	m 1 a m 100
Por estadía de canes mordedores en observación veterinaria	m 50
Por can y por día	m 22

d) Habilitación de Transporte-Renovaciones

CONCEPTOS	CANTIDAD DE MODULOS
Habilitación de vehículo de porte menor a 3000 kg sin duales para sustancias alimenticias	m 699
Renovación de vehículo de porte menor a 3000 kg sin duales para sustancias alimenticias	m 276
Habilitación de vehículo de porte mayor a 3000 kg y/o ruedas duales para sustancias alimenticias	m 735
Renovación de vehículo de porte mayor a 3000 kg y/o ruedas duales para sustancias alimenticias	m 368
Habilitación de vehículos de carga generales de hasta 10 toneladas	m 873
Renovación de vehículos de carga generales de hasta 10 toneladas	m 276
Vehículos de carga generales de más de 10 toneladas	m 1000
Vehículos de Transporte escolar	m 699
Renovación de vehículos de Transporte Escolar	m 276
Transportes Menores (Taxi Flet)	m 699
Renovación Transportes Menores (Taxi Flet)	m 276
Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, traffic o similares	m 919
Renovación de vehículos de transporte de pasajeros, traffic o similares	m 276
Habilitación vehículo Excursión	m 1838
Renovación vehículo de Excursión	m 184
Cesión gratuita por 1 año de taxis	m 1378
Habilitación de Remises	m 1837
Renovación de Remises	m 183
Habilitación de Remises de terceros afectados al servicio de la agencia del rubro	m 918
Renovación de Remises de terceros afectados al servicio de la agencia del rubro	m 141
Transferencia definitiva de Remises	m 1837
Por renovación de colectivo, camión hasta 10 toneladas	m 184
Habilitación de matrícula de taxímetros por única vez	m 4595
Renovación de matrícula de taxímetros	m 230

e) Polideportivo Municipal

CONCEPTO	CANTIDAD DE MODULOS
Por alquiler de gimnasio cubierto por día o fracción para eventos donde se cobre entrada al publico	
Desde	m 50
Hasta	m 20.000
Por alquiler de Cancha de Futbol e instalaciones por día o fracción para eventos donde se cobre entrada al publico	
Desde	m 50
Hasta	m 20.000

Por el alquiler de carga	
Desde	m50
Hasta	m20.000

f) Inspecciones y Verificaciones

CONCEPTO	CANTIDAD DE MODULOS
Por cada inspección que se realice a equipos electromecánicos en propiedades, inmuebles (ascensores, motores, grupos electrógenos)	m 495
Por el inicio de expediente de Inspección reglada en la Ordenanza 1847/02 (Informe Fachadas)	30% del Valor de la Carpeta de Obra respectiva

g) Servicios varios

CONCEPTO	CANTIDAD DE MODULOS
Por servicios prestados por personal municipal (incluye agentes de tránsito)	
a) Días hábiles de 7:00 a 20:00hs por hora y por agente	m 30
b) Días hábiles de 20:00 a 6:00hs por hora y por agente, sábados, domingos y feriados por hora y por agente	m 60
Alquiler de escenario móvil por día y/o fracción	m 200
Alquiler de equipos de sonido y/o audio por día o fracción	m 1000
Alquiler de equipos de iluminación por día o fracción	m 1000
Por el traslado con grúa municipal de vehículos abandonados o estacionados en contravención en la vía pública	m 400
Por estada en el depósito municipal por día (Deberá abonarse previo al retiro)	m 45
Por utilización de la oficina en la Casa de Villa Gesell en Buenos Aires por cada vez y/o por día o fracción	
Desde	m 300
Hasta	m 1500

h) Hospital comunitario

CONCEPTO	CANTIDAD DE MODULOS
Alquiler mensual del local de Lavadero incluyendo maquinaria e instalaciones	
Desde	m 200
Hasta	m 1000
Alquiler mensual de local de Cocina incluyendo maquinaria e instalaciones	
Desde	m 200
Hasta	m 1000

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Título XVI

Tasa por Seguridad en Playa

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 207°.- Se encuentra constituido por la propiedad, posesión o tenencia por cualquier título de inmuebles en el Partido de Villa Gesell. Los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal y aquellos no sujetos al mismo que superen una (1) unidad de vivienda o local se consideraran unidades contributivas y se abonaran por cada unidad.

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 208°.- La base imponible para el hecho descrito en el Artículo precedente está constituida por un -----
----- importe fijo anual. -----

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 209°.- A los efectos del cobro de la presente Tasa se fija la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE (320) ----
----- módulos anuales por unidad contributiva. -----

() Modificado por Ordenanza 3177/21*

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 210°.- Son contribuyentes de las obligaciones establecidas en el presente título:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudo propietarios.
2. Los usufructuarios.
3. Los poseedores a título de dueño
4. Los concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales (obligación propietaria)

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 211°.- El pago de los impuestos anuales a los que se refiere el presente Título deberá efectuarse en doce ----
----- (12) cuotas mensuales equivalentes al ocho con treinta y tres (8,33%) por ciento del total. Facúltase al
Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las fechas de vencimiento de la presente Tasa. -----

() Modificado por Ordenanza 2631/15*

Título XVII

Tasa por Conservación de Accesos a zonas sin urbanizar

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 212°.- Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos de-----
----- acceso a zonas sin urbanizar, ni subdividir, se abonarán los impuestos fijados de acuerdo a las normas
establecidas en este Título. -----

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 213°.- Se establecerá un importe anual por metros lineales de frente de calle o camino cedido y por las ----
----- construcciones existentes. -----

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 214°.- Por los servicios municipales comprendidos en el presente título, se abonará una Tasa por año y por
----- metro lineal de frente de cinco (5) módulos. -----

ARTICULO 215°.- Se adicionará además los módulos correspondientes a la Tasa de Servicios Urbanos en lo que -----
----- respecta a Superficie total construida determinados en el Título I de la presente Ordenanza, sin
mínimos anuales. -----

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 216°.- Se encuentra constituido por la propiedad, posesión o tenencia por cualquier título de inmuebles en el
Partido de Villa Gesell. -----

() Modificado por Ordenanza 3177/21*

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 217°.- El pago de los impuestos anuales a los que se refiere el presente título, deberá efectuarse en cuatro (4)
----- cuotas trimestrales, equivalentes al veinticinco (25%) por ciento del total. El Departamento Ejecutivo
Municipal podrá modificar el número de cuotas o modificar las fechas de vencimiento citadas. -----

Título XVIII

Derechos de Publicidad y Propaganda

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 218°.- Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o trascienda a ésta frente Costero, así como la que efectúe en el interior de los locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes, y demás sitios de acceso público realizados con los fines lucrativos y comerciales. -----

ARTICULO 219°.- No están alcanzados a los efectos del pago de los demás derechos de este capítulo:

- La publicidad o propaganda con fines benéficos, culturales y deportivos, debidamente autorizados por la Municipalidad.
- La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento salvo el caso de uso de espacios públicos o que trascienda a la vía pública,
- La exhibición de chapas de tamaño tipo donde conste solamente el nombre y la especialidad de profesionales.-

Capítulo II - Base imponible

ARTICULO 220°.- La constituye los metros cuadrados de superficie de cartel, letrero o afiche, y por unidad de ----- tiempo en cuanto a campañas publicitarias. Por mesa, silla, sombrilla, con el agregado de los derechos de ocupación de espacio que corresponda. -----

ARTICULO 221°.- Los letreros que avancen sobre la vía pública, serán medidos desde la línea de edificación hasta la parte más saliente y en cuanto a la altura se tomarán las partes más salientes en la base y extremo superior. Los mismos deberán estar debidamente autorizados conforme la reglamentación vigente. -----

ARTICULO 222°.- Las medidas de los letreros, avisos e inscripciones completas se hará por separado, no admitiéndose ----- las sumas de fracciones separadas y sus marcos, accesorios, adornos, se consideran parte integral. -----

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 223.- Los gravámenes por Derechos de Publicidad y Propaganda serán los que se detallan a continuación:
Permanentes:

Rubro	Base I.	TASA
Carteles en vía pública, carteleras por faz utilizable para publicidad ocupada o no, por año calendario	Hasta 1 m2 por lado	m 225.-
Carteles en fachadas de edificios que ocupen hasta el cordón de la vereda, incluyendo los carteles de todo tipo por faz y por año calendario o fracción.	m2	m 135.-
Por anuncios en el basamento de los edificios y/o lugares privados por faz y por año calendario o fracción	m2	m 135.-
Por la publicidad efectuada en toldos, por faz y por año calendario o fracción	m2	m 135.-
Carteles en que sobresale el cordón de vereda. Superficie total		m 296.-
Actividades de promoción efectuadas en espacios públicos, sujetos a aprobación municipal (vía pública y playa)	Unidad mínima Máximo por día	m 1.500.- m 80.000.-
Actividades de promoción efectuadas en espacios privados, sujetos a aprobación municipal	Unidad mínima Máximo por día	m 1.000.- m 12.000.-
Promoción en espacios públicos o privados, por día una camioneta o furgón y cuatro promotoras hasta 3 días	Por día	m 1.500.-
7 días o mas	Por día	m 1.000.-
30 días o mas	Por día	m 600.-

Letreros ocasionales de cualquier tipo, cuando anuncien remates, ventas, locaciones de inmuebles que se instalen dentro de la propiedad con vista a la vía pública, por faz, por año y por fracción.	Mínimo de 15 letreros Unidad adicional	m 440.- m30.-
Proyecciones de avisos o películas de propaganda en la vía pública o visible desde ella	Por día	m 100.-
La distribución en salas de espectáculos de programas con publicidad ajena a las actividades de los mismos	Por mes o fracción	m 500.-
Por distribución de volantes en lugares privados	Por mes o fracción	m 740.-
Sombrillas con publicidad en el resto del partido de Villa Gesell más los derechos de ocupación que correspondan	Unidad por año calendario o fracción	m 148.-
Sombrillas con publicidad desde Av. 3 entre pasaje 110 y av. Bs As al mar, balnearios y centro comercial de Mar de las Pampas, más los derechos que correspondan.	Unidad por año calendario o fracción	m 296.-
Mesas con publicidad en el resto del partido de Villa Gesell, más los derechos que correspondan	Unidad por año calendario o fracción	m 45.-
Mesas con publicidad desde Av. 3 entre pasaje 110 y av. Bs As. Al mar, balnearios y centro comercial de mar de las Pampas, más los derechos que correspondan	Unidad por año calendario o fracción	m 90.-
Sillas con publicidad en el resto del partido de Villa Gesell, más los derechos que correspondan	Unidad por año calendario o fracción	m 15.-
Sillas con publicidad desde Av. 3 entre pasaje 110 y Av. Bs As. Al mar, balnearios y centro comercial de Mar de las Pampas, más los derechos que correspondan.	Unidad por año calendario o fracción	m 45.-
Banderas con publicidad en vía pública con autorización municipal	Unidad por mes calendario o fracción	m 148.-
Banderas con publicidad en espacio privado	Unidad por mes calendario o fracción	m 148.-
Publicidad aérea no sonora	Por día	m 296.-
Letreros o carteles o anuncios no comprendidos en los incisos anteriores mayores de 1 m2 por lado mínimo máximo	m2/ unidad m2/ unidad	m 200.- m 2000.-

(*) Modificado por Ordenanza 2782/18

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 224°.- Serán contribuyentes de las tasas establecidas en el presente los permisionarios o titulares de la -----
----- habilitación, conexión, espacio o permiso, en su caso cuando la realización sea directa sean los mismos
personas humanas o jurídicas. -----

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

ARTICULO 225°.- La publicidad o propaganda no puede ser trasladada del objeto o lugar en la que se realizan sin previo
----- aviso a la Municipalidad y siempre que haya sido autorizada para un sitio y objeto determinado y
exclusivo, en cuyo caso los responsables deben atenerse a las disposiciones de la Ordenanza autorización respectiva.

Igualmente se requiere permiso previo para cambiar una publicidad determinada por otra de mayor gravamen. -----

ARTICULO 226°.- Los anuncios, publicidad o propaganda transitoria o que se realice para un objeto y/o período ----- determinado tales como aviso de remates, alquiler de temporada, etc. deben ser retirados una vez cumplido con el objeto o finalizado el período. -----

ARTICULO 227°.- Para utilizar cualquiera de los medios de propaganda establecidos en el presente Título, previamente ----- deberán solicitar permiso y pagar los derechos que correspondan; se le asignará el número de orden, vencimiento, sello y/o el medio de control que el Departamento Ejecutivo reglamente. -----

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 228°.- La publicidad o propaganda de características permanentes habilitadas en ejercicios anteriores ----- tendrán como fecha límite para el pago de los derechos el 15 de Enero de cada año. La publicidad o propaganda transitoria se abonará antes de ser puesta en el aire, circulación o difusión, fijados sobre la vía pública o en el interior de locales. -----

ARTICULO 229°.- El derecho establecido para volantes, folletos, etc. se abonará cada vez que se solicite el permiso -- para su distribución, debiendo renovarse toda vez que se cambie el texto de los mismos, ya sea por variación de programa, fecha, finalización de una venta o período determinado. -----

**Título XIX
Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos**

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 230°.- Por los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los impuestos fijados de acuerdo a las ----- normas establecidas en el presente Título.

- a) La ocupación o uso por particulares del espacio aéreo, subterráneo superficie. -
- b) La ocupación y/o uso de espacios aéreos, subsuelo o superficies por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc, excepto en el caso de la respectiva Ordenanza de concesión prevea expresamente la gratuidad del uso. -
- c) La ocupación y/o uso de espacio aéreo, subsuelo o superficies por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase,
- d) La ocupación y/o uso de la superficie con mesas, sillas, kioscos, instalaciones análogas, ferias o puestos, vehículos, palenques, en las condiciones que permitan las normas vigentes.
- e) La ocupación o uso de la vía pública con vehículos automotores, en las zonas y condiciones previstas por las respectivas Ordenanzas. -----

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 231°.- Para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por metros cuadrados y por espacios -- por unidad del elemento ocupante, por metro lineal o por naturaleza de la ocupación, o por hora en el caso de uso del espacio público para estacionamiento, según las especificaciones que determine la presente. -----

ARTICULO 232°.- Los servicios retribuíbles se fijan según los casos, por metro cuadrado (m2), por espacio, por unidad elemento ocupante, por metro lineal o naturaleza de la ocupación, según las especificaciones que se determinen en cada caso. -----

ARTICULO 233°.- Para ocupar o hacer uso del espacio público, se requerirá expresa autorización Municipal, la que se otorgará a petición del interesado de conformidad a las disposiciones que rigen al respecto. -----

ARTICULO 234°.- A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes por parte del personal encargado de la -- vigilancia, el recibo de pago o autorización otorgado a los permisionarios, deberá ser colocado en lugar visible del local principal. -----

Capítulo III – determinación

ARTICULO 235°.- Por la ocupación o uso de espacios públicos comprendidos en el presente título se abonarán los derechos que a continuación se establecen:

Rubro	Base I.	TASA
Kiosco hasta 3 m2 de superficie con un lado mínimo de 1.50 mts	Unidad por año calendario o fracción	m 3000.-

Ocupación en vía pública con materiales frente a obras en construcción en sujeción a las disposiciones vigentes	m2 por mes o fracción	m 90.-
Ocupación de la vía pública con mesas, 4 sillas y sombrilla frente a confiterías y/o restaurante 4 sillas, 1 sombrilla desde Av. 3 entre paseo 110 y Av. Bs As, al mar, balnearios y centro comercial de Mar de las Pampas	Por kit, por año calendario o fracción	m 510.-
Ocupación de la vía pública con mesas frente a confiterías en el resto del partido de Villa Gesell	Por kit, por año calendario o fracción	m 390.-
Derechos de uso de palenques para alquilar animales	Unidad por año calendario o fracción	m 1.500.-
Por ocupación de la vía pública en los lugares expresamente autorizados por la Municipalidad, en situación no prevista en los incisos de este artículo mínimo máximo	m2 por año calendario o fracción	m 125.- m3000.-
Estacionamiento de vehículos	Por unidad horaria	m 2.-
Cableados aéreos	Metro lineal	m 1.50.-
Cableados subterráneos	Metro lineal	m 0.5.-
Por ocupación de la vía pública con techos, marquesinas, terrazas en los lugares expresamente autorizados por la Municipalidad, negocios gastronómicos con consumo en el lugar, en la avenida Bs As, en la Av. 3 desde el paseo 110 hasta la Av. Bs As y centro comercial de Mar de las Pampas	m2 por año calendario o fracción	m 180.-
Por ocupación de la vía pública con techos, marquesinas, terrazas en los lugares expresamente autorizados por la municipalidad, gastronómico con consumo en el lugar, en el resto del partido.	m2 por año calendario o fracción	m 60.-
Por ocupación de la vía pública con techos, marquesinas, terrazas en los lugares expresamente autorizados por la municipalidad, negocios no gastronómicos en la Av. Bs As en la Av. 3 desde el paseo 110 hasta la avenida Buenos Aires y centro comercial Mar de las Pampas	m2 por año calendario o fracción	m 120.-
Por ocupación de la vía pública con techos, marquesinas, terrazas en los lugares expresamente autorizados por la municipalidad, no gastronómicos, en el resto del partido	m2 por año calendario o fracción	m 34.-

(*) Modificado según Ordenanza 3325/22

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 236°.- Serán contribuyentes los propietarios, concesionarios, permisionarios y solidariamente los ocupantes

o usuarios sean los mismos personas humanas o jurídicas.

(* Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 237°.- Cuando se gestione autorización para ocupar de alguna forma la vía pública, el pago de los derechos pertinentes deberá efectuarse en el momento de obtenerse la habilitación. En caso de renovaciones del permiso, el derecho se deberá abonar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de vencido el mismo.

ARTICULO 238°.- El pago de los Derechos de este título no modifican las condiciones de otorgamiento de los permisos, ni revalida renovaciones, transferencias o cesiones que no sean autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 239°.- La falta de permiso Municipal hará pasible a los infractores del pago de una multa que se fijará en el Código de Faltas Municipales.

Título XX Derechos de Oficina

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 240°.- Por los Servicios Administrativos y Técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos fijados de acuerdo a las normas establecidas en el presente Título.

ADMINISTRATIVOS:

- a) La tramitación de asuntos que se promuevan en función de intereses particulares salvo los que tengan asignada tarifa específica en éste y otros títulos,
b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros títulos,
c) La expedición de carnet o libretas y sus duplicados y renovaciones, que no tengan tarifa específica asignadas en éste u otros títulos,
d) Las solicitudes de permisos que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros títulos,
e) La venta de pliegos de licitación,
f) La toma de razón de contratos de prenda de semovientes,
g) Las transferencias de concesionarios o permisos municipales, salvo los que tengan tarifa específica en éste u otros títulos;
La Municipalidad podrá percibir por la expedición de la certificación de deuda sobre inmuebles o impuestos referentes a comercios, industrias o actividades análogas, un importe fijo, único y por todo concepto. Dicho importe regirá para cada una de las partidas, parcelas o padrones municipales correspondientes a los inmuebles. -
h) Por la venta de una carpeta de agrimensura.

TECNICOS

- a) Por la realización de pruebas experimentales, relevamientos y otros servicios técnicos cuya retribución se efectúe de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales,
b) Los derechos de catastro y fraccionamiento de tierras. Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro, aprobación y visado de planos para subdivisión de tierras. -

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 241°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso serán fijados de acuerdo a la naturaleza del servicio y conforme lo determine la presente Ordenanza.

Capítulo III - determinación

ARTICULO 242°.- Por los servicios administrativos y técnicos comprendidos en el presente título se abonarán los derechos que a continuación se detallan:

A)

TRAMITES Y AUTORIZACIONES EN GENERAL

Table with 2 columns: Concepto, Módulos. Row 1: Por cada sellado de presentación elevada ante el municipio, iniciación de expediente y su caratulación;

a) Tramites en general	M 8.-
b) Tramite de inscripción de sustancias alimenticias	M 70.-
c) Solicitud de explotación de publicidad	M 30.-
Por reanudación de tramites de expedientes archivados o su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	M 8.-
Por consulta escrita de carácter especial referente a la aplicación del Código de Ordenamiento urbano (COU), de normas urbanísticas en general, consulta para la habilitación de comercios e industrias o consultas para la instalación de publicidad:	M80.-
a) Consulta sobre la factibilidad de construcciones, habilitaciones, instalaciones de publicidad y uso u ocupación de espacios públicos por no estar contempladas en las normas vigentes o ser materia de interpretación:	
Por denuncia infundada en la que no se verifique trasgresión a las ordenanzas vigentes	M 80.-

B) CERTIFICACIONES

CONCEPTO	CANTIDAD DE MODULOS
Por cada Certificado de Libre Deuda para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles Ley Provincial 7436/68	m107
Por cada Certificado de Libre Deuda para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles Ley Provincial 7436/68-Tramite urgente	m150
Por cada certificado de Libre deuda sobre derechos o contribuciones de comercio, industrias o actividades análogas	m107
Por duplicados o certificados de final de obra o habitación	m 70
Por cada certificado referente, a datos catastrales, nomenclatura, ubicación, zonificación, medidas y distancia entre parcelas, restricciones de dominio, número de puerta y certificados comerciales	m 70
Por cada certificación de fotocopia simple en actuación municipal, Ordenanza, Decretos y Resoluciones de interés general o particular	m 1
Por cada certificación en respuesta a presentación de oficio judicial con excepción de los librados en causas penales o laborales	m 29

C) LICITACIONES

Concepto	Módulos
Por la venta de pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas y/o públicas, se abonará el 1 % sobre el monto del presupuesto oficial de obra o contrato. En caso de licitaciones por medicamentos, insumos de uso y/o aplicación terapéutica y material de laboratorio para la Secretaría de Salud se abonará el 0,5% sobre el monto del presupuesto oficial de la licitación. Valor mínimo de pliego licitatorio	M150.-

D) PUBLICACIONES

Por cada edición del BOLETIN OFICIAL	M 5.-
Por cada número de edición especial del BOLETIN OFICIAL	M 5.-
Por cada ejemplar del CODIGO DE FALTAS	M 80.-
Por cada ejemplar del CODIGO TRIBUTARIO	M 80.-

117

Por cada ejemplar más el CD-ROM DEL CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO (COU)	
Por cada ejemplar en CD-ROM del CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO	M 300.-
Por cada plano de zonificación	M 80.-
Por cada plano catastral	M 50.-

E) **SERVICIOS RELATIVOS A INMUEBLES EN GENERAL**

Concepto	Módulos
<p>Por carpeta de obra en construcción. El sellado correspondiente a dicha solicitud abarca la siguiente documentación:</p> <p>La solicitud misma Certificación de libre deuda Visación de amojonamiento Nomenclatura parcelaria Numeración oficial</p> <p>f) Boleta de depósito y copias de contratos (Ley 6076) g) Boleta de planillas de estadísticas. h) El plano anterior aprobado i) Tela transparente j) Pedido de inspección final.</p>	M 400.-
<p>Por Carpeta de Agrimensura El sellado correspondiente a dicha solicitud abarca la siguiente documentación:</p> <p>La solicitud misma. Certificación de libre deuda Visación de amojonamiento Nomenclatura parcelaria Numeración oficial</p> <p>f) Boleta de depósito y copias de contratos (Ley 6076) g) Boleta de planillas de estadísticas. h) El plano anterior aprobado i) Tela transparente j) Pedido de inspección final.</p>	M 200.-
Por cada parcela generada por división mediante Plano de Mensura.	M 80.-
Por cada Subparcela generada por división mediante Plano de propiedad Horizontal.	M 80.-
Por cada inicio de trámite de apertura de calles.	M 10.-
Por solicitud de copias (sin incluir valor de copias)	M 6.-
Por notificaciones de observaciones formuladas por contralor técnico	M 10.-
Por cada nueva presentación de certificado relacionados con el respectivo plano de obra corregido	M 5.-
Por consultas del archivo de catastro, archivo de certificados de amojonamiento, deslinde y planialtimetría, plancheta catastral, cedula catastral o manzana catastral con emisión de fotocopias simple	M 50.-

Por cada subdivisión que se someta a probación, por cada parcela:	
Valores para particulares	
a) Parcelas de hasta 1.000 m ²	M 500.-
b) Parcelas de más de 1.000 m ² y hasta 10.000 m ²	M 800.-
c) Parcelas de más de 10.000 m ²	M 1000.-
Por cada unificación de parcela por plano de mensura y/o englobamiento que se someta a aprobación.	M 100.-

F) **LICENCIAS, LIBRETAS E INSCRIPCIONES**

CONCEPTO		CANTIDAD DE MODULOS
Inscripción Anual en el Registro de Proveedores		m 107
Inscripción anual en el Registro Bromatológico de elaboradores, fraccionadores, distribuidores, introductores o representantes de productos alimenticios		m 50
Matricula anual de profesionales de Arquitectura, Ingeniería, Técnicos y Agrimensura		m 100
Por trámite de Inspección como constructor		m 60
TRANSITO	Por otorgamiento de Licencia de Conducir Original	m 213
TRANSITO	Licencias de Conducir por ampliación de categorías	m 32
TRANSITO	Por otorgamiento de Certificado de Legalidad	m 183
TRANSITO	Por trámite de registro de conductor por año de vigencia de acuerdo a la Ley Provincial de Tránsito	m 32
TRANSITO	Por duplicado de registro de conductor (extravío, deterioro o modificación de datos) con vigencia restante a la fecha de vencimiento, por año y/o fracción de vigencia de acuerdo a la Ley Provincial de Tránsito	m 32
TRANSITO	Por cada cuadernillo de examen teórico práctico de licencia de conductor	m 10
TRANSITO	Habilitación de Remises	m 1838
TRANSITO	Renovación Semestral de Remises	m 183
TRANSITO	Renovación Semestral de Taxis	m 200

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsable

ARTICULO 243°.- Son contribuyentes de los derechos mencionados precedentemente los peticionantes o beneficiarios de las actividades, actos, trámites o servicios que preste la Administración Municipal.

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 244°.- Los derechos deberán en todos los casos ser abonados previamente a la realización del servicio.

ARTICULO 245°.- El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria al pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos ni eximirá al contribuyente de los que pudiera adeudar, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Título XXI

Tasa de Visado de Proyecto

(*) Modificado por Ordenanza N° 3325/22

Capítulo I- Hecho Imponible

ARTICULO 246°.- Está constituida por el estudio de los planos correspondientes a los proyectos de obra nueva y sus respectivos permisos de construcción, así como también por el estudio de los planos correspondientes a las declaraciones de obras construidas sin permiso, a los planos correspondientes a demoliciones y los estudios de los planos correspondientes a los proyectos de subdivisión. Se abonarán los importes fijados de acuerdo a las normas establecidas en el presente Título en ocasión de iniciar el pedido de estudio.

Toda vez que el objeto de estudio altere su esencia, destino o volumetría general, corresponderá el pago de la tasa. -----

(*) Modificado por Ordenanza N° 3325/22

Capítulo II - Base Imponible tasa de visado

ARTICULO 247°.- Estará constituida por cantidad de metros cuadrados a aprobar multiplicados por los módulos ---- correspondientes a cada tipo de obra establecidos en el cuadro de tipificación que se detalla a continuación.

Cuadro - Tipificación

1	VIVENDAS UNIFAMILIARES		
1,1	De interés social menor de 70 m2 (Ordenanza General 230/78)	m/m2	0.-
1,2	Vivienda única menor de 70 m2	m/m2	15.-
1,3	Desde 71 a 200 m2	m/m2	25.-
1,4	Más de 200 m2	m/m2	30.-
2	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES		
2,1	Hasta dos unidades por parcela	m/m2	25.-
2,2	Más de dos unidades por parcela	m/m2	30.-
3	COMERCIOS E INDUSTRIAS		
3,1	Locales comerciales	m/m2	30.-
3,2	Hoteles	m/m2	30.-
3,3	Oficinas y/o consultorios	m/m2	30.-
3,4	Galpones, edificios y/o estructuras metálicas livianas y paredes de cierre para talleres, fábricas y/o depósitos	m/m2	20.-
4	VARIOS		
4,1	Piletas de natación	m/m2	10.-
4,2	Marquesinas	m/m2	10.-
4,3	Cocheras cubiertas y dependencias	m/m2	10.-
4,4	Para cualquier otra obra no especificada precedentemente	m/m2	10.-

Capítulo III - Base Imponible tasa de Inspección de Obras Particulares

ARTICULO 248°.- Estará constituida por cantidad de metros cuadrados a aprobar multiplicados por los módulos----- correspondientes a cada tipo de obra establecidos en el cuadro de tipificación que se detalla a continuación:

Cuadro - Tipificación

COD	TIPO MODULOS	UNIDAD	
1	VIVENDAS UNIFAMILIARES		
1.2	De interés social menor de 70 m2 (Ordenanza General 230/78)	m/m2	0.-
1.3	Vivienda única menor de 70 m2	m/m2	2.-
1.4	Desde 71 a 200 m2	m/m2	3.-
1.5	Más de 200 m2	m/m2	4.-
2	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES		
2.1	Hasta dos unidades por parcela	m/m2	3.-
2.2	Más de dos unidades por parcela	m/m2	4.-
3	COMERCIOS E INDUSTRIAS		
3.1	Locales comerciales	m/m2	4.-
3.2	Hoteles	m/m2	4.-
3.3	Oficinas y/o consultorios	m/m2	4.-
3.4	Galpones, edificios y/o estructuras metálicas livianas y paredes de cierre para talleres, fábricas y/o depósitos	m/m2	3.-

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 250°.- Se abonará la tasa de visado al presentarse la carpeta de obra y/o iniciarse el pertinente expediente, -- como condición previa y necesaria para la consideración y tratamiento de los mismos requerirse el servicio municipal y la tasa de inspección todos los meses mientras dure la ejecución de la misma. -----

ARTICULO 251°.- En los casos de solicitudes de empadronamiento de obras construidas sin permiso, serán de --- aplicación los derechos vigentes al momento de la presentación del responsable, sea espontánea o a requerimiento, sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorios fiscales.-----

ARTICULO 252°.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Título, se considerará superficie semicubierta a las galerías, porches, aleros, balcones y superficies similares que posean como mínimo un lateral abierto.--

Título XXII Derechos de Cementerio

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 253°.- Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito, Traslado, por la concesión de - terrenos para bóvedas, panteones o sepulturas de enterratorios, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y por otro servicio o permiso que se efectuó dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan. -----

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 254°.- Los gravámenes Se determinarán por importes fijos y de conformidad con las especificaciones que - prescriba la presente Ordenanza. -----

Capítulo III - Pago

ARTICULO 255°.- El pago de los Derechos que se establecen en el presente Título deberán efectuarse en las oficinas municipales en el momento de solicitar el servicio respectivo. -----

Capítulo IV - Nichos y Sepulturas

ARTICULO 256°.- Por la concesión de uso o renovación de nichos, por cada período anual, siendo obligatorio contratar

la concesión inicial por no menos de cinco (5) años y facultativo abonar las renovaciones posteriores en forma anual por una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente se abonará:

Nichos para Ataúdes	Módulos	Renovación
Primera fila	185	77,50
Segunda fila	246	93,50
Tercera fila	158	77,50
Cuarta fila	93,50	46,70
Por cada depósito de Urnas	2 3	12

ARTICULO 257°.- Por el arrendamiento de sepulturas por el término de cinco (5) años como máximo, salvo los casos de renovación por el término de dos (2) años, por razones de higiene cuando aún no se hubiere operado la reducción del tejido muscular.

Sepulturas	Módulos
Sepultura por 5 años	75
Renovación sepultura Por 2 años	25

Capítulo V- Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 258°.- Serán contribuyentes y responsables los concesionarios del uso y permisionarios respectivos, en general aquellos a los cuales se refieren los gravámenes instituidos.

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Título XXIII

Derechos a los Espectáculos Públicos, Juegos y Vehículos de Alquiler.

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 259°.- Por la realización de todo espectáculo público cualquiera sea su característica y juegos de azar se abonarán los derechos que al efecto se establezcan en el presente Título. El Servicio retribuable estará constituido por la unidad/espectáculo en sí mismo. En el caso de juegos se tomará como base la unidad de juego, pista, cancha o similar.

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 260°.- La base para la determinación del gravamen será la entrada y/o cada unidad de juego, según las siguientes zonas. -

ZONA 1	Avenida 3 entre Avenida Buenos Aires y Paseo 108. Valor actual del valor nominal que posee en el artículo 259.-
ZONA 2	Avenida 3 entre Paseo 108 y 112, paseo 104, paseo 105 y 107, abonará el sesenta y siete (67) por ciento de lo establecido en la ZONA 1.-
ZONA 3	Avenida 3 entre Paseos 112 y 130, abonará el treinta y tres (33) por ciento de lo establecido en la ZONA 1.-
ZONA 4	Avenida 3 entre Paseos 130 y 152, Boulevard Silvio Gesell y resto del Partido, abonará el cuarenta y cinco (45) por ciento de lo

	establecido en la ZONA 1.-
ZONA 5	Localidades: Las Gaviotas, Mar de Las Pampas y Mar Azul, abonará el setenta (70) por ciento de lo establecido en la ZONA 1.-
ZONA 6	Avenida Buenos Aires entre la Avenida 3 y Avenida Circunvalación, abonará el cuarenta y cinco (45) por ciento de lo establecido en la ZONA 1.-

Capítulo III- Determinación

ARTICULO 261°.- Los servicios comprendidos en el siguiente Título abonarán los derechos que a continuación se detallan:

Rubro	Base I.	TASA
Por cada espectáculo público, artístico o deportivo, donde se perciba entrada, consumición, derecho de espectáculo, tarjeta o importe adicional mínimo máximo	Por unidad	m 400.- m 6.000.-
Establecimientos donde se practicará el juego del Bingo	Unidad (Entrada)	25% del valor de la misma
Mesa de billar y metegol	Unidad por año calendario o fracción	m 100.-
Mesa de Pool	Unidad por año calendario o fracción	m 100.-
Canchas de Bowling	Unidad por año calendario o fracción	m 100.-
Juegos de destreza, fuerza o habilidad Mínimo Máximo	Unidad por año calendario o fracción	m 100.- m 500.-
Juegos infantiles Trencitos o similares que circulen por la vía pública	Unidad por año calendario o fracción	m 1500.-
Juegos infantiles y/o calesitas	Unidad por año calendario o fracción	m 500.-
Juegos mecánicos individuales	Unidad por año calendario o fracción	m 80.-
Juegos mecánicos	Por pista hasta 5 Unidades por año calendario o fracción por pistas más de 5 unidades por año calendario o fracción	m 500.- m 800.-
Vehículos de alquiler en la vía pública Ciclomotores	Unidad por año calendario o fracción	m 100.-
Motos, triciclos, cuatriciclos, areneros o similares	Unidad por año calendario o fracción	m 300.-
Juegos electromecánicos y/o electrónicos, máquinas de P.C. o similar	Unidad por año calendario o fracción	m 300.-
Juegos electrónicos que otorguen premio material	Unidad por año calendario o fracción	m 500.-

P.C. no aplicadas al uso de video juegos	Unidad por año calendario o fracción	m 200.-
Jumping	Unidad por año calendario o fracción	m. 4947
Camas elásticas	Unidad por año calendario o fracción	m. 4241
Boîtes, discotecas, bailables o similares	Unidad (Entrada)	3% afectado a programa de becas educativas universitarias y terciarias

(*) Modificado por Ordenanza 3325/22

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 262°.- Serán contribuyentes de la presente Tasa los responsables directos de los espectáculos y/o los propietarios y/o concesionarios de los juegos correspondientes sean personas humanas o jurídicas.

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 263°.- Los importes determinados en las declaraciones juradas de espectáculos públicos deberán ser ingresados en la fecha de presentación de la misma o hasta la fecha de vencimiento determinada anualmente para esta Tasa. En caso de no presentar declaración jurada la Municipalidad actuará de oficio realizando el relevamiento correspondiente.

Título XXIV- Patente de Rodados

Capítulo I – Hecho Imponible

ARTICULO 264°.- Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes fijados de acuerdo a las normas establecidas en el presente título. Quedan exceptuadas del presente gravamen las patentes de bicicletas de uso particular.

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 265°.- La base de esta patente será la unidad del vehículo y la presente Ordenanza establecerá un importe fijo anual.

ARTICULO 266°.- Todo vehículo afectado al pago de esta patente deberá estar inscripto en la Municipalidad. La inscripción se efectuará previo pago del derecho respectivo, debiendo renovarse anualmente dentro del plazo que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca para el pago de este gravamen.

ARTICULO 267°.- Como comprobante de la inscripción, la Municipalidad entregará previo pago del valor fijado en la presente, una chapa identificatoria que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible del vehículo. En caso de pérdida o sustracción de la chapa, el contribuyente deberá abonarla nuevamente. Las renovaciones se acreditarán mediante el correspondiente recibo.

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 268°.- Los gravámenes por patentes serán los que figuran en la tabla que se detalla a continuación expresada en módulos, en función de la cilindrada, tanto para las motocicletas, con o sin sidecar, como para las motonetas:

Año modelo	Hasta 100cc	De 101 a 150cc	De 151 a 300cc	De 301 a 750cc	Mas de 750cc
2006	80.-	120.-	180.-	300.-	450.-
2005/2004	80.-	120.-	180.-	300.-	450.-
2003/2001	80.-	120.-	180.-	300.-	450.-
1998/1999	50.-	90.-	150.-	270.-	405.-
1996/1997	50.-	90.-	120.-	210.-	315.-

1994/1995	40.-	50.-	90.-	150.-	225.-
-----------	------	------	------	-------	-------

Las bicicletas motorizadas abonarán, por año, cuatro módulos (m 4).

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 269°.- Serán responsables de los presentes impuestos los propietarios de los vehículos sean estas personas humanas o jurídicas.

(* Modificado por Ordenanza 3177/21)

ARTICULO 270°.- El contribuyente que venda su vehículo deberá notificar la transferencia dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada, so pena de ser considerado a los efectos impositivos como propietario del vehículo sin perjuicio de la responsabilidad de quien lo haya adquirido realmente.

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 271°.- Los derechos establecidos en el presente título serán abonados en dos (2) cuotas semestrales con vencimiento en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Título XXV Derecho de uso Terminal de Ómnibus

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 272°.- Se encuentra establecido por la utilización de la Terminal de Ómnibus por parte de servicios de transporte interurbano, intercomunales o de larga distancia por tiempo determinado. Excepcionalmente y con autorización del Departamento Ejecutivo servicio urbano, de líneas municipales y/o locales.

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 273°.- La base imponible se encuentra constituida por la entrada o salida de la Terminal de Ómnibus de una unidad de transporte.

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 274°.- Fijase en cero con cincuenta (0,50) módulos por unidad de transporte automotor y por viaje realizado, para empresas urbanas de líneas locales y/o municipales. Para empresas de servicios de transporte interurbano, intercomunales o de larga distancia, el valor que fije la dirección Provincial de Transporte de la Provincia de Buenos Aires en concepto de la Tasa a abonar por la prestación de los servicios de inspección del presente Título.

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 275°.- Son contribuyentes de la presente Tasa los titulares permisionarios.

ARTICULO 276°.- La Tasa establecida en este título deberá abonarse cada vez que se ingrese a la Terminal de Ómnibus por los medios mecánicos, electromecánicos, electrónicos o manuales que se determinen.

Título XXVI Derechos por Servicios Sanitarios

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTICULO 277°.- Por el servicio de conexión a la red de agua corriente se deberá abonar los derechos que fije la presente Ordenanza, sin perjuicio de los derechos de oficina correspondientes.

Capítulo II - Base Imponible

ARTICULO 278°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso serán fijados de acuerdo a la naturaleza del servicio y conforme lo determine la presente Ordenanza.

Capítulo III - Determinación

ARTICULO 279°.- Los servicios comprendidos en el presente Título abonarán los derechos que a continuación se detallan:

Conexiones Nuevas	Módulos
Diámetro del caño: de 13 mm	m 300
de 19 mm	m 380
de 25 mm	m 450
Cambio de conexiones	Mismo valor a la nueva conexión
Cambio de ubicación de conexión	m 100

Capítulo IV - Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 280°.- Son contribuyentes de los derechos mencionados precedentemente los peticionantes, trámites o servicios que preste la administración Municipal.

Capítulo V - Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 281°. - Los derechos deberán en todos los casos ser abonados previamente a la realización del servicio.

ARTICULO 282°.- El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria al pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos ni eximirá al contribuyente de los que pudiera adeudar, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Título XXVII

Tasa por Factibilidad de Localización y habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación

Capítulo I – Hecho Imponible

ARTICULO 283°.- Por el estudio y análisis de planos, documentaciones informes, inspección inicial y demás servicios administrativos técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización de estructuras portantes de antenas y/o dispositivos de emisión y/o recepción de señales de telefonía celular. Tratándose de estructuras portantes instaladas sin haber obtenido previamente la factibilidad municipal, el hecho imponible se producirá con su detección por parte de la autoridad administrativa, quien intimará inmediatamente a la presentación de la solicitud y documentación respectiva.

Capítulo II – Base Imponible

ARTICULO 284°.- La tasa a que se refiere el presente Título se abonará por cada estructura de soporte por las que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización en el ámbito del Partido de Villa Gesell.

Capítulo III – Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 285°. Están obligados al pago de la tasa a que se refiere el presente Título las personas humanas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización, los propietarios y/o administradores de las antenas y dispositivos y/o sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde se hallen instalados los mismos, en forma solidaria.

(* Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo IV – Forma de Pago

ARTICULO 286°. (*) El pago de la tasa a que se refiere el presente Título deberá efectuarse al momento de la solicitud de factibilidad de localización de cada estructura de soporte. Las sumas abonadas por este concepto no darán derecho a devolución en caso de rechazo de la factibilidad o cuando, una

vez otorgada la misma, el interesado desista por cualquier causa de la instalación de las estructuras autorizadas. La instalación de las estructuras de soporte de antenas, dispositivos y los respectivos equipos complementarios, se registrará en un todo de conformidad con las previsiones legales municipales.

Capítulo V - Determinación

ARTICULO 287°.- Por el estudio y factibilidad establecidos en el Artículo 283° se abonará por cada estudio de factibilidad de localización de estructura portante de antenas y/o dispositivos de emisión y/o recepción de telefonía celular el siguiente monto:

- a) Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados -WICAPI o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica.....20.000 módulos.
- b) Otros dispositivos40.000 módulos

Título XXVIII

Tasa por Inspección de Antenas y sus Estructuras Portantes

Capítulo I – Hecho imponible

ARTICULO 288°.- Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de antenas y/o dispositivos de emisión y recepción de señales de telefonía celular y sus estructuras de soporte.

Capítulo II – Base Imponible

ARTICULO 289°.- La tasa a que se refiere el presente Título se abonará por cada estructura de soporte existente en el ámbito del Partido de Villa Gesell.

Capítulo III – Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 290°.- Están obligados al pago de la Tasa a que se refiere el presente Título las personas humanas y jurídicas, permisionarias o usufructuarias de las antenas, dispositivos y sus estructuras portantes, sus propietarios y/o administradores y/o propietarios del predio donde se hallen instalados los mismos en forma solidaria.

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Capítulo IV - Pago

ARTICULO 291°: La tasa a que se refiere el presente Título es de carácter anual, pagadero en la fecha que establezca al efecto el Departamento Ejecutivo. A los efectos de la liquidación del gravamen, los sujetos obligados deberán presentar una nómina con carácter de declaración jurada detallando la cantidad y localización de las estructuras portantes, antenas y dispositivos de su propiedad o uso, existentes a dicha fecha en el ámbito del Partido de Villa Gesell.

Capítulo V – Determinación

ARTICULO 292°.- Por la renovación del Certificado de factibilidad establecido en el Artículo 287 se abonará por cada certificado de factibilidad de localización de estructura portante de antenas y/o dispositivos de emisión y/o recepción de señales de telefonía celular el siguiente monto:

- a) Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados —WICAPI o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica 24.000 módulos.
- b) Otros dispositivos.....40.000 módulos.

(*) Modificado por Ordenanza 2631/15

Título XXIX

Tasa por Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes prestadores de Servicios Públicos

ARTÍCULO 292° bis.- La presente Contribución Unificada para Grandes Prestadores de Servicios Públicos comprende un pago único mensual por parte de las Empresas prestadoras de Servicios Públicos en el Partido de Villa Gesell.

Capítulo I - Hecho Imponible

ARTÍCULO 292° ter.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la

Municipalidad enumerados seguidamente:

- 1) Por los servicios:
 - a) De limpieza e higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombro, tierra, extracción de árboles o raíces de la vía Pública.
 - b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas donde desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal.
 - c) De ordenamiento urbano municipal de identificación de calles, numeración ordenada de inmuebles que permita y facilite a estas empresas la administración de la provisión del servicio.
 - d) De mantenimiento vial de calles en jurisdicción del municipio.
 - e) Todo otro servicio no comprendido en los demás capítulos de la presente ordenanza.
- 2) Por las autorizaciones:
 - a) Por la publicidad escrita y gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente.
 - b) Para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.

Capítulo II - Base Imponible y Alícuota

ARTÍCULO 292° cuarto.- La Contribución se calculará de la siguiente manera:

A - Para las empresas que prestan servicios públicos de distribución de gas y electricidad por las operaciones de venta con usuarios o consumidores finales, abonarán mensualmente a la Municipalidad de Villa Gesell una contribución equivalente al seis (6%) por ciento de sus ingresos netos de impuestos, recaudadas por la venta de gas natural o energía eléctrica. Dicha contribución será sustitutiva de todo gravamen o derecho municipal, inclusive los referidos al uso del dominio público, excepto que se trate de contribuciones especiales o de mejoras y de aquellos que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad.

B- Para las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de telefonía fija, TV por Satélite, provisión obras sanitarias, producción y generación de energía eléctrica, empresas concesionarias de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

La base imponible está compuesta por el producto de los siguientes términos:

- 1) El cociente resultante de relacionar los ingresos percibidos por el contribuyente en concepto de retribución total por los servicios prestados, operaciones realizadas o actividades ejecutadas atribuibles a esta jurisdicción, netos del impuesto al valor agregado, y la cantidad de clientes que correspondan a la misma.
- 2) La cantidad de clientes que abonaron el servicio en el período.
- 3) El cociente de relacionar la cantidad de personal en relación de dependencia que tiene el contribuyente en jurisdicción del Partido y la superficie total en metros cuadrados ocupada con construcciones.

Capítulo III - Contribuyentes y Responsables

ARTÍCULO 292° quinto.- Serán contribuyentes de esta contribución las empresas prestadoras de----- servicio públicos de telefonía, provisión de gas natural, provisión de energía eléctrica, provisión de Servicios Cloacales Sanitarios, y prestadores de servicio de T.V. por satélite. -----

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

Título XXX

Tasa por Contribución al Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 292° sexto.- En aplicación del art. 46, 50 y concordantes de la Ley 14449 implemente sea favor de la----- Municipalidad de Villa Gesell, la participación Municipal de la valorización inmobiliaria denominada TASA POR CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras a título de dueño de inmuebles que se encuentren ubicados dentro del partido de Villa Gesell según el presente capítulo. -----

Capítulo I - Hechos Generadores

ARTÍCULO 292° séptimo.- Constituyen hechos generadores de la TASA POR CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO las acciones públicas de cualquier origen que incrementen el valor del suelo. Específicamente se consideran hechos generadores los siguientes:

- 1) La autorización, por cualquier fuente de un mayor aprovechamiento de las parcelas en edificación, sea elevando el FOS (Factor de Ocupación del Suelo) o el FOT (Factor de Ocupación Total) en cualquier área del partido de Villa Gesell o la densidad de ocupación, exista o no modificación en la norma de fondo.
- 2) La incorporación al área urbana de inmuebles clasificados como pertenecientes al área complementaria.
- 3) Las obras de infraestructura o equipamiento social o urbano realizada por cualquier sujeto distinto que el sujeto obligado

al pago de la tasa.

El municipio podrá determinar la obligación de pago de la presente tasa mediante Decreto Municipal debidamente fundado el cual será remitido al Honorable Concejo Deliberante para su debida convalidación y la determinación de su exigibilidad.

Capítulo II – Base Imponible

ARTÍCULO 292° octavo.- La tasa por Contribución al Desarrollo urbano será del 10% (diez por ciento) del mayor valor inmobiliario generado por los hechos enunciados en el artículo anterior. El departamento Ejecutivo mediante resolución tributaria incrementara el procedimiento de cálculo y determinación de la tasa por Contribución al Desarrollo urbano.

Capítulo III – Forma de Pago

ARTÍCULO 292° noveno.- La autoridad de aplicación determinara el monto correspondiente a la tasa por Contribución al Desarrollo urbano para cada caso general o en particular. La Contribución al Desarrollo urbano prevista en este Título podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican a continuación, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a) En dinero efectivo
- b) Cediendo al municipio inmuebles localizados en otras zonas del área urbana y/o complementaria, mediando conformidad del Municipio y previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos debidamente fundados.
- c) A través de infraestructura –previo cálculo de equivalencia de valores – que corresponda a las necesidades de la comunidad y al plan de gestión de gobierno.

En los casos que se aplique el procedimiento de consorcios urbanísticos el Departamento Ejecutivo podrá incluir en el convenio particular la forma de pago de la presente TASA.

Capítulo IV - Exigibilidad

ARTÍCULO 292° décimo.- Para los inmuebles beneficiados por los hechos descritos en el artículo (HECHOS GENERADORES) el tributo será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de los planos, o solicitud de los permisos pertinentes. El Municipio deberá informar en ocasión de extender un informe de deuda sobre cualquier propiedad que se encuentre alcanzada por esta Contribución, sobre la situación de la misma para conocimiento de los particulares intervinientes en la operación de compra – venta. El Municipio podrá mediante acuerdo particular con el sujeto obligado al pago de la presente Tasa el momento correspondiente para su efectiva cancelación, lo cual deberá dictarse por resolución debidamente fundada.

Capítulo V - Contribuyentes y Responsables

ARTÍCULO 292° undécimo.- Sujetos obligados al pago o contribuyentes:

- 1) Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- 2) Los usufructuarios de los inmuebles.
- 3) Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.
- 4) En caso de transferencia de dominio, el transmitente.
- 5) En caso de transferencia por herencia, los herederos.

Capítulo VI – Casos Excluidos

ARTÍCULO 292° duodécimo.- La autoridad de aplicación podrá eximir del pago de la tasa por Contribución al Desarrollo urbano establecida en este Título, el Estado Nacional y Provincial, y las Instituciones reconocidas como de Interés Público en el Registro Municipal, cuando realicen aplicaciones destinadas a prestar un mejor servicio. Asimismo, podrán ser eximidos de este tributo, en forma total o parcial, las personas de escasos recursos previa realización de encuestas socio-ambiental y siempre que se trate de su único inmueble y sea de su habitación permanente y acredite la imposibilidad de afrontar los pagos que se liquiden.

Capítulo VII – Consorcios Urbanísticos

ARTÍCULO 292° décimo tercero.- A los efectos de la presente, se denomina consorcio urbanístico a la forma de ejecución de proyectos de urbanización o edificación, ejecutados conjuntamente entre el Municipio de Villa Gesell y actores privados, sean estos personas físicas o jurídicas, aportando cualquiera de ellos, inmuebles de su propiedad y el otro las obras de urbanización o de edificación, y que luego de la realización de las mismas cada parte recibe como compensación por su inversión, unidades inmobiliarias debidamente urbanizadas y/o edificadas.

ARTÍCULO 292° décimo cuarto.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar Consorcios Urbanísticos siempre y cuando las obras o acciones involucradas contribuyan al desarrollo socio-urbano del Partido de Villa Gesell.

Capítulo VIII – Cuenta Corriente Específica

ARTÍCULO 292° décimo quinto.- Créase la Cuenta de Financiamiento y Asistencia al Desarrollo Urbano de Villa Gesell.

ARTÍCULO 292° décimo sexto.- La cuenta de Financiamiento y Asistencia al Desarrollo Urbano de Villa Gesell estará compuesta por:

1. Los recursos generados por la TASA POR CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO como recurso afectado a esta cuenta.
2. Los préstamos y transferencias realizados por la Provincia de Buenos Aires en aplicación de los art. 39, 40 y 41 de la Ley 14449.

Capítulo IX - Afectación

ARTÍCULO 292° décimo séptimo.- Los montos recaudados por el tributo deberán ser utilizados por el Departamento Ejecutivo priorizando en orden la siguiente afectación específica:

1. Para la realización de obras de infraestructura en las áreas existentes o a crearse con destino de interés social, o las previstas en el Decreto Ley Provincial N° 8912.
2. Para la adquisición de terrenos y/o para la construcción de viviendas con destino social.
3. Para la afectación a la compra de espacios verdes adicionales a los previstos por el Decreto Ley N° 8912 y/u obras con destino a fines culturales.

(*) Modificado por la Ordenanza 2948/19

Libro III Disposiciones Varias

ARTICULO 293°.- Todos los términos de la presente Ordenanza se refieren a días hábiles. Si el vencimiento de un impuesto coincidiera con un día inhábil el pago del mismo podrá efectuarse hasta el día hábil inmediato posterior.

ARTICULO 294°.- Todos los importantes de la presente Ordenanza están expresados en módulos (m) con sus respectivos centésimos.

(*) Modificado por la Ordenanza 2877/18

ARTICULO 295°.- Fijese el valor del módulo en pesos veintitres con 52/100 (\$ 23,52) a partir del 1 de enero de 2023; pesos veinticinco (\$25) a partir del 1 de mayo de 2023; pesos veintiséis 50/100 (\$26,52) a partir del 1 de mayo de 2023 y pesos treinta (\$30) a partir del 1 de noviembre de 2023.

(*) Modificado por Ordenanza 3325/22

ARTICULO 296°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar a cuenta de pago los anticipos efectuados por los contribuyentes en las Tasas que establece la presente ordinaria. En el caso de los tributos establecidos en el Libro II-Título X-Capítulo III se procederá a emitir en forma provisional antes del 31 de enero del año 2022 la Tasa de Seguridad e Higiene conforme al régimen general adecuándose los procesos de solicitud de la Declaración Jurada establecidos en los Artículos 181 bis a 181 noveno precedentes, de acuerdo al régimen general, quedando como a cuenta de las posiciones mensuales que surjan de las Declaraciones Juradas ingresadas y que en virtud del presente Código adquieran el status de Mayores Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 297°.- Deróguese toda norma contraria o que se oponga a la presente.

ANEXO I

Zonificación del Partido de Villa Gesell – Zonas Tributarias

ZONA 1:

Comprendida desde el límite Norte de la localidad de Villa Gesell y Av. Boulevard en sentido Este hasta el mar (incluye lotes frentistas mano Sur y Parcela 11), desde allí y en sentido Sur hasta la calle Juanita Gesell, subiendo por esta (incluye lotes de mano Norte) hasta la Av. 3 existente, por esta Avenida 3 en dirección Norte hasta el Paseo 141 (incluyendo los lotes frentistas excepto la Parcela 57), continuando por este Paseo hasta la Avenida 4 (incluyendo los lotes frentistas), por esta Avenida hasta el Paseo 140 (incluyendo los lotes frentistas) y por este Paseo hasta Avenida 3 (incluyendo los lotes frentistas), y por esta Avenida hasta Paseo 104 (incluyendo los lotes frentistas), y por el Paseo 104 hasta la Av. Boulevard (incluyendo los lotes frentistas), y por el Boulevard hacia el Norte hasta el límite de la localidad (incluyendo los lotes frentistas de la mano Este). Además, se incluyen los lotes frentistas a la Av. Buenos Aires comprendidos entre la Av. Boulevard y la Av. Circunvalación. También se incluyen los lotes frentistas de ambas manos del Boulevard desde el Paseo 104 hasta el paseo 146; y el Paseo 139 desde Boulevard hasta Av. Circunvalación (todos los lotes frentistas) y el acceso Juan de Madariaga desde Avda. Circunvalación hasta Intersección Ruta 11 (todos los lotes frentistas).

ZONA 1a:

Comprendida dentro de Zona 1: Lotes frentistas a la Avenida 3 entre Av. Buenos Aires y Paseo 109.

ZONA 1b:

Comprendida dentro de Zona 1: Lotes frentistas a la avenida 3 entre Paseo 109 y Paseo 111; y los lotes frentistas de la Avenida Buenos Aires de la fracción IV y de las manzanas 119 y 118, y los lotes de las manzanas 96 y 86 de la Sección L, y la parcela 10af.

ZONA 1c:

Comprendida dentro de Zona 1: Lotes frentistas a la Av. Buenos Aires entre Av. Circunvalación y Av. 3.

ZONA 2:

Comprendida desde el límite Norte de la localidad de Villa Gesell y Av. Boulevard en sentido Sur hasta el Paseo 104 (incluye los lotes frentistas del lado Oeste del Boulevard), por el Paseo 104 hasta Av. Circunvalación (incluye todos los lotes frentistas al Paseo 104), por esta Avenida hasta el Paseo 100 (incluye lotes frentistas mano Este), por el Paseo 100 en dirección Oeste hasta la Ruta Interbalnearia (incluye lotes frentistas mano Norte), por esta hasta la Ruta de Acceso, por el Camino de los Pioneros (incluye lotes frentistas) hasta la Ruta de Acceso y por esta y su proyección hasta el Boulevard límite Norte. Por el Paseo 105 desde Boulevard hasta la Avenida 3 (incluye lotes frentistas), y por esta Avenida 3 en dirección Sur hasta el paseo 152 (exceptuando los lotes frentistas que están comprendidos dentro de la Zona 1), por este Paseo hasta la Avenida 4 (incluye lotes mano Norte), por esta Avenida hasta el Paseo 149 (incluye lotes mano Este), por este Paseo hasta Avenida 8 (incluye lotes mano Norte); por esta Avenida hasta el Paseo 146 (incluye lotes mano Este), por este Paseo hasta la Avenida 7 (incluye lotes mano Sur), por esta Avenida hasta el Paseo 145 (incluye lotes mano Este), por este Paseo hasta la Avenida 8 (incluye lotes mano Norte), por esta Avenida hasta el paseo 142 (lotes frentistas ambas manos), por el Paseo 142 hasta la Avenida 7 (incluye lotes ambas manos), por la Avenida 7 (lotes mano Este) hasta el paseo 139, por el Paseo 139 hasta la Avenida 8 (incluye lotes mano Norte), por Avenida 8 hasta Paseo 105 (incluye todos los lotes frentistas a la Avenida 8 y las manzanas 375, 381 y 386 excepto los lotes frentistas al Boulevard). Se incluyen en esta Zona las Manzanas 115, 116, 117, 118 y 119 excepto los lotes frentistas a la Av. Buenos Aires.

ZONA 3:

Lotes frentistas a los Paseos 105, 107 y 113, ambos frentes, comprendidos entre Boulevard y Circunvalación (excepto los lotes frentistas al Boulevard). Lotes frentistas mano Este de Circunvalación entre los Paseos 113 y 104. Lotes frentistas a las Avenidas 8 hasta 11 y desde el Paseo 104 hasta el Paseo 133. Lotes de las manzanas 22, 80, 81, 115, 116, 178, 278 y 279 excepto los que sean frentistas a la Avenida 3, al Paseo 104, al Paseo 105 y a boulevard. Parcelas comprendidas entre Paseos 168 a 172 y desde Avenidas 3 a 7 excepto las frentistas a la Avenida 3. Incluye también las parcelas 19dv, 19dw, 19dr, 19dk, 19dm, 19dd, 19de, 19 dg.

ZONA 4:

Comprendida desde Circunvalación y Paseo 113, por el Paseo 113 hasta Av. Boulevard (exceptuando lotes frentistas), continuando por Boulevard hacia el Sur hasta el Paseo 146 (exceptuando los lotes frentistas), por el Paseo 146 hasta Circunvalación (incluye lotes mano Norte), y por esta Avenida hasta Paseo 113 (incluye lotes frentistas mano Este). Quedan exceptuados los lotes frentistas al Paseo 139 desde Boulevard hasta Circunvalación. Se incluyen en esta zona los lotes frentistas al camino al cementerio y a la ruta interbalnearia mano Oeste.

ZONA 5:

Comprendida desde Av. Circunvalación y Paseo 103, por el Paseo 103 hasta la Avenida 24 (incluye lotes mano Sur), por esta Avenida hasta el Paseo 100 (incluye lotes mano Oeste), por este Paseo hasta la Ruta Interbalnearia (incluye lotes mano Sur), por esta y en sentido Sudoeste hasta el límite de la localidad de Mar Azul, bajando en sentido Este hasta la calle Monte Hermoso, por esta y su proyección con Circunvalación hasta el paseo 103 (incluye lotes frentistas mano Oeste). Quedan excluidos de esta Zona los lotes frentistas del Acceso Juan de Madariaga desde Circunvalación hasta la Ruta Interbalnearia.

ZONA 6:

Desde Avenida Almirante Guillermo Brown y Monte Hermoso (incluye lotes mano Este) hasta la calle 36, por esta calle

36 hasta la calle Miramar (incluye lotes mano Norte), y por Miramar hasta calle 47 (incluye lotes mano Este), y por calle 47 hasta el mar (incluye lotes de ambas manos), y hacia el Norte hasta la intersección con Avenida Almirante Guillermo Brown y luego hasta Monte Hermoso (incluye lotes mano Sur).

ZONA 6A:

Lotes de las fracciones 64, 50, 36, 37, 38, 39, 40, 22 y 1 (lotes 27 a 44) de la Localidad de Mar de las Pampas. También incluye los lotes comprendidos entre Av. Las Toninas y Los Cóndores. Lotes comprendidos desde la Avenida Guillermo Brown y Punta de Indio, por esta hacia el mar (incluye lotes mano Sur), y por este hasta la calle 37, por esta hasta la Avenida Mar del Plata (incluye lotes mano Norte), por Mar del Plata con dirección Sur hasta la calle 41 (incluye lotes ambas manos). Desde Mar del Plata y calle 37 por esta en sentido Oeste hasta Punta del Este (incluye lotes ambas manos), por Punta del Este hasta calle 33 (incluye lotes ambas manos), por la Calle 33 hasta Copacabana (incluye lotes mano Norte), por Copacabana hasta la calle 29 (incluye lotes mano Este), por calle 29 en sentido Oeste hasta Punta de Indio (incluye lotes mano Norte), y por Punta de Indio hasta Almirante Guillermo Brown (incluye lotes mano Este) Lotes de Fracciones 40PP, 40RR y 108B y 108E.

ZONA 6B:

Desde la intersección de Av. del Plata y Juanita Gesell en dirección Sur por la proyección de Circunvalación hasta Avenida Almirante Guillermo Brown, por esta en sentido Este hasta el mar (incluye lotes mano Norte), y hacia el Norte hasta la intersección con la calle Juanita Gesell.

ZONA 7:

Lotes comprendidos entre la Avenida Monte Hermoso y Miramar y las calles calle 47 y 36 de Mar Azul. Lotes comprendidos desde el Paseo 100 (mano Sur) hasta el Paseo 103 (mano Norte) y desde Circunvalación (mano Oeste) hasta la Avenida 24 (mano Este). Lotes comprendidos desde el Paseo 104 hasta el Paseo 113 y entre circunvalación y Boulevard, excepto lotes frentistas a los Paseos 104, 105, 107 y 113 y a las avenidas Circunvalación y Boulevard. Se incluyen en esta Zona los lotes 19cm, lotes 1, 2, 4a, 4b, 7 y 8 de la Fracción X, manzanas 180, 182 y 183, lotes 70 y 61, lote 1 de la Fracción II, lotes 1 y 2 de la Fracción I, lotes 2 y 3 de la fracción V, Parcelas 115 y 116. Lotes 19dp, 19dc, Quintas 40a, 40b, 40c, 40d y 40e y parcela 57 de la localidad de Villa Gesell.

Interpretación general: En caso que un lote de terreno o fracción este sujeta a dos zonificaciones tributarias distintas, prevalecerá la más onerosa.

(*) Modificado por Ordenanza 3177/21

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

117

ORDENANZA 2742/17

FECHA DE SANCIÓN: 22 de Agosto de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2589
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10944/17.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada el 15 de Mayo de 2017, registrada bajo el número 2567 correspondiente al Expediente B-10944/17; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza fue vetada por el Intendente Municipal mediante el Decreto n° 1198/17 de fecha 01 de Junio de 2017;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su Artículo 69° la facultad del Departamento Deliberativo de insistir en la sanción de una Ordenanza vetada.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Insístase la Ordenanza sancionada el día 15 de Mayo de 2017 bajo el número de Registro 2567 que fuera vetada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n° 1198/17.—

ARTICULO 2°: La presente insistencia se dicta en los términos del Artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.—

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.—



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ORDENANZA 2742/17

FECHA DE SANCIÓN: 15 de Mayo de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2567
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10944/17.-

VISTO:

Los Expedientes C-10545/16- B-10820/16 y D-10874/17; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza 2708/17 se modificó el Artículo 9° de la Ordenanza 2283/09 en la que se imponen sanciones a las INFRACCIONES A DISPOSICIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y PARTICULARES.

Que, consta en el expediente una nota suscripta por el Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos en la que manifiesta la imposibilidad de aplicación de la ordenanza modificatoria.

Que, en tal sentido manifiesta la necesidad de modificar dicha ordenanza e indica que se impone la necesidad de distinguir de las faltas cometidas en orden a satisfacer necesidades elementales de cobijo y residencia de un núcleo familiar de carácter permanente, de aquellas que fueron ejecutadas con propósito de lucro, y que esa situación guarda una correspondencia directa con la ubicación de la obra en relación al territorio, y especialmente en su distancia relativa al mar.

Que, asimismo en la Ordenanza 2708/17 se modificó el valor del MULT que oportunamente fue fijado por la Ordenanza 2583/15.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 9° de la Ordenanza 2283/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°: Las infracciones a disposiciones referidas al Código de Ordenamiento Urbano Municipal y consecuentemente a la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo 8.912 quedan determinadas en los valores que se detallan a continuación para los diferentes casos:

- 1) Por no ejecutar cercos reglamentarios: 400 mult.
- 2) Por no exhibir el cartel de obra reglamentario: 200 mult.
- 3) Por iniciar la construcción de una obra nueva, ampliación y/o refacción, sin permiso de obra y/o sin planos aprobados previamente, se dispondrá la inmediata paralización de obra y 1.000 mult.
- 4) Por no acatar la orden de paralización de obra: 2000 mult. por día (*)

- 5) Por haber ejecutado una obra, o parte de ella sin permiso previo y/o sin planos aprobados previamente y/o sin la intervención de un profesional a cargo del proyecto y de la dirección de la obra: 1.000 mult.
- 6) Por metro cuadrado cubierto construido sin planos aprobados: 100 mult.
- 7) Por exceso de FOS: Por cada 1% de exceso: 2000 mult.(*)
- 8) Por exceso de FOT: Por cada 1% de exceso: 2000 mult.(*)
- 9) Por exceso de densidad: Por cada 1% de exceso: 2000 mult.(*)
- 10) Por no respetar apoyos medianeros máximos: Por cada 1% de exceso: 100 mult.
- 11) Por no respetar retiros de frente, fondo o lateral: Por cada 1% de exceso: 100 mult.
- 12) Por alterar el uso previsto para la zona: 25.000 mult.(*)
- 13) Por no ejecutar módulos de estacionamiento suficientes dentro de la parcela, de conformidad con el Código de Ordenamiento Urbano, por cada unidad en defecto: 1.000 mult.-
- 14) Por no ejecutar pozos blancos, por cada m3 en defecto: 5.000 mult.
- 15) Por ocupar la vía pública con materiales de construcción y/o escombros de obra sin permiso previo: 100 mult por día.-

Para la aplicación de las multas establecidas en los ítems 5) a 12) se dispondrá una reducción en el caso que la edificación fuera vivienda familiar de uso permanente y de acuerdo a las siguientes zonas:

ZONA 1: Parcelas ubicadas entre los Paseos 139 y 146 y entre el Boulevard Silvio Gesell y la Avenida Circunvalación; parcelas ubicadas entre los Paseos 100 y 139 y entre la Avenida Circunvalación y el límite Oeste del Partido; en la localidad de Mar Azul las parcelas comprendidas entre las calle Miramar y Monte Hermoso entre las Calles 32 y 45: abonarán el 10% de las multas.-

ZONA 2: Parcelas ubicadas entre los Paseos 102 y 139 y entre el Boulevard Silvio Gesell y la Avenida Circunvalación: abonarán el 50% de las multas.

La determinación final de la multa a aplicar será acumulativa de todos y cada uno de los ítems referidos.

La Municipalidad tiene la potestad de ordenar la remoción, demolición y/o adecuación de las construcciones erigidas indebidamente durante el proceso constructivo o aún luego de finalizadas si las mismas implican algún riesgo derivadas del proceso constructivo. La aplicación de multas por infracciones y el pago de las mismas no implica el reconocimiento de derechos futuros sobre los índices de ocupación determinados por el Código de Ordenamiento Urbano.

Realizada la presentación de los planos conformes a obra o que surjan de mediciones, y abonados los derechos de construcción y si correspondiere el pago de las multas, la oficina de Obras Particulares deberá entregar los planos al propietario con la siguiente leyenda:

Plano Aprobado, cuando la misma se haya realizado conforme al código o cuando se haya regularizado una obra ejecutada sin permiso pero respetando los indicadores urbanos establecidos en el C.O.U.-

Plano registrado, cuando la misma se haya realizado contraviniendo los indicadores urbanos establecidos en el C.O.U.-

Sanciones al Director de Obra:

La responsabilidad por iniciar una obra sin permiso recae solo sobre el propietario.

El director de obra es pasible de sanciones toda vez que se hubiera entregado el permiso de obra:

- 1) Por dirigir una obra en exceso de los índices reglamentarios y/o no denunciar oportunamente a la Municipalidad del desvío o diferencias entre la obra permitida y/o aprobada en un lapso prudencial y técnicamente compatible con la tarea realizada, corresponde aplicar la misma multa determinada al propietario.
- 2) Asimismo, se dispondrá la suspensión de la matrícula municipal con un mínimo de un mes y un máximo de un año o inhabilitación permanente y ella será determinada por la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos en función de la gravedad de la falta cometida."

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 1892/02 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: Fijase el valor del MULT en la suma de UN (1) MODULO de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2156/08 Código Tributario. El MULT será actualizado conforme se modifique el valor del MODULO que en la actualidad está fijado en Pesos DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,92)”

ARTICULO 3º: Deróguense las Ordenanzas 2583/15 y 2708/17 y la Ordenanza con número de registro 2561 sancionada el 02 de Mayo de 2017.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

() Modificado por Ordenanza 3325/22*



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

117
2299/10

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Junio de 2010.-
NUMERO DE REGISTRO: 2122
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8770/10.-

VISTO:

El progreso de la tecnología moderna en lo que es producción de alimentos y la falta de disposiciones reglamentarias acordes en cuanto a la documentación, inocuidad de los alimentos, salud pública y transportes de sustancias alimenticias, y;

CONSIDERANDO:

Que, las enfermedades transmitidas por alimentos son una de las principales causas de enfermedades y muertes en el mundo en desarrollo y afectan a millones de personas en todos los países, con un enorme costo económico para el Estado.

Que, estadísticamente se considera que el 80% de las enfermedades gastroentéricas se deben a la mala manipulación de los alimentos y son un 100% prevenibles.

Que, a medida que las ciudades crecen aumenta la demanda de productos alimenticios industrializados, es decir que, estos productos pueden haber sido manufacturados y proceder de materias primas de otras regiones y por lo tanto, desde su producción hasta su comercialización y consumo, se ven sometidos a múltiples factores físicos, químicos y biológicos que pueden alterar sus propiedades de inocuidad convirtiéndolos en un potencial riesgo para la salud humana.

Que, es obligación del Estado generar mecanismos de control que tiendan a mejorar la calidad y aptitud de los productos alimenticios, producción de la materia prima, elaboración, comercialización, transporte, depósito, conservación, manufactura y consumo de los mismos.

Que si bien en estos dos últimos años, 2008/2009, se ha intensificado el trabajo dedicado a la inocuidad de los alimentos, con 52.000 vehículos de transporte de sustancias alimenticias inspeccionados en accesos, 5000 Análisis de Potabilidad de Agua, 4000 inspecciones comerciales, 4500 Cursos de Manipulación de Alimentos Municipales gratuitos, entre otras labores, aunque es necesario seguir profundizando en el tema, basado en la experiencia de campo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I

Disposiciones reglamentarias: Documentación

ARTÍCULO 1º: Por falta de Libreta Sanitaria, o estar vencida o ilegible del personal empleado en el establecimiento, cuya tenencia es obligatoria para toda persona que por su actividad deba mantener trato con el público y/o manipule alimentos, de **1000 a 2000 MULT.** (*)

ARTÍCULO 2º: Por no contar en el momento de la inspección con el Certificado del Curso de Manipulación de Alimentos sea Municipal, Provincial o Nacional, o constancia provisoria de aprobación del mismo. - **1000 MULT.**

ARTÍCULO 3º: Por no contar con los análisis que certifiquen la potabilidad del agua sean privados o municipales, **500 - 1000 MULT.**

ARTÍCULO 4º: Por no llevar a cabo procedimientos periódicos para el control de plagas, y/o no poseer el certificado oficial, y el informe de servicio de la empresa controladora correspondiente, de acuerdo a Ordenanza 2155/08, de **100 a 1000 MULT.**

ARTÍCULO 5º: Por la tenencia de mercadería sujeta al control veterinario o bromatológico, sin la respectiva inspección, y/o constancia de haber sido inspeccionada por la autoridad competente (Certificado Sanitario Provincial o Nacional) **500 MULT y decomiso de mercadería.** (*)

ARTÍCULO 6º: Por falta de Certificados Sanitarios o Permiso de Tránsito cuando provengan de otros partidos firmados por el Veterinario de Registro responsable. **1000 MULT, y decomiso de mercadería.**

ARTÍCULO 7º: Por falta de Habilitación de cámara frigorífica expedida por la autoridad competente (SENASA), **1000 MULT, y decomiso de mercadería.**

ARTÍCULO 8º: Por utilizar vehículos para el transporte de mercaderías en general, sin contar con la debida Habilitación de la autoridad competente sea Municipal o Nacional (SENASA), **1000 MULT, decomiso de mercadería y retiro del vehículo.** (*)

ARTÍCULO 9º: Por adulterar datos o falsificar cualquiera de los documentos mencionados en los artículos precedentes, **2000 MULT, más decomiso de mercadería.**

CAPÍTULO II

Disposiciones sobre Salud Pública: Inocuidad de los alimentos

ARTÍCULO 10º: Por no mantener correctamente la temperatura de conservación de alimentos cocidos, en caliente en el centro del alimento (rango de temperatura por encima de 65°C) **1500 MULT, más decomiso de mercadería.** (*)

ARTÍCULO 11º: En la elaboración de productos cárnicos y/o derivados tipo Shawarma deberá ser utilizada una mampara protectora, para aislar el producto del medio ambiente y evitar pérdida de temperatura, por su falta **500 MULT.** (*)

- ARTÍCULO 12°:** Por la comprobación de la presencia de desechos orgánicos (excrementos) de diversos tipos de plagas (insectos, aves, roedores), establecimientos o locales de elaboración y comercialización de alimentos o de animales domésticos en los establecimientos de **1500 a 2000 MULT.**
- ARTÍCULO 13°:** Por la tenencia, circulación y venta de alimentos o sus materias primas alterados, contaminados, adulterados o falsificados. - **3000 MULT, más decomiso de mercadería.**
- ARTÍCULO 14°:** Por no contar el personal que intervengan en la manipulación de productos alimenticios en almacenes, panaderías, fiambrerías, bares, cocinas, fábricas de churros, empanadas, sándwiches o cualquier otro tipo de sustancia alimenticia, con vestimenta y calzados adecuados (chaquetilla, blusa, saco o guardapolvo), gorros o cofias, lavables o descartables y calzado protector y antideslizable de acuerdo a la actividad desarrollada, **100 a 500 MULT.**
- ARTÍCULO 15°:** Por no conservar correctamente derivados lácteos, incluidos quesos blandos, a temperaturas dentro de los parámetros para alimentos refrigerados (entre 5°c./6°c.) o lo que su rotulación indique.
- ARTÍCULO 16°:** Por tener productos alimenticios alterados en sus caracteres organolépticos (color, sabor, olor, etc.). **500 a 1000 MULT, más decomiso.** (*)
- ARTÍCULO 17°:** Por comercializar productos alimenticios con defectos o deficiencias en el envase de **500 a 1000 MULT, más decomiso.** (*)
- ARTÍCULO 18°:** Por comercializar alimentos que no contengan la Información Obligatoria en su rotulación de acuerdo lo establece el C.A.A en su Capítulo V "NORMAS PARA LA ROTULACION Y PUBLICIDAD DE LOS ALIMENTOS", de **100 a 500 MULT, más decomiso.**
- ARTÍCULO 19°:** Por detectarse en cámaras frigoríficas y/o heladeras elementos de otra naturaleza no alimenticia **500 a 500 MULT. más decomiso.** (*)
- ARTÍCULO 20°:** Por interrumpir la cadena de frío a productos perecederos sean de origen cárnico y sus derivados, lácteo y sus derivados y productos de granja **2000 MULT. más decomiso.** (*)
- ARTÍCULO 21°:** Por conservar o depositar en un mismo compartimiento alimentos crudos y cocidos. - **1000 MULT. Más decomiso.**
- ARTÍCULO 22°:** Por comercializar productos alimenticios perecederos y no perecederos en mal estado o con rótulo ilegible o adulterados. - **1000 MULT más decomiso.**
- ARTÍCULO 23°:** Por detectarse reses, medias reses o despostados a temperatura mayores a los establecidos por la legislación nacional o provincial en los accesos de control bromatológicos, en la parte profunda de la masa muscular según ley 11.123. (entre 7°c. y 9°c.) **2000 MULT.** (*)

ARTÍCULO 24°: Por faltar en la carne el sellado correspondiente que individualice: N° correlativo en garrón, N° de tropa, clasificación/tipificación (optativos), peso, y sello de inspección veterinaria en ambos cuartos. - **1000 MULT. más decomiso**-

ARTÍCULO 25°: Por detectarse alimentos sucios, con insectos o sus larvas, o con otros elementos físicos o químicos extraños a su constitución **1000 a 2000 MULT. más decomiso** - (*)

ARTÍCULO 26°: Por detectarse carnes con características organolépticas alteradas (color y olor anormal), Art 6 bis Inc. 5, Art 250, ley 18.284/69 Decreto 2126/71, y/o carne sucia, Art 248, ley 18.284/69 Decreto 2126/71 C.A.A. - **1000 MULT. más decomiso**-

ARTÍCULO 27°: Por no utilizar agua potable en el lavado, enjuagado, elaboración de los alimentos. - **200 a 1000 MULT. más decomiso más clausura.**

ARTÍCULO 28°: Por falta de higiene en los locales de venta, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y/o industrialización de productos alimenticios. **200 a 1000 MULT más clausura.**-

ARTÍCULO 29°: Por la utilización de envases de materiales ilegales, no apropiados y/o nocivos para la salud en la elaboración de productos alimenticios. - **3000 MULT.**-

ARTÍCULO 30°: Por matanza clandestina de animales para consumo **5000 MULT.** - más decomiso. - (*)

ARTÍCULO 31°: Por el uso de papel impreso, bolsas de residuos o cualquier otro material no apropiado en la envoltura de alimentos no envasados, los cuales puedan alterar la inocuidad del alimento y ser nocivos para la salud. - **300 MULT. Más decomiso.**-

ARTÍCULO 32°: Por presencia de plaguicidas, venenos y/o productos químicos de limpieza en las mismas secciones donde se elaboran, almacenan o expenden los productos alimenticios. - **1000 MULT.**-

ARTÍCULO 33°: Por expender, tener en locales de venta o depósito, leches y/o derivados, carnes rojas y blancas, pescados, vegetales o cualquier otro producto alimentario adulterado, en mal estado o con fecha vencida y/o adulterada, sin perjuicio del decomiso y clausura temporaria o definitiva del local, **2000 MULT.**-

CAPÍTULO III

Disposiciones sobre Salud Pública: Establecimientos elaboradores, comerciales e industriales

ARTÍCULO 34°: Por tener criaderos comerciales de aves, conejos, cerdos, visones o canes y otros dentro del radio urbano **1500 MULT.** - (*)

- ARTÍCULO 35°:** Por falta de higiene de orden y de cestos de basura en baños públicos y/o vestuarios del personal de establecimientos comerciales o industriales, y/o lugares destinados a espectáculos públicos **1000 MULT.**-----(*)
- ARTÍCULO 36°:** Por no contar con productos y/o elementos para la correcta higiene personal en baños para empleados y/o público en general **500 MULT.**-----
- ARTÍCULO 37°:** Por falta de contenedores externos para residuos en establecimientos comerciales o industriales, como también falta de tapas para los mismos, y/o por no encontrarse en condiciones higiénico sanitarias y con capacidad adecuada de acuerdo al volumen de residuos producidos **500 MULT.**-----(*)
- ARTÍCULO 38°:** Por no contar con tarimas para acopio de productos, estanterías mesas y mesadas de superficies lisas, no porosas, de fácil limpieza y desinfección (Sanitización) en establecimientos comerciales y/o industriales.- **300 MULT.**-----
- ARTÍCULO 39°:** Se prohíbe elaborar, fraccionar, manipular, tener en depósito o expender productos alimenticios fuera de los establecimientos habilitados a tal fines por la autoridad competente. Por infracción al presente artículo. - **1000 MULT, más decomiso mas clausura.**-----
- ARTÍCULO 40°:** Por falta de higiene en depósitos o transportes donde se encuentren productos alimenticios, envasados o no **1000 MULT. mas decomiso y clausura.**-----(*)
- ARTÍCULO 41:** Por falta de recipientes adecuados (con tapas) para el depósito de los residuos en el interior de los establecimientos comerciales y/o industriales donde se manipulan alimentos **500 MULT.**-----(*)
- ARTÍCULO 42:** Por empleo de luz artificial de color o cualquier otro artificio que altere la apariencia natural del producto alimenticio, que se preste a engaño al consumidor **200 MULT.**-----(*)
- ARTÍCULO 43:** Por falta de dispositivos adecuados en aberturas que eviten el ingreso de insectos, pájaros, roedores, etc., en los locales en donde se manipulan o almacenan alimentos **1000 MULT.**-----(*)
- ARTÍCULO 44:** Por falta de higiene en: embalajes, envolturas, equipos de elaboración y/o cañerías que se encuentren en contacto con alimentos. - **300 MULT y decomiso.**-----
- ARTÍCULO 45:** Por tener en lugares de depósito, conservación y/o elaboración de alimentos elementos extraños, materiales y/o sustancias de naturaleza no alimenticias, ajenas a la producción de los mismos **500 MULT y decomiso.**-----(*)
- ARTÍCULO 46°:** Cuando los productos de panadería, confitería, rotisería, restaurantes, que se exhiban no se encuentren protegidos del ambiente y/o público mediante vitrinas, acrílicos o materiales similares **250 MULT. más decomiso.**-----(*)

ARTÍCULO 47°: Por depositar alimentos directamente sobre el piso del comercio, almacén y/o depósito **1000 MULT. y decomiso.**-----(*)

ARTÍCULO 48°: Por falta de higiene en antecámara y/o cámara frigorífica, falta de tarimas, defectos de estructura en pisos, paredes y techos como también en equipos de refrigeración (heladeras, freezer, góndolas de exhibición) faltos de mantenimiento que pongan en riesgo la inocuidad de los alimentos perecederos y su conservación y la salud de los consumidores **500 MULT. más decomiso y clausura.**-----(*)

ARTÍCULO 49°: Por falta de higiene, suciedad o de mantenimiento de los equipamientos y utensilios utilizados en la elaboración de los alimentos, que pongan en riesgo la inocuidad de los alimentos y la salud de los consumidores **1500 MULT. y decomiso.**-----(*)

CAPÍTULO IV

Disposiciones reglamentarias sobre Transporte de Sustancias Alimenticias.

ARTÍCULO 50°: Por utilizar vehículos para el transporte de mercadería en general, sin contar con la debida habilitación, y/o por no exhibir el número de habilitación otorgado por la autoridad competente **1000 MULT. más decomiso de mercadería y retiro de vehículo.**-----(*)

ARTÍCULO 51°: Por transportar objetos y/o sustancias incomedibles, conjuntamente con alimentos, sin respetar las normas vigentes de separación de los mismos. - **1000 MULT.-y decomiso.**-----

ARTÍCULO 52°: Por transportar alimentos perecederos y no perecederos en un mismo habitáculo, sin el equipamiento necesario o siendo este no funcional. **1000 MULT. más decomiso.**-----(*)

ARTÍCULO 53°: Por depositar alimentos directamente sobre el piso del transporte. **1000 MULT. más decomiso.**-----(*)

ARTÍCULO 54°: Por no encontrarse debidamente cerrados y forrados, con materiales térmicos adecuados las unidades de transporte de sustancias alimenticias U.T.A. (Unidad de Transporte de alimentos) y en condiciones higiénicas. - **500 MULT. Más decomiso.**-----

ARTÍCULO 55°: Por modificar las condiciones o características del transporte que dieron lugar a su habilitación. **500 MULT. Y decomiso.**-----

ARTÍCULO 56°: Todo vehículo de transporte de sustancias alimenticias con equipo de refrigeración y/o congelación deberá contar en el interior de la cabina con un dispositivo de alarma auditivo y/o visual, que indique el funcionamiento del equipo de frío y la temperatura del interior de la UTA o caja térmica. Por no cumplimiento - **500 MULT.**-----

ARTÍCULO 57°: Por la utilización incorrecta, o la no utilización en los equipos frigoríficos de tabiques, mamparas o cortinas aislantes para conservación de la temperatura en el interior de la UTA. - **1000 MULT.**-----

ARTÍCULO 58°: Las empresas de cafetería y/o mensajerías o personas dedicadas a la actividad de Delivery de alimentos perecederos crudos o cocidos, y los no perecederos, deberán estar habilitadas para tal fin debiendo contar con un habitáculo de transporte cerrado térmico e higiénico y de uso exclusivo para el transporte y conservación de los mismos. Por el no cumplimiento del presente artículo.- **500 MULT. más decomiso.** (*)

ARTICULO 59°: Todas las Unidades de Transporte de Sustancias Alimenticias, deberán ajustarse a la Resolución Conjunta 40/2003 y 344/2003 incorporada en el Artículo 154° bis del Código Alimentario Argentino. -

ARTÍCULO 60°: Acreditación fehaciente del origen de la mercadería transportada, y toda otra documentación sanitaria que exijan las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales según corresponda. - **500 MULT. Y decomiso.**

ARTÍCULO 61°: Por impedir, obstaculizar o evadir la ejecución de la inspección bromatológica municipal a vehículos de transporte y/o particulares que transporten productos alimenticios, en la vía pública, como así también en accesos de control (garitas) **1000 MULT.** (*)

ARTÍCULO 62°: Por no contar en el interior de la UTA con la iluminación artificial que garantice la visualización de todos sus ángulos. - **200 MULT.** -

ARTÍCULO 63°: Por no disponer de tanques receptores de líquidos en la UTA y/o por no evitar la pérdida de líquidos por la carrocería del vehículo. - **200 MULT.** -

ARTÍCULO 64°: Por realizar trasbordo de sustancias alimenticias de un vehículo de transporte con alimentos perecederos a otro, sin el permiso de la autoridad competente. - **1000 MULT más decomiso.** -

ARTÍCULO 65°: Por contravención a las disposiciones que reglamentan la venta ambulante en el Partido de Villa Gesell. Por infracción se realizará secuestro de equipamiento, contenedores, comiso y desnaturalización de la mercadería. - **500 MULT.** -

CAPÍTULO V

Disposiciones de los inspectores y reglamentaciones varias

ARTÍCULO 66°: Los inspectores municipales tienen el derecho de exigir toda documentación e implementar métodos documentales de procedimientos de inspección, mediante el uso de Actas Oficiales, fotografías o videos, toma de muestras, para la realización fehaciente del procedimiento de inspección o verificación bromatológica. -

ARTÍCULO 67°: Los inspectores podrán recurrir a la fuerza pública en los casos que sea necesario. -

Como impedimento al realizar el procedimiento de inspección bromatológica, agresiones físicas y/o verbales, evasión de los puestos de control, sean de accesos u operativos en la vía pública.- 1000 MULT.-

ARTÍCULO 68º: Por toda otra contravención al Código Alimentario Argentino (C.A.A, Ley 18.284, 18/07/69, según Decreto 2126/71). - 500 MULT.-

ARTÍCULO 69º: Derógase el Artículo 5º de la Ordenanza N° 2283/09.-

ARTÍCULO 70º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-